



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETIN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:..... Prof. Norma Haydee **DURANGO**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:Dr. Rodolfo Mauricio **GAZIA**
Ministro de Bienestar Social:Sr. Sergio Raúl **ZILIOTTO**
Ministro de Cultura y Educación: Prof. María de los Angeles **ZAMORA**
Ministro de la Producción:..... Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos.....Ing° Julio Néstor **BARGERO**
Secretario General de la Gobernación:..... Ing° Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:..... Sr. Juan Pablo **MORISOLI**
Secretario de Derechos Humanos:..... Sr. Héctor Rubén **FUNES**
Asesor Letrado de Gobierno:..... Dr. Raúl Omar Osvaldo **ARAGONES**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**

Dirección: Sarmiento N° 335
AÑO LIV - N° 2718

Telefax 02954- 436323

www.lapampa.gov.ar
SANTA ROSA, 12 de Enero de 2007.-

SUMARIO

	Página
LEY N° 2310: Aprobando Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa, la Universidad Nacional de La Pampa y el Colegio Farmacéutico de La Pampa, celebrado el día 11 de Diciembre de 2006.....	46
LEY N° 2312: Creando la cantidad de 50 cargos de Agentes de Policía - Escalafón Policial.....	49
Decretos Sintetizados: (Nros. 2384, 2816, 2961, 2997, 3084, 3134, 3140, 3172, 3173, 3186, 3187,3190 a 3192, 3194 a 3197, 3199, 3200, 3203 a 3237, 3239 a 3272, 3274 a 3293, 3303/06 y 04/07).....	49
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad: (Res. Nros. 184 a 192, 194 a 197/06, 001/07).....	67
Ministerio de Bienestar Social y Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Conj. Nro. 2556).....	68
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nros. 1992 a 1994, 2001, 2002, 2005 a 2008, 2022, 2031, 2035 a 2039).....	68
Ministerio de la Producción: (Res. Nros. 828, 829, 837, 838, 841, 843 a 845, 848 a 853).....	69
Subsecretaría de Trabajo: (Disp. Nro. 001).....	70
Ministerio de Hacienda y Finanzas- Subsecretaría de Hacienda- Dirección General de Rentas: (Res. Gral. Nros. 57/06 y 2/07).....	70
Dirección General de Catastro: (Res. Nros. 083, Disp. 340, 382, 474, 476, 478, 482, 483 (Bis) 484, 487, 489, 491, 493, 494, 496 y 498).....	71
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. Nro. 300).....	73
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nros. 433 a 449).....	73
Instituto de Seguridad Social: Presupuesto 2007.....	76
Licitaciones:.....	78
Edictos de Mina:.....	78
Avisos Judiciales:.....	80
Jurisprudencia Judicial:.....	85
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	85

LEY N° 2310: APROBANDO CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA Y EL COLEGIO FARMACEUTICO DE LA PAMPA, CELEBRADO EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2006.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y:

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio celebrado el día 11 de diciembre del año 2006, entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa, la Universidad Nacional de La Pampa y el Colegio Farmacéutico de La Pampa, con el propósito de establecer un programa de interés mutuo en el ámbito de la salud, ciencia y tecnología.

Dicho convenio forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil seis

Prof. Norma Haydee DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

CONVENIO PARTICULAR ENTRE:
EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA y EL COLEGIO FARMACEUTICO DE LA PAMPA

-----Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por el Sr. Rector Lic. Sergio Daniel MALUENDRES y la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales Dra. María Cristina MARTIN, por una parte y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, en adelante LA PROVINCIA, representada en este acto por el Sr. Gobernador Ing. Carlos A. VERNA, por la otra y el COLEGIO FARMACEUTICO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, en adelante "EL COLEGIO", representado en este acto por su Presidente, Lic. Miguel Ángel OSIO y el Secretario Farm. Marcelo Damián FERNANDEZ COBO, como parte adherente, convienen en celebrar el presente CONVENIO PARTICULAR DE PRESTACION DE SERVICIOS, en el marco del acuerdo suscripto entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa y la Universidad Nacional de La Pampa, ratificado por la Ley N° 1.011 y por Resolución N° 043/87 del Consejo Superior de la

UNLPam, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERACIONES PREVIAS:

Las partes manifiestan su interés en establecer un programa de interés mutuo en el ámbito de la salud, ciencia y tecnología, de conformidad con lo acordado en el artículo primero del convenio marco que las vincula.

"LA PROVINCIA" desarrollará a través de sus distintas plantas oxígeno medicinal con destino al sistema de salud provincial y destinará los recursos necesarios para certificar el control de calidad del mismo.

"LA UNIVERSIDAD" conforme sus Bases y Objetivos prestará su asesoramiento técnico y afectará los recursos humanos y físicos, para la fiscalización del procedimiento detallado en el objeto, propendiendo al interés general.

"EL COLEGIO" dentro de sus funciones estatutarias de colaboración con las autoridades sanitarias, con el objetivo de velar por la salud de la población, propicia y avala que la naturaleza de la calidad farmacéutica proporcionada sea apropiada y confiable.

PRIMERA: OBJETO: "LA UNIVERSIDAD", realizará auditorías para "LA PROVINCIA", con el objeto de certificar los procedimientos de muestreo y de laboratorio para el control de calidad del oxígeno medicinal producido en las plantas que ésta última posee, con sedes en las ciudades de Gral. Acha, Gral. Pico y Santa Rosa, todas ellas de la Provincia de La Pampa.-

SEGUNDA: AUDITORIAS: "LA UNIVERSIDAD" realizará las auditorías, basadas en la adhesión y grado de cumplimiento del Protocolo de Muestreo y Protocolo de Laboratorio, estando éstos inspirados en la normativa vigente (disposición de ANMAT 4373/2002) o la que la reemplace en el futuro.-

TERCERA: PERSONAL AFECTADO: "LA UNIVERSIDAD" afectará al procedimiento de auditorías al personal docente y de investigación del Departamento de Química de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, de la misma. Oportunamente comunicará a "LA PROVINCIA" la nómina de personal afectado, la que podrá ser ampliada o modificada en cualquier momento por "LA UNIVERSIDAD", debiendo notificar fehacientemente de ello a "LA PROVINCIA". Con una anticipación mínima de siete (7) días hábiles.

CUARTA: PROTOCOLOS: "LA UNIVERSIDAD" se compromete a elevar a "LA PROVINCIA" el

Protocolo de Muestreo y el Protocolo de Laboratorio, que serán suscriptos por la Decana de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la misma, en los que se incluirán los procedimientos necesarios para alcanzar un óptimo nivel de calidad documentada en los procesos de muestreo y análisis de laboratorio, con el objeto de asegurar con elevado grado de certidumbre, la calidad del oxígeno medicinal producido.-

QUINTA: MODIFICACION DE LOS PROTOCOLOS: Los Protocolos de Muestreo y Laboratorio podrán ser modificados a los fines de actualización o inclusión de nuevos parámetros de calidad, con el objeto de mejorar y optimizar los ya existentes. La modificación será consensuada entre las partes signatarias del presente convenio, previo informe de los auditores designados por "LA UNIVERSIDAD", y se realizará mediante un Acta Acuerdo Conjunta suscripta por las partes, que se anexará al presente. En representación de "LA UNIVERSIDAD" queda autorizada por el presente convenio a suscribir la misma la Decana de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.-

SEXTA: FRECUENCIA DE AUDITORIA: Las auditorías propuestas por "LA UNIVERSIDAD", tendrán una frecuencia mínima de 12 (doce) por año y por sede, tanto sea para auditoría de muestreo como de laboratorio. Las mismas serán realizadas por los auditores de "LA UNIVERSIDAD" sin previo aviso al personal responsable por parte de "LA PROVINCIA". La frecuencia de auditoría podrá aumentarse o disminuirse de común acuerdo entre las partes. Se deja expresa constancia que a la fecha existen tres (3) sedes para las auditorías de muestreos y una (1) sede para las auditorías de laboratorio en la Ciudad de Santa Rosa, en el predio del Hospital "Dr. Lucio Molas". La incorporación de más sedes se realizará mediante Acta Acuerdo Conjunta suscripta por las partes.-

SEPTIMA: INFORME DE AUDITORIA: Los auditores de "LA UNIVERSIDAD" emitirán un informe, consistente en una planilla en donde constarán los parámetros de calidad evaluados, certificando el grado de adhesión a los protocolos de muestreo y laboratorio. En caso de hallarse objeciones, las mismas serán debidamente formuladas como observaciones en el informe y deberán ser revisadas por el personal responsable. Se emitirán 3 (tres) planillas del informe, una para el laboratorio de control de calidad, otra para los coordinadores de "LA PROVINCIA" y la otra para los auditores de "LA UNIVERSIDAD". debiendo en todos los casos quedar debidamente guardadas.

OCTAVA: COSTOS: Todos los costos surgidos del presente Convenio, serán solventados por "LA PROVINCIA". Específicamente asumirá los siguientes:

a) El costo único y total por la redacción del Protocolo de Muestreo y Protocolo de Laboratorio, asciende a la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), que serán abonados dentro de los 10 días hábiles de entregados a . "LA PROVINCIA".-

En caso de acordarse un nuevo Protocolo, de conformidad con lo acordado en la Cláusula Quinta, las partes acordarán el costo del mismo mediante un Acta Acuerdo Conjunta que se anexará el presente convenio.-

b) El costo anual de 12 auditorías de muestreo para una sede asciende a la suma de PESOS ONCE MIL(\$ 11.000.-).-

c) costo anual de 12 auditorías de laboratorio para una sede asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000.-).-

Las auditorías anuales previstas en el ítem b) serán abonadas en doceavas partes, es decir a razón de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$966,67) cada auditoría de muestreo para cada sede, dentro de los 10 días hábiles de recibido el Informe por "LA PROVINCIA".-

Las auditorías anuales previstas en el ítem c) serán abonadas en doceavas partes, es decir a razón de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$750), cada auditoría de laboratorio para cada sede, dentro de los 10 días hábiles de recibido el Informe por "LA PROVINCIA".-

Los costos incluidos en los ítem b) y c) están expresados por los conceptos y valores vigentes a la fecha, sobre la base de la combinación del costo del salario de los docentes, los viáticos y gastos de movilidad y los insumos y gastos administrativos. Cualquier modificación que experimentara alguno de los rubros especificados de conformidad con la normativa vigente en la materia (aumento de salarios, de viáticos, de gastos de movilidad y/o de insumos o costos administrativos), será objeto de revisión debiendo "LA UNIVERSIDAD" informar las modificaciones a los efectos de que LA PROVINCIA practique las rectificaciones de las respectivas previsiones presupuestarias.-

Asimismo, en caso de aumento o disminución de la frecuencia de las auditorías las partes podrán revisar el costo de las mismas, que ha sido calculado, sobre la base de un mínimo de 12 auditorías por cada rubro y sede (muestreo o laboratorio).-

El costo total del convenio es el siguiente:

PRESUPUESTO DE CONVENIO	
CONCEPTO	COSTOS EN PESOS

	1º Año	2º Año	TOTAL
Protocolos de Muestreo y de Laboratorio	\$ 2.000		\$ 2.000,00
12 Auditorias de muestreo en tres sedes		\$ 33.000	\$ 33.000
12 auditoria de Laboratorio a una sede		\$ 9.000	\$ 9.000
COSTO TOTAL DEL CONVENIO			86.000,00

NOVENA: CERTIFICACIÓN ADICIONAL: Si "LA PROVINCIA" así lo dispusiera, "LA UNIVERSIDAD" a través de su equipo auditor, podría certificar la calidad de oxígeno producido por "LA PROVINCIA", a través de determinaciones analíticas adicionales realizadas en laboratorios de "LA UNIVERSIDAD", a los fines de evaluar y validar los datos analíticos obtenidos por el laboratorio de control de calidad de "LA PROVINCIA", Para realizar esta certificación, "LA PROVINCIA" asumirá los costos necesarios para montar un laboratorio de control de calidad de oxígeno totalmente equipado en "LA UNIVERSIDAD". Todo ello deberá instrumentarse mediante la suscripción del convenio particular que se constituirá en un Anexo Operativo del presente Convenio.

DECIMA: COORDINADORES: A los fines de asegurar una adecuada coordinación que permita la ejecución del presente convenio particular, "LA UNIVERSIDAD" designa a la Decana de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y LA PROVINCIA, hace lo propio, con el Coordinador de Recursos Físicos dependiente de la Subsecretaría de Salud, como Coordinadores responsables. Cualquier modificación de los coordinadores será notificada fehacientemente a la contraparte.-

DECIMAPRIMERA: VIGENCIA: El presente Convenio tendrá una duración de dos años contados desde la ratificación por la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa y se prorrogará automáticamente por períodos similares si ninguna de las partes realiza manifestación en contrario en forma fehaciente con una antelación mínima de 60 días corridos antes de su vencimiento.-

DECIMASEGUNDA: RESCISION: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio con expresión de causas, notificando fehacientemente a la otra con una antelación de noventa (90) días corridos, la denuncia no dará derecho al reclamo de indemnización de ninguna naturaleza y no interrumpirá el desarrollo de acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas.-

DECIMATERCERA: MARCO LEGAL: Todos los aspectos que no se encuentren contemplados en este CONVENIO PARTICULAR se regirán por lo dispuesto en el referido CONVENIO MARCO.-

DECIMACUARTA: DIFERENDOS - JURISDICCION: Las partes con especial énfasis se comprometen a agotar todos los medios que permitan resolver directa y amistosamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que corresponda, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución del presente convenio y de los programas y/o acciones conjuntas encarados.

En última instancia y caso de contienda judicial, se someterán a la jurisdicción del Tribunal Federal de Santa Rosa, La Pampa y sus respectivas instancias, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

DECIMAQUINTA: PERSONERIA: LA UNIVERSIDAD acredita la personería y mandatos mediante copia legalizada del Acta N° 10/2006 de la Junta Electoral de la Universidad Nacional de La Pampa, LA PROVINCIA hace lo propio mediante copia certificada del Acta N° 288/03 del Tribunal Electoral de la Prov. de La Pampa y EL COLEGIO lo hace mediante copia legalizada del Estatuto Social del Acta de Asamblea con designación de autoridades y certificación de persona jurídica extendida por la SPJ y RPC y Acta N° 22 del Consejo Directivo mediante la cual se aprueba la firma del Convenio, todo lo cual se anexa al presente Convenio Particular.

DECIMASEXTA: ADHESION: "EL COLEGIO" adhiere y concuerda en un todo con los procedimientos de control fijados en el presente Convenio por "LA UNIVERSIDAD" Y "LA PROVINCIA".

DECIMASEPTIMA: DOMICILIOS: Para todos los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilios legales en: "LA UNIVERSIDAD" la calle Cnel. Gil N° 353, 3° piso, "LA PROVINCIA" en el Centro Cívico y "EL COLEGIO" en la Av. Mitre N° 395, todos ellos de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.-

-----Las partes declaran conocer las obligaciones que emanan de las cláusulas precedentes y de conformidad suscriben este convenio en seis (6) ejemplares (dos para cada uno) de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa a los 11 días del mes de Diciembre del año dos mil seis.

EXPEDIENTE Nº 17367/06.-

SANTA ROSA, 28 de Diciembre de 2006

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-
DECRETO Nº 3294/06.-

Ingº. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa; Sergio Raúl ZILLOTTO, Ministro de

LEY Nº 2312: CREANDO LA CANTIDAD DE 50 CARGOS DE AGENTES DE POLICIA - ESCALAFON POLICIAL.-

Bienestar Social- C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 28 de Diciembre de 2006.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ (2.310).-

Ingº. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y:

Artículo 1º.- Créanse en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad - Jefatura de Policía - la cantidad de cincuenta (50) cargos de Agentes de Policía - Escalafón Policial.-

Artículo 2º.- Establécese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente.-

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil seis.-

Prof. Norma Haydee DURANGO,
Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta
Cámara de Diputados Provincia de La Pampa -
Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario

Legislativo, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

EXPEDIENTE Nº 17374/06.-

SANTA ROSA, 28 de Diciembre de 2006

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 3238/06.-

Ingº. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa; Dr. Rodolfo Mauricio GAZZIA, Ministro Gobierno, Justicia y Seguridad- C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 28 de Diciembre de 2006.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL TRESCIENTOS DOCE (2.312).-

Ingº. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto Nº 2384 -13-X-06- Art. 1º.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 301 del Expediente Nº 13311/06.-

Art. 2º.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración Nº 132427", adjunta a fs. 123 se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.-

Decreto Nº 2816 -24-XI-06- Art. 1º.- Apruébase la documentación legal y técnica confeccionada por la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Mejoramiento de Barrios y en consecuencia autorízase a la misma, a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional para la ejecución de la OBRA: "INFRAESTRUCTURA PUBLICA PRIVADA, NUCLEOS HUMEDOS, SEDE COMISION VECINAL Y JARDIN MATERNAL DEL BARRIO SAN ETELVINO - CIUDAD DE GENERAL PICO - PROVINCIA DE LA PAMPA", con un presupuesto Oficial de \$ 3.800.366,91 y un plazo de ejecución de ocho (8) meses.-

Art. 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán atendidos con cargo a las partidas: Jurisdicción "H"- Unidad de Organización 01- Cuenta 2- Finalidad y Función 420- Sección 2- Partida Principal 51- Partida Parcial 01- Partida Subparcial 00- Clase 00- Subclase 70- (Programa Mejoramiento de Barrios -Secretaría de Desarrollo Social), la suma de \$ 2.125.382,62 y Jurisdicción "H" - Unidad de Organización 01 - Cuenta 2 - Finalidad y Función 420 - Sección 2 - Partida Principal 51 - Partida Parcial 01 - Partida Subparcial 00 - Clase 00 - Subclase 00 - (Programa Mejoramiento de Barrios Provincia), la suma de \$ 1.674.984,29, del Presupuesto del año 2007.-

Decreto Nº 2961 -11-XII-06- Art. 1º.- Acéptase la donación efectuada por el Señor Félix Pascual CAMEO, L.E. Nº 7.341.124, y la Señora Rosa Ester SIMON, L.C. Nº 0.825.538, a favor de la Provincia de La Pampa y con destino a la Escuela Nº 103 de la localidad de Mauricio Mayer, de los inmuebles cuyas nomenclaturas catastrales son Ejido 027, Circunscripción 01, Radio A, Manzana 002 B, Parcela 6, Partida Nº 644678 y Ejido 027, Circunscripción 01, Radio A, Manzana 002 B, Parcela 7, Partida Nº 644677 de la localidad de Mauricio Mayer, para ser utilizados como espacio de recreación deportiva para los alumnos.-

Decreto Nº 2997 -14-XII-06- Art. 1º.- Apruébase la documentación legal y técnica confeccionada por la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Mejoramiento de Barrios y en consecuencia autorízase a la misma, a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional para la ejecución de la OBRA: "INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y SEDE COMISION VECINAL BARRIO FORTINERA DEL RESINA- CIUDAD DE VICTORICA - PROVINCIA DE LA PAMPA", con un Presupuesto Oficial de \$ 1.155.053,45 y con un plazo de ejecución de 8 meses.-

Art. 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán atendidos con cargo a la partida: Jurisdicción "H"- Unidad de Organización 01- Cuenta 2- Finalidad y Función 420- Sección 2- Partida Principal 51- Partida Parcial 01- Partida Subparcial 00- Clase 00- Subclase 70- (Programa Mejoramiento de Barrios - Secretaría de Desarrollo Social)- la suma de \$ 1.155.053,45, del Presupuesto del año 2007.-

Decreto Nº 3084 -20-XII-06- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 540.000.-, a favor de las Municipalidades que se mencionan en el Anexo que forma parte del presente, destinados a cubrir en todos los casos gastos de funcionamiento.- (S/Expte. Nº 16.890/06).-

Decreto Nº 3134 -21-XII-06- Art. 1º.- Otórgase una Asignación Especial denominada "Estímulo Diciembre" por esta única vez, cuyo monto será de \$ 400,00 por persona, con los alcances y limitaciones que se establecen en el presente, destinado al personal de la Administración Pública Provincial, incluidos los comprendidos en Convenios Colectivos de Trabajo y otros regímenes legales que fueran dejados sin efecto por Decreto Nº 176/91, ratificado por Ley Nº 1.375.

Este beneficio alcanza al personal activo que revistare en tal carácter en el mes de noviembre de 2006, y se efectivizará en la liquidación especial del mes de diciembre de 2006,

Art. 2º.- Otórgase una Asignación Especial denominada "Gratificación Diciembre", por esta única vez, a los beneficiarios comprendidos en los / regímenes jubilatorios a cargo del Instituto de Seguridad Social de la Provincia, incluidos los titulares del suplemento otorgado por Ley Nº 961, que revistaren en tal carácter al mes de noviembre de 2006, cuyo monto será una suma fija de \$ 400,00, pagaderos con una liquidación complementaria del mes de diciembre de 2006.

Establécese que la suma antes indicada se hará efectiva por cada persona no debiendo liquidarse en ningún caso importe superior al

consignado por cada beneficio, y con los alcances y limitaciones que se establecen en el presente,

Art. 3°.- Establécese que percibirá el monto completo del artículo 1° como agente activo, no correspondiéndole importe alguno en concepto de Asignación Especial "Gratificación Diciembre" a que se refiere el artículo 2°:

a) el personal activo que pasare a pasividad durante el mes de noviembre de 2006; y

b) el personal activo que a su vez cobra un beneficio jubilatorio comprendido en el régimen de compatibilidad limitada previsto en el artículo 83 de la Norma Jurídica de Facto N° 1170 (t.o. por Decreto N° 393/00).

Establécese que percibirá el monto completo del artículo 2° como agente pasivo, no correspondiéndole importe alguno en concepto de Asignación Especial "Estímulo Diciembre" a que se refiere el artículo 1°, el personal en actividad que desempeñe un cargo compatible con el goce de un beneficio de jubilación o retiro, tales como el personal policial comprendido en los artículos 40 y 46 de la Norma Jurídica de Facto N° 1.256 y el personal judicial comprendido en el artículo 18 bis de la Ley N° 1.675.

Art. 4°.- Determinase asimismo que los montos definidos en los artículos precedentes serán no remunerativos y no bonificables, por lo tanto no están sujetos a aportes y contribuciones previsionales, ni gremiales, ni asistenciales; y en consecuencia, no se tomarán en cuenta para la liquidación del Sueldo Anual Complementario, ni para el cálculo de adicionales cuyo monto surja de aplicar determinadas proporciones, porcentajes o índices.

Art. 5°.- Establécese que el personal docente interino o suplente, que revistare en tal carácter en el mes de noviembre de 2006, percibirá la Asignación Especial "Estímulo Diciembre" y se efectivizará en la liquidación especial o complementaria del mes de diciembre de 2006, con los alcances y limitaciones del presente decreto.

Art. 6°.- Determinase que la Asignación Especial "Estímulo Diciembre" previsto por el presente se abonará completo, con la limitación del artículo 13 y salvo lo dispuesto por el artículo 7°, al personal de la Administración Pública Provincial que cumple al menos 32 horas 30 minutos semanales de labor. Corresponderá 100% del beneficio, al personal que cumple horario reducido por la particularidad del servicio que presta, y que cobra un haber equivalente al de la jornada de 32 horas 30 minutos semanales o más de labor.

Cuando la prestación del servicio sea por un tiempo menor al establecido se proporcionarán los límites previstos.

Art. 7°.- Dispónese que el personal docente percibirá la Asignación Especial "Estímulo Diciembre" completo - con las particularidades del presente, a excepción de los que se detallan en Planilla Anexo I, que forma parte del presente

decreto, a los que se proporcionará el monto del beneficio, según se indica en cada caso.

Art. 8°.- Determinase que el beneficio establecido de acuerdo a las condiciones del presente decreto, se hará extensivo a los agentes contratados por el artículo 6° de la Ley N° 1.279, siempre que hayan prestado servicios en el mes de noviembre de 2006.

Art. 9°.- Dispónese que a los beneficiarios de programas de empleo Entre Nosotros, Entre Nosotros-Preventores administrados por la Subsecretaría de Trabajo; de los programas Joven Convivir y Ayuda a la Tercera Edad pertenecientes al Ministerio de Bienestar Social; y de los programas Prevención y Lucha contra Incendios Forestales dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, se les otorgará una Asignación Especial "Suplemento Diciembre" a razón de \$ 400,00 por persona, siempre que hayan pertenecido a estos programas en el mes de noviembre de 2006.

Art. 10.- Otórgase, por ésta única vez, a los alumnos que participan durante el mes de diciembre de 2006, del programa de capacitación en el ámbito de las Leyes N° 1.011 y N° 2.268 y el Decreto N° 1110/06, Reglamentario de ésta última norma, una Asignación Especial denominada "Suplemento Diciembre", a razón de \$ 400,00 por persona.

Autorízase a Tesorería General, previa comunicación a la Universidad Nacional de La Pampa, a efectuar los pagos en concepto de Asignación Especial "Suplemento Diciembre" a los alumnos mencionados anteriormente. Los responsables de Jurisdicción deberán informar a la Contaduría General la nómina de los beneficiarios a su cargo y el importe que corresponde liquidar a cada uno de acuerdo a las limitaciones y alcances del presente decreto. La Contaduría General queda facultada para informar a las Jurisdicciones la forma de cálculo del presente suplemento.

Art. 11.- Otórgase, por ésta única vez, a cada Médico Residente designado en Jurisdicción de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Bienestar Social, y que participe durante el mes de noviembre de 2006, del programa de capacitación establecido en el artículo 59 de la Ley N° 1.279, una Asignación Especial denominada "Suplemento Diciembre", a razón de \$ 400,00 por persona, siempre que el titular de la Jurisdicción certifique su pertenencia al programa citado.

Dispónese que la Contaduría General pagará la Asignación Especial "Suplemento Diciembre" a cada Médico Residente nombrado anteriormente.

Art. 12.- Otórgase a los beneficiarios de las pensiones graciables previstas en las Leyes N° 786, N° 787, N° 830, N° 1.658, N° 1.932 y N° 2.123 y que en el mes de noviembre de 2006 fueran beneficiarios de las mismas, una Asignación Especial "Suplemento Diciembre", por esta única vez, cuyo monto será de \$ 400,00 por

persona, con los alcances y limitaciones que se establecen en el presente.

Art. 13.- La asignación especial otorgada a todos los beneficiarios incluidos en el presente decreto, se proporcionará en todos los casos al tiempo efectivamente trabajado o capacitado en el mes de noviembre de 2006, salvo para el caso de los alumnos que participan durante el mes de diciembre de 2006 del programa de capacitación en el ámbito de las Leyes Nº 1.011 y Nº 2.268, y el Decreto Reglamentario de ésta última Nº 1110/06, tomándose como tiempo efectivamente trabajado el mensual diciembre del año 2006.

Art. 14.- Facúltase a los señores Ministros de Bienestar Social y de Hacienda y Finanzas a dictar las disposiciones correspondientes, a efectos de otorgar, por esta única vez, a cada persona contratada en el marco del artículo 5º de la Ley Nº 2.283 por Decretos Nº 2029/06, Nº 2101/06, y Nº 2352/06, la asignación especial que por el presente se establece, en los términos y condiciones que aquí se prescriben.

Art. 15.- Invítase a las municipalidades a adherir a las disposiciones del presente decreto. A los efectos del artículo 6º del presente, se considerará monto completo del "Estímulo Diciembre" para la jornada habitual de labor correspondiente a cada municipio.

Art. 16.- Otórgase la Asignación Especial "Estímulo Diciembre" previsto en el presente decreto al personal dependiente de las comisiones de fomento, con los alcances y limitaciones del presente decreto.

Art. 17.- Transfírase a las municipalidades y comisiones de fomento los importes máximos detallados en las Planillas Anexos II y III del presente decreto, con el fin específico de solventar el financiamiento del beneficio acordado.

Autorízase a la Tesorería General de la Provincia a girar los importes que correspondan a aquellas municipalidades que adhieran al presente.

Art. 18.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia a transferir al Instituto de Seguridad Social los montos necesarios para financiar a asignación especial establecida en los artículos 2º y 3º - último párrafo - del presente decreto

Art. 19.- Las asignaciones especiales creadas por el presente y las que en el futuro las reemplacen mediante el pertinente acto administrativo, salvo el beneficio de pensión contemplado en la Norma Jurídica de Facto Nº 1.170 (t.o. por Decreto Nº 393/00), se abonarán por persona únicamente y no podrán superar en ningún caso la suma de \$ 400,00.

Facúltase al Ministerio de Hacienda y finanzas a dictar las disposiciones necesarias a efectos de enviar la duplicidad del cobro por parte de un mismo sujeto, estableciendo en estos casos quien actuará como organismo pagador a los fines indicados en el párrafo precedente.

Art. 20.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Art. 21.- Desé cuenta a la Cámara de Diputados de acuerdo a lo establecido por el artículo 2º, último párrafo de la Ley Nº 1.238.

Art. 22.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Seguridad, de Bienestar Social, de la Producción y de Hacienda y Finanzas.

ANEXO I

1- DOCENTES REMUNERADOS POR CARGO:

I: NIVEL INICIAL

Maestro de Especialidades	72%
Maestro Especial	72%
Maestro Preceptor	94%

II: NIVEL PRIMARIO-EDUCACIÓN GENERAL BASICA

a) Escuelas Comunes	
Maestro de Especialidad	72%
b) Escuelas Especiales	
Médico Pediatra	86%
Médico Neurólogo	86%
Médico Psiquiatra	86%
Médico Fisiatra	86%
Musicoterapeuta	86%
Médico Otoneurofoniatra	86%
c) Escuelas de Adultos	
Maestro de Especialida	72%
Maestro de Ciclo	85%
Maestro de Centro Educativo	85%
Maestro Secretario	85%
d) Tercer Ciclo	
Ayudante de Clases Prácticas	86%
Auxiliar Docente	90%
Auxiliar de Secretaría	97%

III: NIVEL MEDIO Y/O

POLIMODAL

a) Escuela Común	
Ayudante de Clases Prácticas	86%
Auxiliar Docente	90%
Auxiliar de Secretaría	97%
Jefe de Departamento	70%
b) Escuela Técnico-Agropecuaria	
Ayudante de Trabajos o Clases Prácticas	86%
Maestro Ayudante Enseñanza Práctica	94%
Auxiliar Docente	90%
Auxiliar de Secretaría	97%
Jefe de Departamento	70%
c) Escuela Artística	
Maestro Taller	88%
Auxiliar Docente	90%
Ayudante Técnico	77%
Auxiliar de Secretaría	97%
Jefe de Departamento	70%

IV: NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIO

Jefe de Departamento	77%
Ayudante de Trabajos Prácticos	98%
Auxiliar Docente	90%
Auxiliar de Secretaría	97%

VI: ENSEÑANZA NO FORMAL

Maestro de Taller	85%
Auxiliar de Taller	78%
Preceptor	78%

CARGOS DE ESTABLECIMIENTOS TRANSFERIDOS

EDUCACION GENERAL BASICA

Maestro Especial Escuela Dpto. Aplicación	76%
Maestro Centro Educativ	85%
Maestro de Cultura Rural y Doméstic	97%
Ayudante de Secretaría de Misión de Cultura Rural y Doméstica	85%
Maestra de Cultura de Misión de Cultura Rural y Doméstica	97%
Ayudante de Taller de Misión Monotécnica y de Extensión Cultural	84%
Instructor de Programas Especiale	85%

NIVEL MEDIO Y/O POLIMODAL

Preceptor	90%
Ayudante de Trabajos Prácticos y Laboratorio	86%
Ayudante de Cátedra - Educación Artístic	77%
Maestro Especial - Educación Artístic	72%
Profesor Tiempo Parcial - 12 hora	80%
Ayudante Técnico de Trabajos Práctico	86%
Ayudante de Trabajos Práctico	86%
Ayudante de Clases y Trabajos Práctico	86%

NIVEL TERCARIO:

Bedel	97%
Preceptor -Nivel Superior No Universitario	90%
Coordinador de Nivel Terciario de Enseñanza Privada	25%

2- DOCENTES REMUNERADOS POR HORA CATEDRA:

-Para E.G.B. Y NIVEL MEDIO y/o POLIMODAL, en las modalidades:

Escuela Común, Escuela Técnico-Agropecuaria, Escuela Artística; por cada hora semanal y hasta 14 horas corresponderá por hora semanal la proporción de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00) dividido 15.

-Para NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIO:

Por cada hora semanal y hasta 11 horas, corresponderá por hora semanal la proporción de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00) dividido 12.

ANEXO II**MUNICIPALIDADES -Monto del aporte en Pesos.**

ABRAMO	8.800
ALP ACHIRI	16.400
ALTA ITALIA	9.600
ANGUIL	12.000
ARATA	8.800
ATALIVA ROCA	8.800
B. LARROUDE	17.200
BERNASCONI	18.800
CALEUFU	14.000
CARRO QUEMADO	6.800
CATRILO	24.800
CEBALLOS	10.000
COLONIA BARON	22.800
CONHELO	8.000
CNEL H. LAGOS	8.400
DOBLAS	14.800
E. CASTEX	45.200
EMB. MARTINI	12.800
GRAL. ACHA	100.000
GRAL. CAMPOS	9.200
GRAL. PICO	297.200
GRAL. SAN MARTIN	22.800
GUATRACHE	27.200
INGENIERO LUIGGI	46.800
INT. AL VEAR	48.400
J. ARAUZ	18.000

LA ADELA	12.800
LA HUMADA	8.400
LA MARUJA	7.600
LONQUIMAY	12.400
LUAN TORO	8.800
MACACHIN	30.000
M. MA YER	7.200
METILEO	6.400
M. CANE	8.400
M. RIGLOS	19.600
MONTE NIEVAS	5.600
PARERA	14.800
PUELCHES	5.200
PUELEN	4.000
QUEHUE	9.200
QUEMU QUEMU	26.400
RANCUL	17.200
REALICO	30.000
ROLON	8.400
SANTA ISABEL	19.600
SANTA ROSA	440.000
SANTA TERESA	7.200
TELEN	13.600
TOAY	33.600
T. ANCHORENA	9.200
TRENEL	24.400
URIBURU	11.200
25 DE MAYO	32.800
VERTIZ	8.000
VICTORICA	30.400
VILLA MIRASOL	6.000
WINIFREDA	23.200

ANEXO III**COMISIONES DE FOMENTO- Monto del aporte en Pesos**

ADOLFO VAN PRAET	4.000
AGUSTONI	7.200
ALGARROBO DEL AGUILA	4.800
COLONIA SANTA MARIA	6.800
CUCHILLO-CO	4.000
CHACHARRAMENDI	15.600
DORILA	6.400
FALUCHO	6.000
GOBERNADOR DUVAL	3.600
LA REFORMA	6.000
LIMA Y MAHUIDA	4.000
LOVENTUEL	1.600
MAISONNAVE	4.400
PERU	2.400
PICHI HUINCA	4.000
QUETREQUEN	6.800
RELMO	2.800
RUCANELO	4.800
SARAH	4.000
SPELUZZI	15.600
UNANUE	3.600

Decreto N° 3140 -22-XII-06- Art. 1°.-
Apruébase el Acta de Suspensión del plazo contractual agregada a fojas 1614 y lo actuado por la Administración Provincial de Energía dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en el Expediente N° 12881/04 y, en consecuencia, autorízanse lo trabajos y provisiones adicionales de la Obra: "REDES DE MEDIA TENSION, DISTRIBUCION EN BAJA TENSION Y ALUMBRADO PUBLICO EN CASA

DE PIEDRA", adjudicada por Decreto Nº 341/2006, a realizar por la Empresa Contratista NAPAL y MUÑOZ S.A., comprendiendo: Alumbrado Público y Particular de Barrio Municipal con la consiguiente incorporación de 12 farolas y de distribución en baja tensión para cuatro de ellas, programando con una expansión de futuras viviendas Municipales; colocación de distribuidores de baja tensión a la Municipalidad (4 x 16mm2.), Polideportivo (3 x 150/70), Vivero (3 x 25/16 mm2.), Estación de Bombeo (3 x 95/70 mm2.) y Sala de Riego por Aspersión (3 x 95/70 mm2.), Reubicación de Escuela (4 x 16 mm2.) y Centro de Salud (4 x 16 mm2.); cambio constructivo arquitectónico en los pilares de medición pasando de revocados fino a la cal con pintura a ladrillo visto con junta rehundida; como consecuencia de la eliminación de los cruces aéreos en la avenida principal de la Villa Turística de la L.M.T. 13,2kv. (disminución de cable de Al/Al, 25 mm2.) se incorporarán los nuevos tableros tipo buzón y el tendido de CAS encamisado en esas longitudes (3 x 95/70 mm2. - 3 x 50/25 mm2. + 3 x 150/95 + 3 x 0/35 + 4 x 16 mm2. - 3 x 70/50 mm2.); desmonte de L.M.T. existente de 13,2kV, postación a retirar 11 sostenes y 4 terminales; desmonte de Alumbrado Público existente 21 farolas y distribución en preensablado de Baja Tensión 1.500 mts., por el importe de \$ 472.393,46, equivalente al 17,27% del valor del contrato original (valores Febrero 2006).-

Art. 2º.- Otórgase a la Empresa NAPAL Y MUÑOZ S.A. una ampliación del plazo contractual de 90 días corridos para la ejecución de los trabajos determinados precedentemente, encuadrándose lo dispuesto en la Ley General de Obras Públicas Nº 38, Artículos 65 y 66, sin que la misma de lugar a reclamo por parte de la adjudicataria, de suma alguna en concepto de gastos improductivos.-

Art. 3º.- Apruébase el modelo de contrato a formalizar con la Empresa adjudicataria de la obra, el que forma parte del presente y facúltase al Señor Administrador General de Energía a suscribir el mismo en nombre y representación de la Provincia.-

Art. 4º.- El gasto que demande el compromiso del presente Decreto será atendido con fondos de la Partida: Jurisdicción "R"-Unidad de Organización 08- Cuenta 0- Finalidad y Función 730- Sección 02- Partida Principal 051- Partida Parcial 02- Sub-parcial 01- Clase 00- Sub-clase 000- Partida 4.732: ALUM. PUB. CASA DE PIEDRA del Presupuesto Año 2007.-

Decreto Nº 3172 -27-XII-06- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 06/06, realizada por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase a la Empresa "HIDROCONSTRUCTORA ANTONIO GIOPPO S.R.L." la construcción de la obra: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS

ACUEDUCTOS PUNTA DE AGUA - SANTA ISABEL - ALGARROBO DEL AGUILA Y AGUA DE TORRES - LA HUMADA" de esta Provincia, en la suma de \$ 398.786,70 a valores del mes de octubre de 2006, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2008 y Decretos Nº 1024/02 y Nº 2146/06 por ser conveniente a los intereses de la Provincia, y con un plazo de ejecución de 365 días corridos, en un todo de acuerdo a la documentación técnica y a las disposiciones del Artículo 9º -Primer Párrafo- de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificaciones posteriores.-

Art. 2º.- Facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa proceda a suscribir el proyecto de contrato, que forma parte del presente Decreto a formalizar con la Empresa adjudicataria.-

Art. 3º.- Facúltase al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que autorice a la Administración Provincial del Agua a suscribir el contrato de prórroga por un período similar y solo el Rubro I del Presupuesto, de acuerdo a lo especificado en la cláusula cuarta del proyecto de contrato mencionado en el Artículo 2º del presente Decreto.-

Art. 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán atendidos con cargo a la partida: Jurisdicción "R"-Unidad de Organización 04- Cuenta 0- Finalidad y Función 320- Sección 2- Partida Principal 051- Partida Parcial 02- Subparcial 00- Clase 30- Subclase 000-(4582) MANT. ACUED. STA. ISABEL-, en los Presupuestos de los años 2007 y 2008 por lo cual se dará cuenta a la Legislatura según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley Nº 3 de Contabilidad.-

Decreto Nº 3173 -27-XII-06- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Nº 9847/06 caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA - S/RECLAMO DAÑOS INMUEBLE RURAL - ORALLO ANGELA CLARA", y en consecuencia, facúltase al Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el Convenio de Constitución de Servidumbre Administrativa obrante a fojas 26/27 con la Señora Angela Clara ORALLO L.C. Nº 9.870.174, en carácter de propietaria, del inmueble rural designado catastralmente como la Sección III, Fracción B, Lote 23, Parcela Nº 108, Partida 503.901, Inscripto en la Matricula III-5033, Número de Entrada 1691/97, encuadrándose el procedimiento en lo establecido en el Artículo 159 de la Ley Nº 607. (s/Expte. Nº 9847/06 M.G.E.S.).-

Decreto Nº 3186 -28-XII-06- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley Nº 643- a suscribir entre el Ministerio de Cultura y Educación y el señor

Horacio Tomás DI LEO -D.N.I. N° 13.737.632 - Clase 1960-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2006.-

Decreto N° 3187 -28-XII-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, con Dedicación Exclusiva, a suscribir entre el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y el señor Luciano Fernando ALARCIA -D.N.I. N° 27.954.909 -Clase 1980-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643 y artículos 82 y 83 de la Norma Jurídica de Facto N° 935/79.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2006.-

Decreto N° 3190 -28-XII-06- Art. 1°.- Prorrogar a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2007, el otorgamiento del adicional "dos séptimos" fijado en el Acta N° 36 de fecha 10 de agosto de 1990, suscripta entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y la Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias, a los agentes de la Administración Provincial del Agua que a continuación se mencionan a la Responsables del Area Administrativo - Contable, Contadora GRACIELA BEATRIZ OPIZZO, afiliado N° 23386; al Responsable del Area de Obras, Ingeniero ROBERTO ANGEL AMBROSINO, afiliado N° 26050; al Responsable del Area de Servicios, Ingeniero ANDRES EDGARDO CASTIÑEYRA, afiliado N° 46822; a la Jefa de Departamento Administrativo, MARIA INES CORNAGLIA, afiliado N° 18356; al Jefe del Departamento Recursos Subterráneos, Licenciado JORGE OSCAR TULLIO, afiliado N° 15730; a la Jefa del Laboratorio, Licenciada ELBA BEATRIZ BUITRON, afiliado N° 29667; a la Jefa del Departamento Personal, LIDIA CRISTINA HERRERO, afiliado N° 31566; a la Jefa del Departamento Estudios y Proyectos, Ingeniera MARIA NORMA RAZZINI, afiliado N° 24881; al Coordinador de la Confección del Manual de Funciones de la Administración Provincial del Agua, Licenciado JOSE ANTONIO de ORMAECHEA, afiliado N° 19132; a la Secretaria Administrativa del Señor Administrador Provincial del Agua, ANA ESTHER GONDOLO, afiliado N° 30282; al Jefe del Departamento Sistemas, JOSE ABELARDO PASCUAL, afiliado N° 46820; al Jefe de Bienes Patrimoniales y Suministros, OSCAR SEVERINO SONCINI, afiliado N° 28883; a la Jefa del Departamento Contable, SILVIA RAQUEL GUGLIARA, afiliado N° 40438; al Responsable del Area Control y Supervisión, Ingeniero RAUL ARTURO CRESPILO, afiliado N° 28290; a la

Jefa del Departamento Legal de la Administración Provincial del Agua, Abogada MIRNA LORENA SOTO, afiliado N° 64161; a Jefe de Despacho de la Secretaría General de la Gobernación MARIA CRISTINA REGAZZOLI, afiliado N° 18627; al agente OSCAR ALFREDO NEGROTTO, afiliado N° 22939 y a la Jefa del Departamento Administrativo de la Comisión Técnica Acueducto Río Colorado, EVA NORA NOEMI ODETTI, afiliado N° 23664.-

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia previa intervención del Departamento Ajustes y Liquidaciones procederá a abonar a los agentes mencionados en el artículo anterior, el importe que resulte de la liquidación respectiva, con cargo a la partida del ejercicio 2007, dando cuenta de ello a la Cámara de Diputados conforme al artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 3191 -28-XII-06- Art. 1°.- Créase la Partida Adelanto a Proveedores y Contratistas en el presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en el Anexo que forma parte del presente Decreto.-

ANEXO

Solicitud N°: 103746

Concepto: Creación de Partida

Imputación Presupuestaria:

En Más: C 0 - J A - UO 01 - C 0 - F y F 000 - S 3 - PP 10 - pp 02 - SP 00 - CL 00 - SC 000 - ADELANTO A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS.

Importe: \$ 253.734,50.

Decreto N° 3192 -28-XII-06- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 16.357/06 -caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA - S/IMPLEMENTACION DEL PROPAYS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA", y en consecuencia facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba los Convenios obrantes a fojas 80/89.-

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas, procederá a transferir, con carácter de aporte no reintegrable, a la Municipalidad de Ataliva Roca la suma de \$ 21.500,00, a la Municipalidad de Catrilo la suma de \$ 26.850,00, a la Municipalidad de Embajador Martini la suma de \$ 53.430,00, a la Municipalidad de La Humada la suma de \$ 53.700,00, a la Municipalidad de La Maruja la suma de \$ 17.900,00, a la Comisión de Fomento de La Reforma la suma de \$15.350,00, a la Municipalidad de Lonquimay la suma de \$ 26.708,00, a la Municipalidad de Metileo la suma de \$ 46.600,00, a la Comisión de Fomento de

Pichi Huinca la suma de \$ 10.750,00 y a la Municipalidad de Quehué la suma de \$ 17.200,00, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en los Convenios mencionados en el Artículo 1º del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento en lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto Nº 835.-

Art. 3º.- Déjase establecido que a los efectos de determinar el sistema de compra aplicable se toman como referencia los montos establecidos en la Ley General de Obras Públicas Nº 38, actualizados por Decreto Nº 331/05.-

Decreto Nº 3194 -28-XII-06- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley Nº 643- a suscribir entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas y el señor Roberto Daniel MONGE -D.N.I. Nº 13.010.913 -Clase 1957-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2006.-

Decreto Nº 3195 -28-XII-06- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley Nº 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Norma Elisa SARMIENTO -D.N.I. Nº 17.999.148 -Clase 1967-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2006.-

Decreto Nº 3196 -28-XII-06- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley Nº 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Ana Paula ANGOLANI -D.N.I. Nº 27.697.635 -Clase 1979-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2006.-

Decreto Nº 3197 -28-XII-06- Art. 1º.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley Nº 1279- Silvia Alejandra DASSO -D.N.I. Nº 20.519.792 -Clase 1969-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, a la Categoría 10 de la Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 inciso a) y 61 de la Ley Nº 1279 -texto vigente.-

Decreto Nº 3199 -28-XII-06- Art. 1º.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley Nº 1279- María Hortensia MARIN -D.N.I. Nº 20.601.433 -Clase 1969-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, a la Categoría 10 de la Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 inciso a) y 61 de la Ley Nº 1279 -texto vigente.-

Decreto Nº 3200 -28-XII-06- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 15 (Rama Administrativa) -Ley Nº 643- a suscribir entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas y el señor Pablo Daniel FRANCIA -D.N.I. Nº 22.701.557 -Clase 1972-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2006.-

Decreto Nº 3203 -28-XII-06- Art. 1º.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley Nº 1279- Adriana Fabiana BERTONE -D.N.I. Nº 22.722.146 -Clase 1972-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, a la Categoría 10 de la Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 inciso a) y 61 de la Ley Nº 1279 -texto vigente.-

Decreto Nº 3204 -28-XII-06- Art. 1º.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley Nº 1279- Sonia Bibiana CORIA -D.N.I. Nº 22.418.703 -Clase 1971-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, a la Categoría 10 de la Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 inciso a) y 61 de la Ley Nº 1279 -texto vigente.-

Decreto Nº 3205 -28-XII-06- Art. 1º.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto a la agente Categoría 10 (Rama Enfermería) -Ley Nº 1279- Claudia Leonor CHAVES -D.N.I. Nº 17.183.680 -Clase 1965-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, a la Categoría 10 de la Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 inciso a) y 61 de la Ley Nº 1279 -texto vigente.-

Decreto Nº 3206 -28-XII-06- Art. 1º.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto a la agente Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley Nº 1279- María Vanesa BUENO -D.N.I. Nº 25.526.582 -Clase 1976-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, a la Categoría 10 de

la Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 inciso a) y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.-

Decreto N° 3207 -28-XII-06- Art. 1°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto a la agente Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Laura Cecilia KAPUSTIANSKY -D.N.I. N° 23.802.187 -Clase 1974-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, a la Categoría 8 de la Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 inciso c) y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.-

Decreto N° 3208 -28-XII-06- Art. 1°.- A partir de la fecha del presente Decreto, la agente Daniela Rosana BARRIENTOS -D.N.I. N° 25.851.101 -Clase 1977-, Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, pasará a revistar en la misma Categoría de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.-

Decreto N° 3209 -28-XII-06- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Subsecretaría de Salud, Fabiola Patricia SOSTILLO -D.N.I. N° 22.392.816 -Clase 1972, Categoría 12 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 7 de la misma rama, encuadrado en el artículo 22 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, en concordancia con el apartado 2 inciso a) del artículo 10 de la citada norma.-

Decreto N° 3210 -28-XII-06- Art. 1°.- Asígnase el Adicional por Subrogación de la Categoría 1 previsto en los artículos 70 y 71 de la Ley N° 643 a la agente Laura Graciela LOZANO, Categoría 5, Legajo N° 3978, D.N.I. N° 12.608.145, (Clase 1958), Rama Administrativa, a partir del 2 de enero y hasta el 31 de Diciembre de 2007.-

Art. 2°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero año 2007 (Artículo 10; tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad) a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Legislatura.-

Decreto N° 3211 -28-XII-06- Art. 1°.- Asígnase a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2007, un adicional especial del 15% previsto en el artículo 48 de la Ley N° 1200, complementaria de la Ley N° 643 y Decreto N° 237/90, al agente Jorge Luis RODRIGUEZ, categoría 7, afiliado N° 52586, Legajo N° 28628, dependiente de la Dirección de Crédito Público.-

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a

las partidas específicas del presupuesto del año 2007, dándose cuenta a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 3212 -28-XII-06- Art. 1°.- Asígnase las funciones del cargo del Director de Presupuesto, a la agente Categoría 1, D.N.I.: N° 6.212.823, Legajo N° 2302, C.P.N. Mirta MAREQUE, por el período comprendido entre el 11 de enero y hasta el 09 de febrero del 2007.-

Art. 2°.- El presente gasto se imputará a la partida 0-H-01-0-190-1-10-1-08-00-000-1340 PERSONAL PERMANENTE ADICIONALES, del presupuesto año 2007, debiendo darse cuenta a la Cámara de Diputados en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 3213 -28-XII-06- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2007, a la Cámara de Diputados - Departamento Biblioteca- a la agente Categoría 13 (Rama Servicios Generales) Ley N° 643, María MOSMAN, L.C. N° 5.277.859, Clase 1947, perteneciente a la Dirección General de Educación Polimodal y Superior.-

Decreto N° 3214 -28-XII-06- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2007, a la Cámara de Diputados, a la agente Categoría 6 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Graciela Mirta PALACIOS, D.N.I. N° 11.284.647, Clase 1954, perteneciente a la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 3215 -28-XII-06- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2007, a la Cámara de Diputados, al agente Categoría 13 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Miguel Alberto ROJAS, D.N.I. N° 21.955.384, Clase 1971-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 3216 -28-XII-06- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2007, a la Cámara de Diputados, a la agente Categoría 3 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Elida Juana PELLEGRINO, L.C. N° 5.216.227, Clase 1946, perteneciente a la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 3217 -28-XII-06- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2007, a la Cámara de Diputados, a la agente Categoría 11 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Silvia Susana ALFONSO, D.N.I. N° 12.608.785 -Clase 1959-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 3218 -28-XII-06- Art. 1°.- Acéptase a partir del 10 de mayo de 2006, la renuncia presentada por el agente Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de

labor y Dedicación Exclusiva) -Ley Nº 1279- Marco Antonio ORELLANA HERNANDEZ, D.N.I. Nº 18.840.218 -Clase 1949-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38 inciso h) de la Ley Nº 643. (S/Expte. Nº 4413/06).-

Decreto Nº 3219 -28-XII-06- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 18 de octubre de 2006, la renuncia presentada por el agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales) -Ley Nº 643- Roberto DALA, D.N.I. Nº M 7.352.361 -Clase 1938-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 3220 -28-XII-06- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 16 de noviembre de 2006, la renuncia presentada por el agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales) -Ley Nº 643- Alfredo Valentín LARROQUE L.E. Nº 7.357.701 -Clase 1941-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 3221 -28-XII-06- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1 de octubre de 2006, la renuncia presentada por la agente Categoría 6 (Rama Servicios Generales) -Ley Nº 643- Mirta Edita VIDELA, L.C. Nº 4.593.094 -Clase 1946-, perteneciente a la Dirección General de Educación Polimodal y Superior, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 3222 -28-XII-06- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 19 de octubre de 2006, la renuncia presentada por la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) -Ley Nº 643- Olmides Onofre POLANCO, L.C. Nº 2.295.060 -Clase 1931-, perteneciente a la Dirección General de Educación Polimodal y Superior, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 3223 -28-XII-06- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1 de octubre de 2006, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 (Rama Servicios Generales) -Ley Nº 643- Haydeé Yolanda GORRACHATEGUI, L.C. Nº 5.241.772 -Clase 1946-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 3224 -28-XII-06- Art. 1º.- Dése de baja a partir de 1 de octubre de 2006, a la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales) -Ley Nº 643- Norma Esther GILES, L.C. Nº 2.803.871 -Clase 1936-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General

Básica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley Nº 643. (S/Expte. Nº 2950/06).-

Decreto Nº 3225 -28-XII-06- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de noviembre de 2006, a la agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales) -Ley Nº 643 Adelina CASADO, L.C. Nº 3.239.686 -Clase 1934-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley Nº 643. (S/Expte. Nº 3521/06).-

Decreto Nº 3226 -28-XII-06- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de octubre de 2006, a la agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales) -Ley Nº 643- Raquel Noemí DOCAMPO, L.C. Nº 1.444.827 -Clase 1935-, perteneciente a la Dirección General de Educación Polimodal y Superior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley Nº 643. (S/Expte. Nº 15057/06).-

Decreto Nº 3227 -28-XII-06- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de octubre de 2006, al agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales) -Ley Nº 643- Ernesto Justo RIFFALDI, L.E. Nº 7.348.159 -Clase 1935-, perteneciente a la Dirección General de Educación General Básica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley Nº 643. (S/Expte. Nº 4882/06).-

Decreto Nº 3228 -28-XII-06- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de noviembre de 2006 al agente Categoría 12 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley Nº 643- Roberto Luis BIAGGIO, D.N.I. Nº M 4.285.650 -Clase 1939-, perteneciente a la Dirección General de Casa de La Pampa, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley Nº 643. (S/Expte. Nº 1555/06).-

Decreto Nº 3229 -28-XII-06- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de Julio de 2006, a la agente Categoría 11 -Rama Administrativa- -Ley Nº 643- Noelia GUZMAN, L.C. Nº 5.407.351 -Clase 1943-, perteneciente al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis- de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 3230 -28-XII-06- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la INSTITUCION SALESIANA NUESTRA SEÑORA DE LUJAN, por la suma total de \$ 120.000,00, destinado a la construcción del salón de usos múltiples del Instituto San Juan Bosco de Victorica.-

Decreto Nº 3231 -28-XII-06- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 35.000,00, a favor de la UNION INDUSTRIAL DE LA PAMPA destinado a solventar la contratación de una Empresa de Seguridad para el "Parque Industrial

de Santa Rosa con actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial”.-

Decreto Nº 3232 -28-XII-06- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 39.600.-, a favor de la Municipalidad de Realicó -197-4, destinado a la construcción de badenes.-

Decreto Nº 3233 -28-XII-06- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE VILLA MIRASOL LIMITADA, con domicilio legal en la localidad de Villa Mirasol, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional Nº 2191 y Registro Provincial Nº 23, por la suma de \$ 1.084,90, destinado a solventar la bonificación del 50% del valor del cargo variable neto de impuesto correspondiente a los meses de Septiembre y Octubre de 2006, de los usuarios rurales que presentaron el certificado de emergencia agropecuaria.-

Decreto Nº 3234 -28-XII-06- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 50.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Gobernador Duval -091-9- destinado a solventar gastos para la compra de alimentos agrícolas y gastos de combustible de bomba de riego.-

Decreto Nº 3235 -28-XII-06- Art. 1º.- Dónase a la MUNICIPALIDAD DE TOAY, bienes pertenecientes al Estado Provincial. (S/Expte. Nº 12743/06).-

Decreto Nº 3236 -28-XII-06- Art. 1º.- Invítase al Poder Judicial de la Provincia de La Pampa a conformar junto a este Poder Ejecutivo, la Comisión Interinstitucional de Capacitación tendiente a la implementación del nuevo Código Procesal Penal -Ley Nº 2287-, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

A ese fin requiérase del Superior Tribunal de Justicia la designación de dos representantes titulares y uno suplente.-

Art. 2º.- A los efectos del artículo anterior, designanse representantes titulares y suplente por el Poder Ejecutivo, hasta el día 01 de diciembre de 2007, a la señora Subsecretaria de Justicia y Registros Públicos, Dra. Laura Esther TAPIA, al señor Jefe de Policía Comisario General @ Ricardo A. BAUDAUX y al Dr. Carlos Alberto YORIO MENDIA, respectivamente.-

Art. 3º.- Invítase al cuerpo de profesionales que colaboraron en la redacción del nuevo Código Procesal Penal de la Provincia, a efectuar la designación de un representante para integrar la Comisión precitada.-

Decreto Nº 3237 -28-XII-06- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 33/06 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase a la firma EL SUEÑO S.A., el arrendamiento del inmueble

ubicado en la calle Sarmiento 330 de la ciudad de Santa Rosa, destinado al funcionamiento de oficinas de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), en la suma mensual de \$ 10.000,00.-

Art. 2º.- Autorízase al Señor Ministro de Hacienda y Finanzas a suscribir, con la firma indicada en el artículo primero, el Proyecto de Contrato de Locación que forma parte del presente decreto.-

Art. 3º.- Habilitación de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma EL SUEÑO S.A., la suma mensual indicada en el artículo primero, en cumplimiento del contrato respectivo.-

Art. 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2007 y 2008, (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto Nº 3239 -28-XII-06- Art. 1º.- Autorízase al Centro de Sistematización de Datos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, a comprometer las sumas de \$ 11.479,00, del Presupuesto General de Gastos y, Cálculo de Recursos, correspondiente a los ejercicios financieros de los años 2007, 2008 y 2009 respectivamente, y la suma de PESOS ONCE MIL UNO (\$ 11.001,00), correspondiente al ejercicio financiero del año 2010, y en consecuencia afecte dichos fondos a la atención del gasto derivado de la ejecución del acuerdo individual de pasantía suscripto con la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa y el alumno de la carrera "Profesorado en Computación" de dicha Facultad José Sebastián ROLANDO (D.N.I. 29.594.580).-

Art. 2º.- Las sumas comprometidas en el artículo que antecede, se imputarán presupuestariamente al Centro de Sistematización de Datos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, con cargo a la partida: Jurisdicción "H" - Unidad de Organización; 14 - Finalidad y Función 190 - Sección 1 - Partida Principal 11 - Partida Parcial 02 - Partida Subparcial 04, del Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos correspondiente a los años 2007, 2008, 2009 y 2010, dando cuenta de ello a la Cámara de Diputados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley Nº 3 de Contabilidad.-

Decreto Nº 3240 -28-XII-06- Art. 1º.- Autorízase al Ministerio de Bienestar Social a suscribir el Convenio con la Universidad de La Pampa para la implementación de la Carrera de Postgrado "Especialización en Gestión de Políticas Sociales" que como Anexo I forma parte del presente Decreto.- (S / Expte. Nº 13814/06).-

Art. 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de los pagos establecidos en el cronograma fijado en el Convenio indicado en el artículo anterior se atenderá con cargo a la partida presupuestaria: 0 - E - 12 - 0 - 590 - 0I - 0II - 02 - 00 - 00 - 000 - nº 5575, y de las partidas que se le asignen en el presupuesto de los años 2007 y 2008, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto Nº 3241 -28-XII-06- Art. 1º.- A partir del 1º de Enero de 2007, serán de aplicación sobre los Valores Unitarios Básicos de Tierras y Mejoras, Urbanas y Rurales determinados en el Revalúo General de la Provincia del año 1975, actualizaos al 1º de Enero de 2000 por Decreto Nº 1840/99 y lo establecido en el Decreto Nº 2273/01 los siguientes coeficientes:

- a) Tierras y Mejoras Urbanas: 1,4548 (UNO CON CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO)
- b) Tierras Rurales: Zonas I y II: 2,6440 (DOS CON SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA)

Zonas XVI, XVII, XVIII, XIX, XXIII: 2,4884 (DOS CON CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO)

Zona III: 2,3330 (DOS CON TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA)

Zonas IV, XIV, XV y XX: 2,0997 (DOS CON NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE)

Zonas V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XXI, y XXII: 1,8664 (UNO CON OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO)

- c) Mejoras Rurales: 1,5553 (UNO CON CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES)

Art. 2º.- Establécese que, para la determinación del Impuesto Inmobiliario Básico Rural - Año 2007-, las alícuotas a aplicar serán:

Inmuebles ubicados en plantas rurales y subrurales, el trece con veinte por mil:... 13,20‰

Inmuebles ubicados en plantas rurales y subrurales que posean mejoras justipreciables según la Norma Jurídica de Facto Nº 935/79, no destinados específicamente a explotación agropecuaria, el cinco con cincuenta por mil ... 5,50‰.-

Decreto Nº 3242 -28-XII-06- Art. 1º.- Asígnase el Adicional por Subrogación de la Categoría 1 previsto en los artículos 70 y 71 de la Ley Nº 643 a la agente Mirta Gladys ROMEO, Categoría 2, Legajo Nº 3717, L.C. Nº 5.715.522, (Clase 1950), Rama Administrativa, a partir del 2 de enero y hasta el 31 de Diciembre de 2007.-

Art. 2º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero año 2007 (Artículo 10; tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad) a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Legislatura.-

Decreto Nº 3243 -28-XII-06- Art. 1º.- Asígnase el Adicional por Subrogación de la Categoría 2 -cargo perteneciente a la agente Mirta Gladys ROMEO, quien subroga un cargo Categoría 1, retenido-, previsto en los artículos 70 y 71 de la Ley Nº 643 a las agentes María Eugenia SANTOS PERALTA, Categoría 11, Rama Administrativa-, Legajo Nº 27522, D.N.I. Nº 25.449.527, (Clase 1976), por el periodo comprendido entre el 2 de enero y hasta el 30 de junio de 2007; y a la agente Margarita Noemí GATICA, Categoría 9 -Rama Administrativa-, Legajo Nº 9249, D.N.I. Nº 12.531.594 (Clase 1958), por el periodo comprendido entre el 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2007.-

Art. 2º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero año 2007 (Artículo 10; tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad) a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Legislatura.-

Decreto Nº 3244 -28-XII-06- Art. 1º.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a adquirir el inmueble ubicado en la localidad de General Pico, propiedad del Banco de La Pampa Sociedad de Economía Mixta, cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Ejido 021, Circunscripción I, Radio i, Manzana 77, Parcela 1, Partida Nº 701586, Inscripción Matrícula I 25716 - Número de Entrada 4651/95, por el monto de \$ 400.000,00, encuadrando el procedimiento en los alcances del artículo 34, inciso c), subinciso 3) de la Norma Jurídica de Facto Nº 930, modificatoria de la Ley Nº 3 de Contabilidad, y de conformidad a lo prescripto en el Artículo 83 de la Norma Jurídica de Facto Nº 908 (texto dado por la Norma Jurídica de Facto Nº 1210).-

Decreto Nº 3245 -28-XII-06- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Clausulas Particulares) agregado a fojas 35/43 del expediente Nº 13303/06 y, consecuentemente, autorizase a realizar llamado a Licitación Privada Nº 247/06, para la adquisición de equipos de ósmosis inversa destinados a la Administración Provincial del Agua.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la partida que se le asigne en el

presupuesto Financiero del año 2007 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 3246 -28-XII-06- Art. 1°.- Apruébase la ejecución del proyecto habitacional para la construcción de 2 soluciones habitacionales en la localidad de Miguel Riglos -4° Etapa y proyecto de Convenio de Ejecución; que forma parte del presente decreto, en la suma de \$ 55.370,00, con un plazo de ejecución de 90 días corridos, en el marco de la Operatoria Provincia Municipios (PyM), aprobadas por Decretos N° 1604/02 y N° 142/04.-

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, será atendido de la siguiente manera: \$ 27.685,00, a la Cuenta 1, Jurisdicción "O", Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, Unidad de Organización 01, Carácter 1 Finalidad y Función 420, S. 2, P.R. 070, P.A. 02, S.P. 00. C.L. 00, S.C.L. 036, C 9, -PRESTAMO - del presupuesto vigente y el resto hasta completar el monto, deberá preverse en el presupuesto del ejercicio próximo, a cuyo efecto tomará conocimiento el Ministerio de Hacienda y Finanzas, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 3247 -28-XII-06- Art. 1°.- Sustitúyase los artículos 9°, 14 y 16 del Decreto N° 2560/94, Reglamentario de la Ley N° 1534, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 9°.- El apoyo crediticio referido a la ampliación, modernización o perfeccionamiento de emprendimientos existentes, será destinado a la financiación de aquellas inversiones en activo fijo a incorporar, y el monto será graduado sobre las bases de las mismas pautas fijadas en el artículo precedente para las empresas con emprendimientos nuevos.

Cuando se trate de ampliaciones de proyectos financiados y/o de reajuste de precios de las inversiones realizadas en proyectos financiados por algunos de los regímenes de promoción industrial de la Provincia, que tengan o no la puesta en marcha real y efectiva, se considerará a los mismos como ampliación del crédito original, siempre que las inversiones a realizar tengan relación con el proyecto original y existan razones de oportunidad técnica y económica que hagan a la continuidad del mismo.

El monto a reconocer para considerar el reajuste de costos de la inversión original resultará del control cruzado que efectuará la Autoridad de Aplicación entre las Facturas Pro-Forma que integran el proyecto original, y las Facturas Pro-Forma y/o Facturas que acrediten el requerimiento del beneficiario según el caso, emitiéndose el informe técnico correspondiente. El beneficio crediticio a acordar, será graduado sobre la base,

de las mismas pautas fijadas en el otorgamiento del crédito original y se considerará como ampliación de éste.

"Artículo 14: Los préstamos: se otorgarán con garantía hipotecaria y/o prendaria en primer grado. Excepcionalmente se admitirá la caución de títulos públicos nacionales o de ésta provincia aforados a valor nominal o de mercado, el que fuere menor.

El valor de los bienes afectados por la garantía al momento de su otorgamiento deberá ser equivalente al CIENTO VEINTE POR CIENTO (120%) del monto del préstamo acordado.

Las garantías hipotecarias o prendarias se constituirán, según corresponda, sobre inmuebles, máquinas, equipos e instalaciones objeto de la financiación.

En casos debidamente justificados, podrán constituirse dichas garantías sobre otros bienes muebles o inmuebles de propiedad de la firma promocionada, de propiedad de los accionistas, socios o demás titulares de la firma promocionada, y/o de terceros, caso en los que se efectuará el estudio de los títulos de los bienes ofrecidos en garantía, verificaciones y tasaciones de los mismos, todo ello a satisfacción de la Autoridad de Aplicación.

"Artículo 16: A los fines de la determinación de los intereses a que se refiere el artículo anterior y de los correspondientes a la amortización del préstamo, previa propuesta de la Autoridad de Aplicación el Poder Ejecutivo aplicará una tasa nominal anual que se regulará en cada caso entre un mínimo equivalente a la Tasa Libo y un máximo de DOCE POR CIENTO (12%).

La regulación de la tasa se formulará ponderando aspectos tales como la zona de localización y el tipo de actividad promocionada.

El interés sobre saldos correspondiente a la deuda de capital será de pago vencido y se pagará en forma semestral a partir de la fecha de puesta en marcha."

Decreto N° 3248 -28-XII-06- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 127.800, a favor de distintas Comunas de la Provincia para atender en todos los casos, gastos de funcionamiento de acuerdo al siguiente detalle:

063-8 CEBALLOS	\$ 40.000.-
064-6 CORONEL HILARIO LAGO	\$ 10.000.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 3.800.-
153-7 GENERAL PICO	\$ 10.000.-
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 5.000.-
012-5 MACACHIN	\$ 30.000.-
184-2 PARERA	\$ 11.000.-
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 10.000.-
085-1 RUCANELO	\$ 8.000.-

Decreto N° 3249 -28-XII-06- Art. 1°.- Acéptase a partir del 1 de noviembre de 2006, la renuncia presentada por el agente Categoría 1 (Rama Administrativa)- Ley N° 643- Guillermo Ceferino GARRO -L.E. N° M 7.363.993 -Clase

1944-, perteneciente a la Dirección de Programación Económica, quien a optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643 (Artículo 4º de la Norma Jurídica de Facto Nº 934).-

Decreto Nº 3250 -28-XII-06- Art. 1º.- Otórgase al Instituto de Seguridad Social de la Provincia una contribución de hasta la suma de \$ 21.720,00, en concepto de aporte para cubrir el déficit del régimen previsional policial instituido por la Norma Jurídica de Facto Nº 1256/83 para el Ejercicio 2007.-

Decreto Nº 3251 -28-XII-06- Art. 1º.- Acéptase a partir del 19 de octubre de 2006, la renuncia presentada por la agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales)- Ley Nº 643- Lilia Mabel SOL -D.N.I. Nº 12.938.964 -Clase 1959-, perteneciente a la Dirección General de Acción Social, dependiente de la Subsecretaría de Política Social, quien a optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 3252 -28-XII-06- Art. 1º.- Rectifícase el Artículo 1º del Decreto Nº 2529/06 el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 1º.- Acéptase a partir del 6 de septiembre de 2006, la renuncia presentada por el agente Categoría 10 (Rama Administrativa) - Ley Nº 643 - Ricardo Rafael ORTEGA -D.N.I. Nº 12.537.614 - Clase 1959-, perteneciente a la Dirección General de Acción Social, quien a dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38 inciso h) de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 3253 -28-XII-06- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley Nº 643 - a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la Señora María Teresa GATTI -D.N.I. Nº 18.424.677 -Clase 1967-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006.-

Decreto Nº 3254 -28-XII-06- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Parera la suma de \$ 120.000,00 destinada a solventar gastos de infraestructura ocasionados por el fenómeno climático que azota a la localidad.-

Decreto Nº 3255 -28-XII-06- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE, VIVIENDA, CONSUMO, CREDITO SERVICIOS ASISTENCIALES Y OTROS SERVICIOS

PUBLICOS DE ARATA LIMITADA, con domicilio legal en la localidad de Arata, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional Nº 6066 y Registro Provincial Nº 64, por la suma de \$ 1.533,43, destinado a solventar la bonificación del 50% del valor del cargo variable neto de impuesto, correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2.006, de los usuarios rurales que presentaron el certificado de emergencia agropecuaria.-

Decreto Nº 3256 -28-XII-06- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 01/07 para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION NUEVA OBRA DE TOMA EN AGUA DE TORRES, PARA EL ACUEDUCTO A LA HUMADA", con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 161.410,00 a valores del mes de septiembre de 2006, con un plazo de ejecución de 60 días corridos, encuadrando el procedimiento a lo establecido en el Artículo 9º, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán atendidos con cargo a la partida: Jurisdicción "R" - U. O. 04- CUENTA 0320-02-051-02-01-30-000(3776), del Presupuesto del año 2007 por lo cual se dará cuenta a la Legislatura según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley Nº 3 de Contabilidad.-

Decreto Nº 3257 -28-XII-06- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nacional e Internacional para el otorgamiento de un permiso de exploración y eventual concesión de explotación, almacenaje y transporte de hidrocarburos en el área denominada SALINA GRANDE I en el marco de la Ley Nº 2203 tramitada por Expediente Nº 220/06 y, consecuentemente, adjudicase a la Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.), integrada por GREGORIO, NUMO y NOEL WERTHEIN S.A. AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL; PETROSEL S.A y ENERGIAL S.A quien ofreció 0,5% de REGALIA ADICIONAL, por sobre el 18 % de REGALIA OBLIGATORIA, lo que hace un total de 18,5% de REGALIA EN LA EXPLOTACION, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Facúltase al señor Ministro de la Producción para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el proyecto de Contrato que forma parte del presente Decreto, previo cumplimiento por las empresas citadas en el artículo anterior; de las condiciones establecidas en el artículo 21, inciso 5) y artículo 24 del Pliego de Bases y Condiciones.-

Decreto N° 3258 -28-XII-06- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACION PRIVADA para la ejecución de la obra: "REPARACIONES ESCUELA, N° 26- PROVINCIA DE MENDOZA-GENERAL PICO" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 208.700,00; con valores al mes de Octubre de 2006 y un plazo de ejecución de 90 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°. El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado a: Carácter O - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta O-Finalidad y Función 520 -Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02 - Subparcial 01- Clase 00; Subclase 000-4388- "REP. ESCUELAS" del presupuesto del año 2007, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.

Decreto N° 3259 -28-XII-06- Art. 1°.- Asígnase, a partir del 1° de enero de 2007 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, un adicional para compensar situaciones especiales previstas en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, a los agentes y por los porcentajes que se detallan, en expediente N° 15880/06.-

Decreto N° 3260 -28-XII-06- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS RANCUL LIMITADA, con domicilio legal en la localidad de Rancul, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 6307 y Registro Provincial N° 74, por la suma de \$ 3.816,52, destinado a solventar la bonificación del 50% del valor del cargo variable neto de impuesto, del período septiembre y los no presentados en junio, julio y agosto de 2.006, de los usuarios rurales que adjuntaron el certificado de emergencia agropecuaria.-

Decreto N° 3261 -28-XII-06- Art. 1°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas, procederá a transferir a la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO, con carácter de aporte no reintegrable la suma de \$ 60.000,00 para la ejecución de obras a los fines de vincular las perforaciones a las intalaciones existentes, encuadrándose el procedimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

Decreto N° 3262 -28-XII-06- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del COLEGIO

MEDICO VETERINARIO, con sede en la ciudad de Santa Rosa, (Provincia de La Pampa), por la suma de \$ 50.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento a los efectos de seguir avanzando en la ejecución del "programa Obligatorio de Control de las Enfermedades Venéreas en Rodeos de Cría de la Provincia de La Pampa" que se viene desarrollando en el marco del programa del "Plan Provincial de Activación Ganadera".-

Decreto N° 3263 -28-XII-06- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE GUATRACHE LIMITADA, con domicilio legal en la localidad de Guatrache, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 2.850 y Registro Provincial N° 44, por la suma de \$ 2.264,16, destinado a solventar la bonificación del 50% del valor del cargo variable neto de impuesto correspondiente al período junio de 2.006 y efectuada en el período noviembre, de los usuarios rurales que presentaron el certificado de emergencia agropecuaria.-

Decreto N° 3264 -28-XII-06- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA "ESTEBAN PIACENZA" DE ALTA ITALIA LIMITADA con domicilio legal en la localidad de Alta Italia, provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 2777 y Registro Provincial N° 24, por la suma de \$ 20.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento y movilidad.-

Decreto N° 3265 -28-XII-06- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE PROVISION PARA OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE CALEUFU LIMITADA con domicilio legal en la localidad de Calefú, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 6689 y Registro Provincial N° 56, por la suma de \$ 6585,34, destinado a solventar la bonificación del 50% del valor del cargo variable neto de impuesto correspondiente al período Octubre de 2006, de los usuarios rurales que presentaron el certificado de emergencia agropecuaria.-

Decreto N° 3266 -28-XII-06- Art. 1°.- Declárase comprendido en la Ley N° 1534 de Promoción Industrial y Minera y su Reglamentación, Decreto N° 2560/94 y su modificatorio Decreto N° 2360/95, a la firma PAMPINO S.R.L. ubicada en la localidad de General Campos, en relación con el proyecto de ampliación y equipamiento de su planta industrial el cual ha sido emprendido por sus socios en forma individual, continuándolo a partir del 1° de diciembre de 2005 en forma societaria, dedicada a la fabricación de chacinados, tendiente a

incrementar la producción (artículo 3º inciso a) de la Ley Nº 1534.- (S/Expte. Nº 3465/05).-

Decreto Nº 3267 -28-XII-06- Art. 1º.- Adscribir a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2007, a la Cámara de Diputados - Presidencia- a la agente Categoría 3 (Rama Administrativa) Ley Nº 643, María Liliana ADRIAN -D.N.I. Nº 14.341.875- Clase 1963 -, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica.-

Decreto Nº 3268 -28-XII-06- Art. 1º.- Autorízase al Ministerio de Cultura y Educación a firmar los Acuerdos Individuales de Pasantías con la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa y los pasantes, que como Anexo I, II, III y IV forman parte del presente Decreto.-

Art. 2º.- Los mencionados Acuerdos Individuales de Pasantías tendrán vigencia a partir del 1º de enero de 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2007.-

Art. 3º.- La Habilitación de Cultura y Educación, previa certificación de la Subsecretaría de Coordinación, liquidará y pagará a los estudiantes seleccionados los importes que resulten de la aplicación del convenio aprobado.-

Art. 4º.- Los gastos necesarios para la atención de la erogación que demande el presente se tomará con cargo a la Jurisdicción F -UO 31 - Cuenta 0 -FyF 590 -1-011-02-04-00-000-1099 del presupuesto correspondiente al año 2007. Se dará cuenta a la Legislatura, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley Nº 3 de Contabilidad.-

Decreto Nº 3269 -28-XII-06- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 26 de octubre de 2006, la renuncia presentada por la agente Categoría 5 (Rama Técnica) -Ley Nº 1279- Irma Olga Elena CORDOBA, D.N.I. Nº F 4.590.822 -Clase 1942-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 3270 -28-XII-06- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS RANCUL LIMITADA, con domicilio legal en la localidad de Rancul, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional Nº 6307 y Registro Provincial Nº 74, por la suma de \$ 3.087,62, destinado a solventar la bonificación del 50% del valor del cargo variable neto de impuesto, correspondiente al periodo octubre de 2006, de los usuarios rurales que presentaron el certificado de emergencia agropecuaria.-

Decreto Nº 3271 -28-XII-06- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE WINIFREDA LIMITADA, con domicilio legal en la localidad de Winifreda, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional Nº 1857 y Registro Provincial Nº 40, por la suma de \$ 2.035,07, destinado a solventar la bonificación del 50% del valor del cargo variable neto de impuesto, de los no presentados en los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2006, que le fueran liquidadas por nota de crédito manual; de los usuarios rurales que presentaron el certificado de emergencia agropecuaria.-

Decreto Nº 3272 -28-XII-06- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE INGENIERO LUIGGI LIMITADA - COPEOSPI, con domicilio legal en la localidad de Ingeniero Luiggi, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional Nº 4.103 y Registro Provincial Nº 8, por la suma de \$ 12.753,04, destinado a solventar la bonificación del 50 % del valor del cargo variable neto de impuesto correspondiente a los meses de agosto, septiembre y a los no presentados de Junio y Julio de 2006, de los usuarios rurales que adjuntaron el certificado de emergencia agropecuaria.-

Decreto Nº 3274 -28-XII-06- Art. 1º.- Apruébase la LICITACION PUBLICA Nº 26/06 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y adjudicase la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION EDIFICIO CENTRO CULTURAL Y DE CONVENCIONES-REALICO" a la Empresa CONSTRUCCIONES ESTILO de Hugo Ricardo Padrones, por el monto de \$ 1.126.691,10 con valores al mes de Septiembre de 2006 y un plazo de ejecución de 180 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9º -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria de la obra, el que forma parte del presente y facúltase al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

Art. 3º.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado a: Carácter 0- Jurisdicción R- Cuenta 0- Unidad de Organización 12- Finalidad y Función 590- Sección 02- P.P. 051- p.p. 02- Subparcial 00- Clase 00- Subclase 000- Control 2-4330- "CENTRO CULTURAL REALICO" del presupuesto del año 2007, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley Nº 3 de Contabilidad.-

Decreto Nº 3275 -28-XII-06- Art. 1º.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2007, a la Cámara de Diputados, a la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley Nº 643- Silvia Noemí AGUILAR, D.N.I. Nº 14.688.682 -Clase 1962-, perteneciente al Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Decreto Nº 3276 -28-XII-06- Art. 1º.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2007, a la Cámara de Diputados, al agente Categoría 1 (Rama Administrativa) -Ley Nº 643- Pablo Tomás RICCI, D.N.I. Nº 10.995.056 -Clase 1954-, perteneciente al Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Decreto Nº 3277 -28-XII-06- Art. 1º.- Acéptase a partir del 1 de junio de 2005 la renuncia por Razones Particulares presentada por la agente Categoría 5 (Rama Administrativa) -Ley Nº 643- Mónica Amalia CASSOLA, D.N.I. Nº 14.928.115 -Clase 1962-, perteneciente a la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, condicionada al resultado del sumario administrativo que se tramita en el Expediente Nº 10624/06.-

Decreto Nº 3278 -28-XII-06- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de noviembre de 2006 a la agente Categoría 9 (Rama Administrativa) -Ley Nº 643- Esther GIMENEZ- L.C. Nº 3.195.412- Clase 1933-, perteneciente a la Dirección General de Canal 3, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 3279 -28-XII-06- Art. 1º.- Dése de baja de la Policía de la Provincia, a partir del día 1 de abril del año 2006, al Agente de Policía Abel Ramón ARANCIBIA, D.N.I. Nº 24.347.613, Clase 1975, conforme lo establecido en el Artículo 132 inciso 1) de la Norma Jurídica de Facto Nº 1034.-

Decreto Nº 3280 -28-XII-06- Art. 1º.- Acuérdate pensiones por incapacidad por la suma de \$ 220,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3º de la Ley Nº 786 a las personas que se detallan en el presente Decreto. (s/Expte. Nº 6421/06).-

Decreto Nº 3281 -28-XII-06- Art. 1º.- Acuérdate una pensión por incapacidad por la suma de \$ 220,00, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3º de la Ley Nº 786 a favor de la Señora Dolores Epifania GODOY, Documento Nacional de Identidad Nº 10.628.612, de la localidad de Santa Rosa.-

Decreto Nº 3282 -28-XII-06- Art. 1º.- Acuérdate pensiones por incapacidad por la suma de \$ 220,00, a partir de la fecha del

presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3º de la Ley Nº 786 a las personas que se detallan en el presente Decreto. (Expte. Nº 9544/06).-

Decreto Nº 3283 -28-XII-06- Art. 1º.- Acuérdate pensiones por incapacidad por la suma de \$ 220,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3º de la Ley Nº 786 a las personas que se detallan en el presente Decreto. (Expte. Nº 12770/06.-

Decreto Nº 3284 -28-XII-06- Art. 1º.- Designase en el grado de Suboficial Ayudante, a partir del 1 de enero de 2007 a los siguientes Agentes egresados del Instituto Superior de Educación Policial, cuya nómina forma parte integrante del presente Decreto.-

Apellido y Nombre: GARCIA, Roberto Carlos, Clase 1983, D.N.I. 29.979.278; AVILA, Cristian Alberto, Clase 1981, D.N.I. 28.518.530; GARELLO, Luciano Jesús, Clase 1986, D.N.I. 32.081.366; CHAVEZ, Jonatan Ariel, Clase 1987, D.N.I. 33.017.819; ELIZONDO, Brian Eduardo Adrián, Clase 1986, D.N.I. 31.942.370; GUIRIN, Carlos Germán, Clase 1983, D.N.I. 30.456.534; CASTRO, Cristian Omar Alberto, Clase 1983, D.N.I. 30.016.030; HEHR, Gonzalo Carlos, Clase 1986, D.N.I. 32.285.526; RUIZ SALERNO, Juan Pablo, Clase 1983, D.N.I. 30.350.441; SANTOS, Fabio Gabriel, Clase 1986, D.N.I. 32.046.317; CAMPOS, Cristian Oscar, Clase 1981, D.N.I. 28.734.435; IRIBARREN, Sergio Damián, Clase 1986, D.N.I. 32.263.408; ARANDA, Miguel Angel, Clase 1986, D.N.I. 32.073.848; MALDONADO, Miguel Angel, Clase 1981, D.N.I. 28.660.278.-

Decreto Nº 3285 -28-XII-06- Art. 1º.- Asígnase 6 módulos para la Municipalidad de Uriburu, con destino al otorgamiento de nuevos créditos en el marco del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE".-

Decreto Nº 3286 -28-XII-06- Art. 1º.- La Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, por intermedio de Escribanía General de Gobierno, inscribirá a nombre de la Municipalidad de Carro Quemado, las Parcelas 16 y 17 del Lote 17, Fracción D, Sección VIII, Partidas Nº 755932 y 699918 respectivamente conforme a lo normado en los artículos 122 de la Constitución Provincial y 5º y 6º de la Ley Nº 1597.-

Decreto Nº 3287 -28-XII-06- Art. 1º.- Fíjense, a partir del 01 de diciembre del corriente año, los cupos y montos máximos mensuales para cada programa, de acuerdo al siguiente detalle:

DIRECCION GENERAL DE ACCION SOCIAL:

a) Para "PEQUEÑOS HOGARES DE MENORES" la suma mensual de \$ 342,00 por beneficiario para el funcionamiento de 5 Pequeños Hogares quienes tendrán a su cargo 35 menores.-

b) Para "HOGARES SUSTITUTOS SUBSIDIADOS DE MENORES" la suma mensual de \$ 377,00 por beneficiario para el funcionamiento de 110 hogares quienes tendrán a su cargo 250 menores.-

c) Para "FAMILIAS SUSTITUTAS DE DISCAPACITADOS" la suma de \$ 535,00 por beneficiario para el funcionamiento de 50 familias sustitutas quienes tendrán a su cargo 90 personas.-

d) Para "HUERTA LILEN" la suma mensual de \$ 230,00 por beneficiario para el funcionamiento de la actividad que involucra a 14 personas.-

e) Para "MADRES CUIDADORAS" la suma de \$ 163,00 quienes tendrán a su cargo 30 menores.-

COORDINACION DE POLITICAS DE ADULTOS MAYORES:

f) Para "PEQUEÑOS HOGARES DE ADULTOS MAYORES" y FAMILIAS SUSTITUTAS DE ADULTOS MAYORES" la suma mensual de \$ 535,00 por beneficiario para la atención de 38 personas.-

Art. 2º.- Facúltase al Ministerio de Bienestar Social para disponer las altas y bajas, no superando en ningún caso los cupos y los montos fijados en el artículo anterior.-

Art. 3º.- Autorízase al Ministerio de Bienestar Social, a través de los organismos correspondientes, a atender las situaciones imprevistas originadas en base a la necesidad de los distintos beneficiarios de los programas de institucionalización de niños, adolescentes, ancianos y discapacitados dentro de lo establecido en el Decreto Nº 1249/04.-

Art. 5º.- Los gastos que ocasionan los Programas implementados por la Dirección General de Acción Social, dependiente de la Subsecretaría de Política Social, del Ministerio de Bienestar Social denominados: "Pequeños Hogares de Menores, Hogares Sustitutos Subsidiados de Menores, Familias Sustitutas de Discapacitados, Huerta Lilen y Madres Cuidadoras", deberán afectarse a la Partida Presupuestaria Personas Existencia Visible "E"-0-11-410-1-30-6-1, Personas Existencia Visible "E"-0-11-410-1-30-6-1-1, Familias Sustitutas "E"-11-0-410-1-30-6-1-3- y Personas Existencia Visible-PO-SO-CO. "E"-11-01-410-1-30-6-1-SC.053; y los Programas de la Coordinación de Políticas de Adultos Mayores deberán afectarse a Personas Existencia Visible "E"-0-15-430-1-30-6-1-1.-

Art. 6º.- Derógase el Decreto Nº 1004/05.-

Decreto Nº 3288 -28-XII-06- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Particulares) agregado a fojas 15/35 del

Expediente Nº 14040/06 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada Nº 257/06, para la adquisición de insumos de laboratorio destinados a los Establecimientos Asistenciales de la Provincia dependientes de la Subsecretaría de Salud.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2007 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto Nº 3289 -28-XII-06- Art. 1º.- Apruébase la LICITACION PRIVADA Nº 7/06 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y adjudicase la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE LOCALES COMERCIALES DE SERVICIOS – CASA DE PIEDRA" a la Empresa ARQUITECTO ALTUNA CONSTRUCCIONES de Eduardo Luis Altuna, por el monto de \$ 195.663,21, con valores al mes de Septiembre de 2006 y un plazo de ejecución de 150 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9º inciso a) de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria de la obra, el que forma parte del presente y facúltase al Señor Subsecretario de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

Art. 3º.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado a: Cáncer 0 – Jurisdicción R – Cuenta 0 – Unidad de Organización 12 – Finalidad y Función 190 – Sección 02 – P.P. 051 – p.p. 02 – Subparcial 05 – Clase 00 – Subclase 000 – Control 1-4579 – "OBRAS VS. CASA DE PIEDRA" del presente supuesto del año 2007, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley Nº 3 de Contabilidad.-

Decreto Nº 3290 -28-XII-06- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACION PUBLICA para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE ACCESO PRINCIPAL Y LOCAL PARA RECEPCION E INFORMACION AL TURISTA – CASA DE PIEDRA" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 363.000,00, con valores al mes de Septiembre de 2006 y un

plazo de ejecución de 210 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9° - primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

G.

Art. 2°.- Fíjase el día 23 de Febrero de 2007 a las 10,00 horas para el acto de apertura de las propuestas en la sede de la Dirección General de Obras Públicas, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.-

Art. 3°.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado a: Cáncer 0 – Jurisdicción R –Unidad de Organización 12 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 190 – Sección 02 – P.P. 051 – p.p. 02 – Subparcial 05 – Clase 00 – Subclase 000-4579 – “OBRAS VS. CASA DE PIEDRA” del presupuesto del año 2007, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 3291 -28-XII-06- Art. 1°.- Apruébase la LICITACION PUBLICA N° 17/06 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: 36 VIVIENDAS – EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA “I-2” – PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS”, a la empresa CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L., por el monto de su oferta de \$ 2.201.379,47, a valores de Noviembre de 2006, con redeterminación de precios de conformidad a lo normado en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02 y N° 2146/06, con un plazo de ejecución de 240 días corridos, con encuadre legal en la Ley N° 2207 y en lo normado en el Artículo 9° primer párrafo de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de Contrato que forma parte del presente Decreto y autorizase al Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para que en representación de la Provincia de La Pampa, proceda a suscribir el instrumento legal mencionado.-

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido a la Cuenta 1, Jurisdicción “O”, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, U.O. 01, Cáncer 1, Finalidad y Función 420, S. 2, P.R. 051, P.A. 02, S.P 04, C.L 00, S.C.L. 036, C. 6, del presupuesto del ejercicio próximo, a cuyo efecto tomará conocimiento el Ministerio de Hacienda y Finanzas, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 3292 -28-XII-06- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACION PUBLICA para la ejecución de la obra: “PROVISION Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL A LA LOCALIDAD DE FALUCHO” conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 1.791.900,00, con valores al mes de Julio de 2006 y un plazo de ejecución de 120 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9° - primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Fíjase el día 20 de Febrero de 2007 a las 10,00 horas para el acto de apertura de las propuestas en la sede de la Dirección General de Obras Públicas, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.-

Art. 3°.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado a: Cáncer 0 – Jurisdicción R – Cuenta 0 – Unidad de Organización 12 – Finalidad y Función 420 – Sección 02 – P.P. 051 – p.p. 02 – Subparcial 00 – Clase 00 – Subclase 000-5404 – “OBRAS DE GAS” del presupuesto del año 2007, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 3293 -28-XII-06- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACION PUBLICA para la ejecución de la obra: “PROVISION Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL A LA LOCALIDAD DE ANCHORENA” conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 1.361.380,00, con valores al mes de Julio de 2006 y un plazo de ejecución de 120 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9° - primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Fíjase el día 21 de Febrero de 2007 a las 10,00 horas para el acto de apertura de las propuestas en la sede de la Dirección General de Obras Públicas, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.-

Art. 3°.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado a: Cáncer 0 – Jurisdicción R –Unidad de Organización 12 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 420 – Sección 02 – P.P. 051 – p.p. 02 – Subparcial 00 – Clase 00 – Subclase 000-5404 – “OBRAS DE GAS” del presupuesto del año 2007, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo

establecido en el Artículo 10 de la Ley Nº 3 de Contabilidad.-

Decreto Nº 3303 -28-XII-06- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la CORPORACION INDUSTRIAL COMERCIAL AGROPECUARIA REGIONAL – (C.I.C.A.R.) – con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 30.000,00 destinado a solventar parcialmente los gastos de la construcción de un salón de mediana capacidad en la ciudad de General Pico, para la realización de eventos y conferencias.-

Decreto Nº 04 -2-I-07- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 2 de Enero de 2007 la renuncia presentada por la Docente Alicia Amanda EVANGELISTA (L.C. Nº 6.212.825 - Clase 1950) al cargo de Director de Personal Docente del Ministerio de Cultura y Educación.

MINISTERIO DE GOBIERNO , JUSTICIA Y SEGURIDAD

Res. Nº 184 -27-XII-06- Art. 1º.- Acuérdase un subsidio a favor de la "ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA" con domicilio en la ciudad de SANTA ROSA, por la suma de \$ 4.000,00, para solventar gastos que le demande la realización de un Campamento de Fútbol 11, Copa Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, en el marco de los Festejos del 120º Aniversario de la Policía de la Provincia.-

Res. Nº 185 -27-XII-06- Art. 1º.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 2.500,00 a la Municipalidad de Toay -204-8, en virtud de gastos ocasionados en incendios rurales ocurridos en su ejido.-

Res. Nº 186 -27-XII-06- Art. 1º.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 29.777,17 a favor de la Municipalidad de Puelches -092-7, para solventar gastos ocasionados por la limpieza de la Picada Pública Nº 160, tendiente a prevenir los incendios rurales.-

Res. Nº 187 -27-XII-06- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a la COMISION DE FOMENTO DE LA REFORMA (142-0) por la suma de \$ 15.000,00, destinado a la adquisición de una tijera hidráulica.-

Res. Nº 188 -28-XII-06- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a la Municipalidad de ALPACHIRI (101-6) por la suma de \$ 10.000,00, destinado a la adquisición de un alcoholímetro.-

Res. Nº 189 -28-XII-06- Art. 1º.- Transfírase, en virtud de lo establecido en los considerandos precedentes, a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de La Pampa, que se detallan en el Anexo I que forma

parte de la presente Resolución, los montos que en cada caso se indica.- (Expte. Nº 547/06).-

Res. Nº 190 -28-XII-06- Art. 1º.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 6.980,00 a favor de la Municipalidad de Calefu -181-8, para la adquisición de equipamiento y señalamiento destinado al otorgamiento de licencias únicas de conducir.-

Res. Nº 191 - 28-XII-06- Art. 1º.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 29.235,20 a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca -221-2, para solventar gastos ocasionados por la limpieza de la Picada Pública Nº 131, tendiente a prevenir los incendios rurales.-

Res. Nº 192 -28-XII-06- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil PATRONATO DE LIBERADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, por la suma de \$ 30.000,00, con destino a gastos de funcionamiento de la mencionada Institución por el período comprendido entre los meses de septiembre a diciembre de 2006.-

Res. Nº 194 -28-XII-06- Art. 1º.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 2.353,11 a favor de la Municipalidad de Puelches -092-7, para solventar gastos ocasionados por la limpieza de la Picada Pública Nº 124, tendiente a prevenir los incendios rurales.-

Res. Nº 195 -28-XII-06- Art. 1º.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 2.000,00 a la Municipalidad de La Adela - 031-5, en virtud de gastos ocasionados en incendios rurales ocurridos en su ejido.-

Res. Nº 196 -28-XII-06- Art. 1º.- Acuérdase un subsidio a favor de la ASOCIACION CIVIL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE WINIFREDA, con domicilio en la localidad de Winifreda, por la suma de \$ 17.500,00 destinado para la compra de una tijera (o cizalla) hidráulica.-

Res. Nº 197 -28-XII-06- Art. 1º.- De conformidad con lo normado por el artículo 74 del Decreto -Acuerdo Nº 470/73 y sus modificatorias, téngase por rescindido el contrato de adquisición de cuarenta (40) cascots antitumultos, suscriptos con la firma "EQUIPAMIENTO LOGISTICO S.R.L.".-

Art. 2º.- Por aplicación de lo normado por el artículo 97 del Decreto- Acuerdo Nº 470/73 y sus modificatorias, condénese a la firma "EQUIPAMIENTO LOGISTICO S.R.L." a la pérdida de la garantía de adjudicación oportunamente entregada, al tiempo que también aplíquese la multa de \$ 2.360,70 en concepto de penalidad por rescisión de contrato y la de \$ 944,28 con carácter de multa por mora.-

Res. N° 001 -2-I-07- Art. 1°.- Suspender, por las razones expuestas en los precedentes considerandos, el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 164/06, el mismo se realizará el día 19 de marzo del año 2007, fijándose como fecha de inscripción los días 15 y 16 de marzo del corriente año.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL Y MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Res. Conj. N° 2556 -22-XI-06- Art. 1°.- Impónese el nombre de "Alicia BARRANCOS" al natatorio de la Escuela N° 19 de Jagüel del Monte, en homenaje a quien, en virtud de su exitosa actividad deportiva integró el seleccionado Argentino de Natación desde el año 1988 hasta el año 1996, donde consiguió múltiples reconocimientos nacionales, sudamericanos e internacionales.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 1992 -13-X-06- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Monte Nievas, la suma de \$ 2.400,00 para solventar parcialmente gastos originados en la participación de la atleta Rocio Sueldo en el Torneo Sudamericano de atletismo en la ciudad de Caracas- Venezuela.-

Res. N° 1993 -13-X-06- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Mauricio Mayer, la suma de \$ 2.400,00 para destinarlo a solventar parcialmente gastos originados en la participación de la atleta Belén Domke en el Torneo Sudamericano de atletismo en la ciudad de Caracas- Venezuela.-

Res. N° 1994 -13-X-06- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Macachín, la suma de \$ 1.500,00 para solventar parcialmente gastos en la adquisición de materiales y construcción de una rampa en la pista de ciclismo.-

Res. N° 2001 -18-X-06- Art. 1°.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por la señora MORENO Norma Alicia, D.N.I. 16.999.338, con domicilio en la localidad de Toay, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto presentado por la señora Norma Alicia MORENO en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a la instalación de un lavadero de ropa.

Res. N° 2002 -18-X-06- Art. 1°.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por la

señora PERIGA, Rosana Patricia D.N.I. 17.776.259, con domicilio en la localidad de Toay, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto presentado por la señora Rosana Patricia PERIGA en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado alquiler de camas ortopédicas y sillas de ruedas.

Res. N° 2005 -18-X-06- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de La Humada, la suma de \$ 3.600,00, destinada a solventar gastos de acción social.-

Res. N° 2006 -18-X-06- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de Club Atlético Catriló con sede en la localidad de Catriló, por la suma de \$3.000,00 para mejoras de instalaciones correspondiente al Programa Nacional Nuestro Club.-

Res. N° 2007 -18-X-06- Art. 1°.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por el señor Alberto Martín LIMA, D.N.I. 28.405.523, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, al beneficio del Plan Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2°.- Apuébase el Proyecto presentado por el señor Alberto Martín LIMA, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a la instalación de una panadería.-

Res. N° 2008 -18-X-06- Art. 1°.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por el señor Roberto Oscar MAGRA, D.N.I. 5.505.403, con domicilio en la localidad de Toay, al beneficio del Plan Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2°.- Apuébase el Proyecto presentado por el señor Roberto Oscar MAGRA, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a realizar limpieza de patios, piletas y pintura de casas.-

Res. N° 2022 -18-X-06- Art. 1°.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por el señor Néstor Fabián GARRO, D.N.I. 22.170.498, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, al beneficio del Plan Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2°.- Apuébase el Proyecto presentado por el señor Néstor Fabián GARRO, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a la instalación de una peluquería.-

Res. N° 2031 -18-X-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Remigio Antonio LOPEZ – D.N.I. N° 12.723.209 – Clase 1956 – por el período comprendido entre el 19 de

septiembre y el 17 de noviembre de 2006, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 2035 -18-X-06- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Carina Zoraya FERNANDEZ – D.N.I. Nº 26.228.612 – Clase 1977 – por el período comprendido entre el 18 de septiembre y el 5 de noviembre de 2006, para desempeñarse como Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia en el Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas”, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 2036 -18-X-06- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 9 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Mariángeles NIETO – D.N.I. Nº 28.787.838 – Clase 1982 – por el período comprendido entre el 7 de septiembre y el 5 de noviembre de 2006, para desempeñarse como Asistente Social en el Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 2037 -18-X-06- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Andrea Ivana SANTILLAN – D.N.I. Nº 26.858.320 – Clase 1979 – por el período comprendido entre el 14 de septiembre y el 12 de noviembre de 2006, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Alta Italia, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 2038 -18-X-06- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Mónica Graciela LASTRE - D.N.I. Nº 17.474.578 – Clase 1965 – por el período comprendido entre el 7 de septiembre y el 5 de noviembre de 2006, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas”, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 2039 -18-X-06- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Enfermería) Ley 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Hugo Flavio MUÑOZ – D.N.I. Nº 22.490.393 – Clase 1972 – por el período comprendido entre el 3 de julio y el 25 de agosto

de 2006, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas”, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Res. Nº 828 -27-XII-06- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la CÁMARA PAMPEANA PRODUCTORES DE LECHE- con sede en la ciudad de Santa Rosa Provincia de La Pampa, por la suma de \$ 3.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento, siendo parte de los mismos, originados en la asistencia de las reuniones zonales desarrolladas dentro y fuera de la Provincia.-

Res. Nº 829 -27-XII-06- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor del “JOCKEY CLUB SANTA ROSA”, con sede en ciudad de Santa Rosa (La Pampa), por la suma de \$ 20.000,00, para atender gastos de funcionamiento originados en la reunión hípica, organizada por la mencionada asociación, el día 03 de Diciembre del corriente año.-

Res. Nº 837 -28-XII-06- Art. 1º.- Otórgase al señor Bernardo Enrique OCEJO DNI. Nº 16.574.453, un crédito de \$ 20.000,00, en el marco de la Operatoria Fondo Especial de Distribución a las Comunas del Oeste Pampeano, establecido por Ley Nº 1729 y Decreto Nº 298/98.-

Res. Nº 838 -28-XII-06- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 17.000,00, a favor de la Municipalidad de 25 de Mayo- 161-0- destinado a solventar los gastos que demande la adquisición de herramientas e insumos para la etapa de capacitación del Proyecto de Minería Social de Artesanías y Orfebrería.-

Res. Nº 841 -28-XII-06- Art. 1º.- Otórgase al señor Juan Eduardo INFANTE DNI. Nº 27.874.749, un crédito de \$ 20.000,00, en el marco de la Operatoria Fondo Especial de Distribución a las Comunas del Oeste Pampeano, establecido por Ley Nº 1729 y Decreto Nº 298/98.-

Res. Nº 843 -28-XII-06- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la FUNDACION FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS con sede en la ciudad de General Pico (La Pampa), por la suma de \$ 11.000,00, destinado a la adquisición de equipamiento, para realizar tareas de investigación y desarrollo en las cátedras del Departamento de Producción Animal, dictadas en la mencionada Facultad perteneciente a la Universidad Nacional de La Pampa.-

Res. Nº 844 -28-XII-06- Art. 1º.- Otórgase al señor Héctor Guillermo ORELLANO DNI. Nº 14.039.581, un crédito de \$ 20.000,00, en el marco de la Operatoria Fondo Especial de

Distribución a las Comunas del Oeste Pampeano, establecido por Ley N° 1729 y Decreto N° 298/98.-

Res. N° 845 -28-XII-06- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 2.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9- destinado a solventar gastos de Capacitación en la Escuela Hogar Arbol Solo, a cargo de la Sra. Ester Angela CARRIPILON.-

Res. N° 848 -28-XII-06- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 15.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Perú -104-0- con el fin de destinarlo a asistir a productores de la zona rural del ejido de la citada Comisión de Fomento, correspondientes al Departamento Hucal, afectados por sequía cuyas explotaciones se encuentran incluídas en el Decreto N° 2903/06.-

Res. N° 849 -28-XII-06- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 6.000,00, a favor de la Municipalidad de Puelches -092-7- destinado a asistencias técnicas en tambo caprino en dicha localidad.-

Res. N° 850 -28-XII-06- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 6.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9- destinado a solventar el gasto que demande la organización de la exposición de la Fiesta Provincial del Chivito (Alojamiento, comidas y refrigerios, para disertantes y participantes).-

Res. N° 851 -28-XII-06- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 2.000,00, a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca -221-2- destinado a Capacitación Hortícola.-

Res. N° 852 -28-XII-06- Art. 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 612/06 de fecha 05 de Octubre de 2006, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°: Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 20.000,00, a favor de la Municipalidad de Winifreda -087-7-, con el fin de destinarlo al pago de flete de forraje y/o alimento balanceado para asistir a productores afectados por sequía, cuyas explotaciones se encuentran incluídas en los Decretos N° 1057/06 y 1465/06”.-

Res. N° 853 -28-XII-06- Art. 1°.- Otórgase al señor Antonio LUQUES, L.E. N° 7.353.609, un crédito de \$ 20.000,00, en el marco de la Operatoria Fondo Especial de Distribución a las Comunas del Oeste Pampeano, establecido por Ley N° 1729 y Decreto N° 298/9.-

SUBSECRETARIA DE TRABAJO

Disp. N° 001 -3-I-07- Art. 1°.- Homologar el Acuerdo identificado con el Nro. 10° que se transcribe: "...La Comisión Paritaria Docente Acuerda establecer las siguientes modificaciones

al Nomenclador Básico de Funciones establecido por el Estatuto del Trabajador de la Educación, de hasta diez puntos para los cargos que se mencionan, que entrará en vigencia a partir del 01 de marzo de 2007: I - NIVEL INICIAL: Maestro de Sección 110, Maestro de Jardín de Infantes: 110, Maestro Secretario de Núcleo: 110, Maestro Secretario: 110, Maestro Preceptor: 104; II- NIVEL PRIMARIO: a) Escuelas Comunes: Maestro de Grado: 110, Maestro Secretario: 110, III- NIVEL MEDIO: a) Escuela Común: Auxiliar Docente: 100, Bibliotecario: 113. Auxiliar de Secretaría: 107; b) Escuela Técnico-Agropecuaria: Maestro de Enseñanza Práctica: 110, Maestro Ayudante de Enseñanza Práctica: 104, Auxiliar Docente: 100, Bibliotecario: 113, Auxiliar de Secretaría: 107; IV- NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIO: Auxiliar Docente: 100, Bibliotecario: 113, Auxiliar de Secretaría: 107; V - APOYO TECNICO: Bibliotecario: 113; CARGOS DE ESTABLECIMIENTOS TRANSFERIDOS; NIVEL PRIMARIO: Maestro de Grado Escuela Departamento Aplicación: 117; NIVEL MEDIO: Preceptor: 100, Maestro de Enseñanza Práctica Media Técnica: 110; NIVEL TERCARIO: Bedel: 107, Preceptor - Nivel Superior no Universitario: 100..”.

Art. 2°.- Regístrese, remítanse copias de la presente Disposición y del Acuerdo mencionado en Artículo 1 ° al Boletín Oficial para su publicación, notifíquese a las partes, y archívese.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

SUBSECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL N° 57

Santa Rosa, 28 de Diciembre de 2006

VISTO:

El artículo 171 del Código Fiscal (t.o. 2006) y las Resoluciones Generales N° 39/99, 42/99; y 33/02 y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario realizar ajustes a la normativa vigente a fin de adecuar a la nueva realidad económica el importe máximo hasta el cual no es obligatorio retener para los Agentes incluidos en el Anexo 1 de la Resolución General N° 39/99;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal;

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Reemplazar el segundo párrafo del Título "Obligaciones" del Anexo I de la

Resolución General Nº 39/99 (incorporado por la Resolución General Nº 42/99 y modificado por la Resolución Nº 33/02) por el siguiente:

"No será obligatorio practicar la retención, cuando el monto a pagar sea igual o inferior a PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00.-).

Esta disposición no será de aplicación en los siguientes casos:

- a) operaciones cuyo importe sea igual o supere dicho mínimo que se cancelen parcialmente mediante pagos inferiores a esa suma;
- b) se realicen pagos iguales o superiores a ese tope que agrupen más de una operación, aún cuando individualmente no lo alcancen."

Artículo 2º.- La presente tendrá vigencia a partir del 1º de Febrero de 2007.

Artículo 3º. Regístrese, elévese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, Cumplido, ARCHÍVESE. Cr. Alicia M. C. EVANGELISTA, Director General de Rentas.-

RESOLUCION Nº 2

Santa Rosa, 2 de Enero de 2007

VISTO:

El artículo 247 del Código Fiscal (t.o. 2006); y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2314 - Impositiva Año 2007 - establece valores de tasación de vehículos nacionales e importados tipo rural y automóviles, station wagon, familiares, camionetas carrozadas tipo todo terreno y similares, pick-up y rurales, camiones, tractor de carretera, chasis con cabina y similares, colectivos de pasajeros, cuyo año de fabricación se encuentra comprendido entre 1990 y 2007;

Que, por consiguiente se hace necesario la emisión de tablas de valores para unidades modelo-tipo acoplado, semirremolque y motovehículo que permitan contar con un elemento eficaz para la liquidación del Impuesto de Sellos que grava la transferencia de dichos rodados;

Que el artículo 247 del Código Fiscal (t.o. 2006) faculta a la Dirección General de Rentas a determinar valores de tasación basándose en fuentes de información sobre el mercado automotor que resulten disponibles;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8º y 9º del Código Fiscal (t.o. 2006),

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar las Tablas de Valores expresados en pesos, que forman parte integrante de la presente como: Anexo I - Acoplados y Semirremolques y Anexo II - Motovehículos, a los efectos de la liquidación del Impuesto de Sellos que grava la transferencia dominial, salvo que el precio pactado por las partes fuere mayor.

Artículo 2º.-Regístrese, elévese copia autenticada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación y cumplido, ARCHÍVESE. Cr. Javier Dario FORNERO, Subdirector General de Rentas.-

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Res. Nº 083 -19-XII-06- Art. 1º.- No hacer lugar al Recurso de Reconsideración sobre la Resolución Nº 059/06, de esta Dirección General, presentada por Augusto Lino GOMEZ, abogado, en representación de Mercedes ACOSTA, Pabla Andrea, Veronica Graciela y Andrés Marcial FERNANDEZ y ratificar en todos sus términos la Resolución citada "ut supra".-

Disp. Nº 340 -11-IX-06- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de LOPEZ de MARTINEZ, Encarnación Eusebia e inscribese como Poseedor a FLORES, Hipolita Beatriz, CUIL: 27-17999385-1 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción III - Radio f - Manzana 61 - Parcela 14 - Partida Nº 737868 - con domicilio en Hucal Nº 635 - Santa Rosa - La Pampa a fs.--- del Legajos.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R.G.).-

Partida 737868, Parcela Nº 14, Tierras 0,16, Mejoras 2,53, Total 2,69.-

Disp. Nº 382 -2-X-06- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de BADARACO y FERRARI, Ana María y Roberto Ernesto y otros e inscribese como Poseedor a MAYA, Domingo. CUIL: 20-10759532-6 del bien nombrado catastralmente como Sección XXV- Fracción B - Lote 16- Parcela 2 - Partida Nº 721045 - con domicilio en Puesto La Paz -Zona Rural - Casa de Piedra - La Pampa a fs.--- del Expte. 39878/06.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R.G.).-

Partida 721045, Parcela Nº 2, Tierras 0,28, Mejoras 5,22, Total 5,50.-

Disp. Nº 474 -13-IX-06- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de SCAGLIOTTI, Juan Carlos e inscribese como Poseedor a SAAVEDRA, Víctor AROSTEGUICHAR, María Elisa. CUIL: 20-10614798-2 - 27-11866219-4 del

bien nombrado catastralmente como Ejido 046- Circunscripción I- Radio f - Manzana 66 - Parcela 3 - Partida Nº 757480 - con domicilio en Balcarce 863 - Toay - La Pampa a fs.--- del Legajos.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R.G.).-

Partida 757480, Parcela Nº 3, Tierras 0,06, Mejoras 3,48, Total 3,54.-

Disp. Nº 476 -13-XI-06- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de ACOSTA, Vicente e inscribese como Poseedor a SOTELO, Segundo Luis . CUIL: 20-10269056-8 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción III - Radio e - Manzana 57 - Parcela 5 - Partida Nº 757283 - con domicilio en Macachín 2214 - Santa Rosa- La Pampa a fs.--- del Legajos.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R.G.).-

Partida 757283, Parcela Nº 5, Tierras 2,36, Mejoras 0,00, Total 2,36.-

Disp. Nº 478 -13-XI-06- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de BASET Lorenzo M. e inscribese como Poseedor a OLIVERA, Atilio César. CUIL: 20-13930968-6 del bien nombrado catastralmente como Ejido 075 - Circunscripción I - Radio e - Manzana 69 - Parcela 5 - Partida Nº 705360 - con domicilio en Julio A. Roca 152 - Bernasconi - La Pampa a fs.--- del Legajos.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R.G.).-

Partida 705360, Parcela Nº 5, Tierras 0,61, Mejoras 1,31, Total 1,92.-

Disp. Nº 482 -15-IX-06- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de GARCIA y LABURU, Irma Victoria e inscribese como Poseedor a GARCIA, Raúl David y EPIFANIO, María Luisa. CUIL: 20-07366402-1 - 27-06390728-1 del bien nombrado catastralmente como Ejido 080 - Circunscripción I - Radio b - Manzana 12 - Parcela 1 - Partida Nº 757038 - con domicilio en Mitre 219 - Rancul- La Pampa a fs.--- del Expte. 40017/06.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R.G.).-

Partida 757038, Parcela Nº 1, Tierras 2,98, Mejoras 25,69, Total 28,67.-

Disp. Nº 483 (bis) -15-XI-06- Art 1.- Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO

PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de IGLESIAS ALVEZ Felipe e inscribese como Poseedor a ISLAS Rosa Carmen. CUIL: 20-2843633-0 del bien nombrado catastralmente como Ejido 064 - Circunscripción I - Radio a - Manzana 6 - Parcela 19 - Partida Nº 720765 - con domicilio en Belgrano Nº 510 General Campos a fs.--- del Expte. 40305/06.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R.G.).-

Partida 720765, Parcela Nº 19, Tierras 0, 16, Mejoras 5,36, Total 5,52.-

Disp. Nº 484 -15-XI-06- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de IGLESIAS ALVEZ Felipe e inscribese como Poseedor a REBOL Oscar Omar. CUIL: 20-12611282-4 del bien

nombrado catastralmente como Ejido 064 - Circunscripción I - Radio a - Manzana 6 - Parcela 20- Partida Nº 720766 - con domicilio en Belgrano Nº 526 - General Campos a fs.--- del Expte. 40306/06.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R.G.).-

Partida 7207766, Parcela Nº 20, Tierras 0, 16, Mejoras 7,07, Total 7,23.-

Disp. Nº 487 -16-XI-06- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de BARRIO PARQUE LOS CALDENES SOCIEDAD CIVIL e inscribese como Poseedor a TORRES, Francisco Antonio. CUIL: 23-7360729-9 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción II - Radio I - Manzana 7 - Parcela 2 - Partida Nº 744714 - con domicilio en Luther King Nº 2855 Santa Rosa- a fs.--- del Legajos.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R.G.).-

Partida 744714, Parcela Nº 2, Tierras 0,39, Mejoras 0,00, Total 0,39.-

Disp. Nº 489 -21-XI-06- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de IANNONE, Carlos Pascual e inscribese como Poseedor a MUNICIPALIDAD DE VICTORICA CUIL. 33-99919573-9 del bien nombrado catastralmente como Ejido 089 - Circunscripción I - Radio a - Manzana 88 - Parcela 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9 -10- 11- 12- 13- 14 15 - Partidas Nº 756763 -756764 - 776765- 756766 - 756767- 756768 - 756769 - 756770 - 756771 - 756772 - 756773- 756774 756775- 756776 - con domicilio en calle 17 Nº 823

- Victorica- La Pampa a fs.--- del Expte. 40409/06.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R.G.).-

Partida	Parcela Nº	Tierras	Mejoras	Total
756763	2	0,22	0,00	0,22
756764	3	0,05	0,00	0,05
756765	4	0,05	0,00	0,05
756766	5	0,05	0,05	0,05
756767	6	0,09	0,00	0,09
756768	7	0,05	0,00	0,05
756769	8	0,05	0,00	0,05
756770	9	0,13	0,00	0,13
756771	10	0,13	0,00	0,13
756772	11	0,13	0,00	0,13
756773	12	0,13	0,00	0,13
756774	13	0,13	0,00	0,13
756775	14	0,13	0,00	0,13
756776	15	0,13	0,00	0,13

Disp. Nº 491 -22-XI-06- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de OTERO Nelson Elmar y otro e inscribese como Poseedor a OTERO Osvaldo Orlando, CUIL: 20-16354558-7 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio I - Manzana 50 - Parcela 11 - Partida Nº 757498 - con domicilio en SALTA Nº 145 Santa Rosa- La Pampa a fs.--- del Legajos.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R.G.).-

Partida 757498, Parcela Nº 11, Tierras 1,92, Mejoras 3,75, Total 5,67.-

Disp. Nº 493 -23-XI-06- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de ACUÑA, Leonor e inscribese como Poseedor a LOPEZ, Irma Alicia. CUIL: 27-29323315-8 del bien nombrado catastralmente como Ejido 097 - Circunscripción I - Radio a - Manzana 44 - Parcela 20 - Partida Nº 756608 - con domicilio en General Acha- La Pampa a fs.--- del Expte. 40350/06.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R.G.).-

Partida 756608, Parcela Nº 20, Tierras 0,38, Mejoras 2,64, Total 3,02.-

Disp. Nº 494 -23-XI-06- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de MENDICOA DE ELEN, Islena Elsa e inscribese como Poseedor a MOYA, Rosalía Felicidad. CUIL: 27-17418070-4 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio f - Manzana 64 -

Parcela 20 - Partida Nº 757156 - con domicilio en General Pico - La Pampa a fs.--- del expte. 40314/06.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R.G.).-

Partida 757156, Parcela Nº 20, Tierras 1,07, Mejoras 1,76, Total 2,83.-

Disp. Nº 496 -24-XI-06- Art 1.- Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de SOMBRA, Alejo y otro e inscribese como Poseedor a GODOY, Federico Fabián. CUIL: 20-29074342-8 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio j - Manzana 52 - Parcela 8 - Partida Nº 757554 - con domicilio en Neuquén Nº 1272 - Santa Rosa- La Pampa a fs.--- del Legajos.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R.G.).-

Partida 757554, Parcela Nº 8 (parte), Tierras 0,20, Mejoras 1,19, Total 1,39.-

Disp. Nº 498 -24-XI-06- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de CAPAGLI Gaddo e inscribese como Poseedor a VILLEGAS, Alicia Mirta. CUIL: 27-11275396-1 del bien nombrado catastralmente como Ejido 019 - Circunscripción I - Radio a - Manzana 39 - Parcela 6 - Partida Nº 742477 - con domicilio en calle Nº 5 Dorila- La Pampa a fs.--- del Legajos.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R.G.).-

Partida 742477, Parcela Nº 6, Tierras 0,05, Mejoras 0,00, Total 0,05.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Res. Nº 300 -28-XII-06- Art. 1º.- Autorízase a la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a otorgar un subsidio de \$ 132.015,00 a la Cooperativa Popular de Electricidad, Obras y Servicios Públicos "Realicó" Limitada, que será transferido en forma previa a la ejecución de la obra y posterior a la celebración del Convenio. La Cooperativa deberá presentar la rendición de la transferencia efectuada y la Administración Provincial de Energía realizará la revisión y aprobación de la misma. Dicho subsidio estará destinado a la concreción de los trabajos tendientes a posibilitar el sistema de alumbrado público en el Acceso "Ricardo Balbín" de la localidad de Realicó. (s/Expte. Nº 10917/06).-

SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 433 -20-XII-06- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 39.900.-, a favor de distintas Comunas de la Provincia, y destinados en todos los casos, a financiar gastos de funcionamiento de acuerdo al siguiente detalle:

101-6 ALPACHIRI	\$ 4.800.-
125-5 TELEN	\$ 1.200.-
204-8 TOAY	\$ 900.-
186-7 QUETREQUEN	\$ 3.000.-
072-9 LA HUMADA	\$ 30.000.-

Res. N° 434 -20-XII-06- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de 4 6.000.-, a favor de la Comisión de Fomento de Quetrequén -186-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 435 -21-XII-06- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 80.810.-, a favor de distintas Comunas de la Provincia, y destinados en todos los casos, a financiar gastos de funcionamiento de acuerdo al siguiente detalle:

181-8 CALEUFU	\$ 2.600.-
041-4 CATRILO	\$ 5.490.-
171-9 COLONIA BARON	\$ 4.980.-
081-0 CONHELLO	\$ 2.200.-
224-6 GENERAL ACHA	\$ 1.000.-
072-9 LA HUMADA	\$ 2.500.-
124-8 LUAN TORO	\$ 2.490.-
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 1.200.-
172-7 MIGUEL CANE	\$ 2.490.-
184-2 PARERA	\$ 5.640.-
162-8 PUELEN	\$ 4.980.-
225-3 QUEHUE	\$ 400.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 6.090.-
187-5 RANCUL	\$ 10.880.-
197-4 REALICO	\$ 1.000.-
053-9 SANTA ISABEL	\$ 2.800.-
044-8 URIBURU	\$ 2.490.-
161-0 25 DE MAYO	\$ 7.880.-
066-1 VERTIZ	\$ 250.-
126-3 VICTORICA	\$ 2.100.-
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 600.-
151-1 AGUSTONI	\$ 2.650.-
131-3 CUCHILLO CO	\$ 4.500.-
104-0 PERU	\$ 400.-
062-0 SARAH	\$ 3.200.-

Res. N° 436 -21-XII-06- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 106.500.-, a favor de distintas Comunas de la Provincia para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

221-2 ATALIVA ROCA	\$ 1.500.-
011-1 DOBLAS	\$ 12.000.-
113-1 GRAL. SAN MARTIN	\$ 5.000.-
012-5 MACACHIN	\$ 10.000.-
172-7 MIGUEL CANE	\$ 13.000.-
053-9 SANTA ISABEL	\$ 6.000.-
204-8 TOAY	\$ 10.000.-

161-0 25 DE MAYO	\$ 14.000.-
126-3 VICTORICA	\$ 10.000.-
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 25.000.-

Res. N° 437 -21-XII-06- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 18.500.-, a favor de distintas Comunas de la Provincia, y destinados en todos los casos, a financiar gastos de funcionamiento de acuerdo al siguiente detalle:

211-3 ARATA	\$ 6.000.-
104-0 PERU	\$ 2.500.-
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 10.000.-

Res. N° 438 -21-XII-06- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 10.800.-, a favor de la Municipalidad de La Maruja -183-4, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 439 -21-XII-06- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 88.500.-, a favor de las Comunas que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8º de la Ley Provincial N° 1065:

221-1 ATALIVA ROCA	\$ 7.000.-	Adquisición materiales de construcción.-
181-8 CALEUFU	\$ 7.500.-	Adquisición neumáticos parque automotor.-
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 10.000.-	Arreglo maquinarias.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 12.000.-	Reparación maquinarias viales del Consorcio Intermunicipal Zona Norte.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 12.000.-	Arreglo plaza Manuel Belgrano.-
197-4 REALICO	\$ 12.000.-	Reparación parque automotor.-
204-8 TOAY	\$ 8.000.-	Reparación motoniveladora.-
044-8 URIBURU	\$ 15.000.-	Alteo de calle.-
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 5.000.-	Reparación parque automotor.-

Res. N° 440 -21-XII-06- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 259.800.-, a favor de distintas Comunas de la Provincia para atender, en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia según lo establecido por el Artículo 3º de la Ley 1279, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 5.300.-
192-5 ALTA ITALIA	\$ 7.500.-
081-0 CONHELLO	\$ 12.500.-
224-6 GENERAL ACHA	\$ 15.000.-
092-7 PUELCHES	\$ 30.000.-
162-8 PUELEN	\$ 30.000.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 15.000.-
125-5 TELEN	\$ 12.000.-

044-8 URIBURU	\$ 7.000.-
066-1 VERTIZ	\$ 10.500.-
131-3 CUCHILLO CO	\$ 10.000.-
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 24.000.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 29.000.-
142-0 LA REFORMA	\$ 27.000.-
186-7 QUETREQUEN	\$ 12.500.-
085-1 RUCANELO	\$ 12.500.-

Res. Nº 441 -21-XII-06- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 106.200.-, a favor de las Comunas que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8º de la Ley Provincial Nº 1065:

211-3 ARATA \$ 15.000.-	Adquisición camión.-
041-4 CATRILO \$ 7.000.-	Adquisición equipamiento de oficinas de edificio municipal.-
063-8 CEBALLOS \$ 7.000.-	Acopio materiales para obra de asfalto.-
171-9 COLONIA BARON \$ 9.500.-	Obra saneamiento basurero.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI \$ 13.000.-	Cuota adquisición mini-bus.-
014-1 MIGUEL RIGLOS \$ 10.000.-	Pavimento urbano.-
184-2 PARERA \$ 10.000.-	1º cuota adquisición recolector compactador de residuos hidráulico de arrastres.-
187-5 RANCUL \$ 10.000.-	7º cuota adquisición construcción pavimento acceso.-
191-7 ADOLFO VAN PRAET \$ 7.500.-	Adquisición material para pavimento.-
123-0 LOVENTUEL \$ 8.700.-	Cuota adquisición vehículo.-
062-0 SARAH \$ 5.000.-	Adquisición tanque regador.-
226-1 UNANUE \$ 3.500.-	Adquisición tanque regador.-

Res. Nº 442 -22-XII-06- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 60.000.-, a favor de distintas Comunas de la Provincia, de acuerdo al siguiente detalle:
172-7 MIGUEL CANE \$ 20.000.- 7º cuota obra construcción polideportivo.-
197-4 REALICO \$ 30.000.- Remodelación acceso Ricardo Balbín.-

Res. Nº 443 -22-XII-06- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 130.000.-, a favor de distintas Comunas de la Provincia, y destinados en todos los casos, a financiar gastos de funcionamiento de acuerdo al siguiente detalle:

101-6 ALPACHIRI	\$ 15.000.-
112-3 ABRAMO	\$ 6.000.-
111-5 BERNASCONI	\$ 30.000.-
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 30.000.-

092-7 PUELCHES	\$ 2.000.-
015-8 ROLON	\$ 7.000.-
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 10.000.-
172-7 MIGUEL CANE	\$ 30.000.-

Res. Nº 444 -27-XII-06- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 500.-, a favor de la Municipalidad de Jacinto Arauz -115-6, para atender el financiamiento de un subsidio a la Asociación Pampeana de Bochas, Categoría Menores.-

Res. Nº 445 -27-XII-06- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 24.000.-, a favor de distintas Comunas de la Provincia destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO \$ 1.500.-	Comisión de Folklore ampisunas Amorani.-
224-6 GENERAL ACHA \$ 1.500.-	Banda Ceferino Namuncurá.-
153-7 GENERAL PICO \$ 16.000.-	Fundación Banda de Música Ciudad de Gral. Pico.-
044-8 URIBURU \$ 500.-	Asociación Coop. Establecimiento Asistencial.- \$ 3.000.- Colegio Polimodal "Elpidio Pérez".-
161-0 25 DE MAYO \$ 1.500.-	Hogar de Niños Belén.-

Res. Nº 446 -27-XII-06- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 20.770.-, a favor de distintas Comunas de la Provincia, y destinados en todos los casos, a financiar gastos de funcionamiento de acuerdo al siguiente detalle:

064-6 CNEL. HILARIO LAGOS	\$ 600.-
143-7 GENERAL PICO	\$ 4.870.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 800.-
125-5 TELEN	\$ 10.100.-
191-7 ADOLFO V. PRAET	\$ 400.-
204-8 TOAY	\$ 4.000.-

Res. Nº 447 -28-XII-06- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 70.100.-, a favor de distintas Comunas de la Provincia, y destinados en todos los casos, a financiar gastos de funcionamiento de acuerdo al siguiente detalle:

111-5 BERNASCONI \$20.000.-	Gastos de funcionamiento.-
172-7 MIGUEL CANE \$ 5.000.-	Gastos de funcionamiento.-
161-0 25 DE MAYO \$ 18.000.-	Gastos de funcionamiento.-
185-9 PICHI HUINCA \$ 10.100.-	Reparación edificios públicos.-
024-0 SANTA ROSA \$ 2.000.-	Gastos de funcionamiento.-
085-1 RUCANELO \$ 1.000.-	Gastos de funcionamiento.-
104-0 PERU \$ 8.000.-	Gastos de funcionamiento.-

221-2 ATALIVA ROCA \$ 7.000.- Gastos de funcionamiento.-

Res. N° 448 -28-XII-06- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 10.500.-, a favor de distintas Comunas de la Provincia para atender, en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia según lo establecido por el Artículo 3° de la Ley 1979, de acuerdo al siguiente detalle:

081-0 CONHELLO \$ 2.000.-
196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 6.000.-
172-7 MIGUEL CANE \$ 2.000.-
066-1 VERTIZ \$ 500.-

10.500.-, a favor de distintas Comunas de la Provincia para atender, en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

063-8 CEBALLOS \$ 1.500.-
224-6 GENERAL ACHA \$ 2.000.-
197-4 REALICO \$ 6.000.-
204-8 TOAY \$ 1.000.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

PRESUPUESTO AÑO 2007 - INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. N° 449 -28-XII-06- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$

TOTAL DE RECURSOS

CONCEPTO	CONCEPTO	CONCEPTO	CONCEPTO	CONCEPTO	CONCEPTO
TOTAL	349.848.770,00	186.131.159,00	76.058.336,00	5.692.130,00	81.967.145,00
1- RECURSOS CORRIENTES	349.848.770,00	186.131.159,00	76.058.336,00	5.692.130,00	81.967.145,00
1-Aportes y Contrib.Jubilatorios	150.361.918,00	150.361.918,00			
3-Intereses Coloc. de Dinero	2.212.130,00		1.300.000,00	612.130,00	300.000,00
7-Aportes de Tesorería de Provincia	27.675.413,00	27.675.413,00			
8-Contrib. Patr. y Ap. Pers. p/Obra Social	69.734.336,00		69.734.336,00		
9-Contribuciones Ley 1166 - Obligatorio	2.160.000,00			2.160.000,00	
10-Primas S.V.O.C. Dec. 96/75	845.000,00			845.000,00	
11-Contribuciones Ley 1166 -Deudores	800.000,00			800.000,00	
12-Com.Fondo de Reserva NJDF 762	430.000,00			430.000,00	
13-Bonif.Art. 6° Dec. 81/77	45.000,00			45.000,00	
14-Contribuciones Ley 1166 -Opcional	800.000,00			800.000,00	
16-Explotación Quiniela	66.000.000,00				66.000.000,00
18-Participación en Impuestos Nacionales	6.039.000,00	6.039.000,00			
21-Recupero de Pensiones Graciables	2.000.000,00		2.000.000,00		
22-Aporte Tesoro Nacional - Ley N° 2301		2.054.828,00			
24-Arancel Quini 6	150.000,00				150.000,00
29-Venta Cupones Quini 6	3.000.000,00				3.000.000,00
32-Canon Concesión Casino Provincial	3.615.000,00				3.615.000,00
36-Venta cartones Telebingo	5.000.000,00				5.000.000,00
39-Rec.Ventas Cupones LOTO	650.000,00				650.000,00
40-Rec. Arancel LOTO	216.645,00				216.645,00
41-Fondo Asist. LOTO	257.000,00				257.000,00
42-Rec. Venta Cartones Telekino	2.224.000,00		24.000,00		2.200.000,00
43-Tasa Adm. Sorteos Especiales	7.500,00				7.500,00
44-Ingresos Sistematización de Apuestas	540.000,00				540.000,00

45-Recupero Seguro Técnico	31.000,00				31.000,00
4- FINANCIAMIENTO	3.000.000,00			3.000.000,00	
3-Coseguros Prestacionales	3.000.000,00			3.000.000,00	

TOTAL DE EROGACIONES

CONCEPTO	%	%	TOTAL	SECRETARIA GENERAL	S.P.S.	SEMPRE	DIRECCION DE SEGUROS	DAFAS
TOTAL	100		349.848.770,00	6.582.300,00	183.959.000,00	73.952.000,00	5.033.900,00	80.321.570,00
EROGACIONES CORRIENTES	99,30	100	347.412.170,00	6.542.300,00	182.557.400,00	73.952.000,00	5.011.900,00	79.948.570,00
*OPERACIÓN		26,31	91.394.174,00	6.542.300,00	4.132.400,00	6.752.000,00	1.001.900,00	72.965.574,00
Personal			18.853.100,00	5.352.300,00	3.713.900,00	5.755.000,00	811.900,00	3.220.000,00
Bienes y Servicios no Personales			4.135.500,00	1.190.000,00	418.500,00	997.000,00	190.000,00	1.340.000,00
Erogaciones del Juego			68.405.574,00					68.405.574,00
*TRANSFERENCIAS		2,00	6.952.996,00					6.952.996,00
Transferencias p/Erogaciones Ctes.			6.952.996,00					6.952.996,00
*PASIVIDADES		51,33	178.320.000,00		178.320.000,00			
*PRESTACIONES		19,14	66.500.000,00			66.500.000,00		
*SINIESTROS		1,15	4.000.000,00				4.000.000,00	
*A CLASIFICAR		0,07	245.000,00		105.000,00	100.000,00	10.000,00	30.000,00
Créd. Adicional P/Financiar Erog. Ctes.			245.000,00		105.000,00	100.000,00	10.000,00	30.000,00
EROGACIONES DE CAPITAL	0,70	100	2.436.600,00	40.000,00	1.401.600,00	600.000,00	22.000,00	373.000,00
*INVERSION REAL		92,98	2.265.600,00	40.000,00	1.261.600,00	600.000,00	21.000,00	343.000,00
Bienes de Capital			965.600,00	40.000,00	111.600,00	600.000,00	21.000,00	193.000,00
Trabajos Públicos			1.300.000,00		1.150.000,00			150.000,00
*BIENES PREEXISTENTES								
Bienes Preexistentes								
*A CLASIFICAR		7,02	171.000,00		140.000,00		1.000,00	30.000,00
Cred. Adicional P/Financiar Erog. Cap.			171.000,00		140.000,00		1.000,00	30.000,00

CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS:

En Santa Rosa (L.P): Dcción. de Contrataciones - Cnel. Gil 353 - 3er. Piso. de 8.30 a 12.30 hs. Sitio

Web de la ONC-www.argentinacompra.gov.ar - "contrataciones vigentes"

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:
Dirección de Contrataciones - Cnel. Gil Nº 353 - 3er. Piso - Santa Rosa - La Pampa.

FECHA Y HORA DE APERTURA: Día 25 de enero de 2007 - Hora 11 ,00hs.

B. Of. 2718

LICITACIONES**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA**

Licitación Privada Nº 01/2007

EXPTE. Nº 2873/2006

OBJETO: ADQUISICION DE UN (I) OMNIBUS USADO PARA EL TRASLADO DE ESTUDIANTES, DOCENTES Y NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA.

**INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS
SOCIALES PARA JUBILADOS Y
PENSIONADOS**

Llamase a Licitación Publica Nº 0001/2007 para la contratación de un servicio de limpieza integral y control de plagas con destino a la Unidad de Gestion Local XX- La Pampa, por el término de doce (12) meses con opción a renovación por igual periodo según especificaciones técnicas detalladas en el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Expediente Nº 790-2006-00747-0-0000

Pliegos e información:

Nuestra página de Internet: www.pami.org.ar

Valor del pliego: Sin costo

Presentación de Ofertas:

UGL XX-La Pampa, División Compras (Avda. Roca Nº 106-1º Piso- Santa Rosa).

Lugar de apertura:

UGL XX - La Pampa,. División Compras (Avda. Roca Nº 106-1º Piso- Santa Rosa)

Apertura: 01/02/2007

Hora: 11 hs.

www.pami.org.ar

B. Of. 2718 - 2719

EDICTOS DE MINA

REGISTRO NUMERO: SEIS

ADJUDICACION DE LA MINA VACANTE DENOMINADA "SANTA INES" EXPEDIENTE NUMERO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, UBICADA EN LA SECCION V, FRACCION C, LOTE 3, PARCELA 3 Y LOTE 4, PARCELA 1 DEL DEPARTAMENTO CALEU CALEU, PROVINCIA DE LA PAMPA, A NOMBRE DE: JAVIER MATTERA.-

Santa Rosa, 31 de mayo de 2006. Dirección de Minería Gobierno de La Pampa Ing. Germán Matías Holgado. Por medio de la presente vengo a solicitar los derechos de explotación del yacimiento de Cloruro de Sodio denominado "Santa Ines" que fuera declarada vacante a través de la Disposición Minera Nº 173/05, publicada en Boletín Oficial 2676 del 23 de marzo de 2006. A tal fin acompaño los sellados exigidos por la Ley minera vigente: por un valor total de \$ 503 (pesos quinientos tres). A los efectos de recibir las notificaciones legales declaro como domicilio legal el de Hipólito Irigoyen 320, de esta ciudad de Santa Rosa. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Javier Mattera DNI. 20.717.578. Las Heras 2143, 8º B (1127) Capital. Hay un sello que dice: Dirección de Minas Mesa de Entrada 11:45 -31 MAY 2006. ENTRO. Hay una firma ilegible. hay otro sello que dice: recibido en esta Escribanía de Minas, hoy 31 mayo del dos mil seis a las 11 horas y 45 minutos. Acompaña

Sellado de Ley.- Fdo. Gloria Estela GUINDER Escribana de Minas.- SANTA ROSA, 05 DIC 2006. VISTO: la presentación efectuada por el señor Javier MATTERA obrante a fs. 284 del expediente Nº 1276/91, mediante la que solicita la concesión de la mina de cloruro de sodio denominada "SANTA INES"; y CONSIDERANDO: que la mencionada mina se encuentra inscripta como vacante al Nº 81, folio 84 del Tomo IV del Protocolo de Minas vacantes; Que el registro de Vacancia ha sido debidamente publicado en el Boletín Oficial, sin que se dedujeran oposiciones; Que no existen pedimentos que ostenten prioridad horaria; Que corresponde, por las razones invocadas se adjudique la mina vacante; Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del procedimiento Minero, el nuevo titular deberá llevar a cabo las diligencias omitidas y que dieran lugar en su oportunidad a la caducidad de los derechos del anterior titular: POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1º) ADJUDICASE al señor Javier MATTERA la mina de cloruro de sodio denominada "SANTA INES" (Expte. Nº 1276/91), ubicada en Sección V, Fracción C, Lote 3, Parcela

3 y Lote 4. Parcela 1 del Departamento Caleu Caleu de la Provincia de La Pampa. 2º) REGISTRESE en el Protocolo de Minas (Art. 52 C.M.) PUBLIQUESE el Registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fijese cartel aviso del mismo en las puertas de la Dirección de Minería llamando por sesenta días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. 3º) INTIMASE al adjudicatario para que en el plazo de treinta días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos para su publicación y acredite haber efectuado la misma, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos e inscribir la mina en calidad de vacante (art. 52 del P.M.). 4º) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas: NOTIFIQUESE y REPONGASE.

DISPOSICION MINERA Nº 213/06.- Fdo. Ing. Germán M. HOLGADO.- Director de Minería - Gobierno de La Pampa.-

REGISTRADO hoy 14/dic./2006, bajo el número 6 , Folio 14/15, del Tomo XI del Protocolo de Minas.- CONSTE.- Gloria Estela GUINDER, Escribana de Minas.-

B. Of. 2717 a 2719

REGISTRO NUMERO: VEINTIUNO

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EXPEDIENTE NUMERO CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO DEL AÑO DOS MIL CINCO A NOMBRE DE LA EMPRESA M.I.M. ARGENTINA EXPLORACIONES S.A..----- Mendoza, 22 de Noviembre de 2005. Al Sr. Director Provincial de Minería de la Provincia de La Pampa Ing. German Holgado S/D. Ref. Solicitud de Cateo- El Rescate. El que suscribe,

Carlos Bilbao, argentino, casado, mayor de edad, de profesión geólogo, D.N.I. 14.554.991, constituyendo domicilio legal en la calle San Martín 1052, Piso 3, of. 17 de la ciudad Mendoza, en nombre y representación de la Empresa Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A., viene ante el Sr. Director y dice: Que haciendo uso del artículo 23 del Código de Minería, solicito se me conceda permiso para explorar en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en campos abiertos e incultos, de propietarios para mi desconocidos en una superficie de dos mil hectáreas (2000 Has.), ubicadas en el departamento de Lihuel Calel Provincia de La Pampa. El área solicitada tiene como vértices las siguientes coordenadas Gauss Krugger, de acuerdo al croquis adjunto: Punto A X 5.776.000 Y 3.562.500 B X 5.776.000 Y 3.565.000 C X 5.768.000 Y 3.565.000 D X 5.768.000 Y 3.562.500. Dando cumplimiento al artículo 23 en su reforma, hago presente que los trabajos mínimos de exploración cuyo objeto es el descubrimiento de sustancias minerales de primera y segunda categoría, serán: -Análisis de imágenes satelitales del área.-Muestreo geoquímico de redes de drenaje.-Muestreo de rocas. -Trabajos geofísicos. -Ejecución de labores superficiales.- Planeamiento de eventuales grillas para sondeos. Los elementos a utilizar en dichos trabajos serán los regularmente utilizados en el arte minero. Se excluyen del presente pedido los minerales reservados. Se hace constar que se respetarán los derechos mineros preexistentes y se aceptarán las reducciones a la superficie solicitada en los casos de superposición con solicitudes anteriores a la misma. Se adjunta a la presente el correspondiente sellado de Ley, croquis de ubicación y poder de la empresa a favor del suscripto. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Carlos Bilbao Hay un sello que dice: Carlos Bilbao Geólogo Senior- Xstrata Copper. Hay otro sello que dice: Dirección de Minas Mesa de Entradas - 8:52- 25 NOV 2005- ENTRO. Hay una firma ilegible. SEÑOR DIRECTOR: La presente manifestación de Exploración en busca de sustancias de primera y segunda Categoría, denominada "EL RESCATE", (Expte.: 14391-05), se ubica en la Sección X, Fracción D, Lote 4, Parcela 2, 4, 6 y 7 y Lote 7, Parcela 1, del Departamento LIHUEL CALEL. La superficie del pedimento es de 2000 ha, y no como se informa en croquis a fs. 22. En el mismo existe un error de escritura pero no de ubicación ni modificación gráfica. No existe superposición con otras manifestaciones mineras. Se adjunta croquis a fs. 37 con la superficie correcta. CATASTRO MINERO 6 de julio de 2006.- Hay una firma ilegible y un sello que dice: Raúl Miranda Catastro Minero Dirección de Minería. SANTA ROSA, 24 NOV 2006. VISTO Y CONSIDERANDO: La solicitud de cateo de minerales de 1° y 2° categoría obrante a fs. 2/5, (Expte. N° 14391/05 - EL RESCATE) presentada por la Empresa M.I.M. ARGENTINA EXPLORACIONES S.A., y dado la necesidad de dar cumplimiento a los requisitos

exigidos por los artículos 25° y 26° del Código de Minería y demás disposiciones vigentes en la materia y atento a lo dispuesto por el artículo 27° del citado Código; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA D I S P O N E : 1°) REGISTRESE en el Registro de Exploración de Escribanía de Minas, la solicitud de cateo obrante a fs. 2/5 del expediente 14391/05, con la ubicación reconocida por Catastro Minero a fs. 36/37 para explorar sustancias de 1° y 2° categoría, a nombre de la Empresa M.I.M. ARGENTINA EXPLORACIONES S.A.. 2°) INTIMASE a la empresa solicitante, para que en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. 3°) PUBLIQUESE la solicitud de cateo con la presente Disposición Minera por dos veces en el término de 10 (diez) días en el Boletín Oficial y fíjese aviso en las puertas de Escribanía de Minas por igual término, citándose a todos los que se creyesen con algún derecho sobre el pedimento, que abarca una superficie de 2.000 ha., y que se ubica en la Sección X, Fracción D, Lote 4, Parcelas 2, 4, 6 y 7 y Lote 7, Parcela 1 del Departamento Lihuel Calel, Provincia de La Pampa. 4°) NOTIFIQUESE, por un plazo de veinte (20) días (art. 27 del C.M.), de la solicitud efectuada, a los propietarios superficarios informados por la Dirección General de Catastro, Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas: DUHAU Roberto, ALONSO Adelina Ester, CASTAÑEDA Rubén Hipólito Arcadio, ZAPPA Rosa Marcelina, ZAPPA Celina Beatriz, a los domicilios citados en el respectivo informe, a efectos de que ejerzan sus derechos. Cuando de los mismos no se pudiera determinar e informar su domicilio, o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente. 5°) El permisionario queda obligado a cumplimentar las disposiciones del Código de Minería, demás normas vigentes en la materia y deberá, antes de comenzar actividad alguna, presentar Informe de Impacto Ambiental de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1518/97 reglamentario "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera", según la actividad que corresponda. 6°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPÓNGASE. DISPOSICION MINERA N° 205/06.- Fdo. Ing. German M. HOLGADO - Director de Minería - Gobierno de La Pampa.----- REGISTRADO hoy 9 de Diciembre de 2006, bajo el Número 21, Folio 46/47, del Tomo V de Protocolo de Cateos y Exploraciones.- CONSTE.- Gloria Estela GUINDER, Escribana de Minas.-

B. Of. 2718 - 2719

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº TRES de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, con asiento en General Pico, HACE SABER Que en el Expte. Nº B-28430 caratulado "CORRALES, Eduardo Cesar s/Quiebra" con fecha 22 de Diciembre de 2006 se ha decretado la quiebra de Eduardo Cesar CORRALES, D.N.I. Nº 14.232.912, casado, CUIT Nº 20-14232912-4, de profesión comerciante y con domicilio real en calle 304 Nº 570 de esta ciudad, quien queda desposeído de pleno derecho de sus bienes existentes a la fecha del presente auto y de los que adquiriere hasta el cese de su inhabilitación, (arts. 88 inc. 1º y 107 L.C. 24.522) salvo los bienes excluidos por el art. 108 L.C. Se ha ordenado la inmediata incautación de los bienes, libros y papeles del fallido (salvo los bienes excluidos por el art. 108 L.C.), la que se llevará a cabo a través del oficial de justicia que corresponda (art. 177 primer párr. L.C.) previa descripción e inventario a realizarse en tres ejemplares de los cuales uno se agregará a los autos, otro al legajo del art. 279 L.C. y el restante se entregará al síndico (art. 177 inc. 2º L.C.), complementando dicha incautación con la orden al fallido y a terceros de hacer entrega directa de los bienes al síndico (arts. 88 inc. 3º y 177 incs. 2º y 3º L.C.). Se dispuso la prohibición de hacer pagos al fallido bajo prevención de su ineficacia (art. 88 inc. 5º L.C.). El auto que dispone el libramiento del presente, dice, "General Pico, 22 de Diciembre de 2006 VISTO...CONSIDERANDO:... RESUELVO:... XIV.- Disponer que la Secretaría del Juzgado haga publicar desdobladamente edictos en el Boletín Oficial, debiéndose incluir en los primeros a librarse dentro de las 24 horas de la presente resolución, lo indicado en los puntos I, V, VI, VII, y en los posteriores a publicarse dentro de los cinco (5) días de la aceptación del cargo por el síndico, el nombre, apellido y domicilio en donde éste recibirá los pedidos de verificación y la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico (art. 89 L.C.)... Fdo. Dr. Oscar MELLONI-Juez-". General Pico, 27 de Diciembre de 2006.- Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2718

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº TRES, Secretaria Unica, a cargo de la Dra. Analía Rosa de Vega, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la calle Avellaneda Nº 215 - Planta Alta de la ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: "LARGER NILDA R Y OTRO C/COCALLAN S.A. S/PRESCRIPCIÓN DECENAL" (Expte. E 52249), se CITA y EMPLAZA a la firma COCALLAN S.A., para que en el plazo de Diez días se presente a estar a derecho y conteste la demanda, bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora de Ausentes. Los autos que ordenan el presente

dicen así: "Santa Rosa, 20 de Noviembre de 2.006. Atento lo manifestado y desconociéndose el domicilio del titular del Dominio del inmueble rural nomenclatura catastral Secc. XXI, Frac. A, Lote 5, Parcela 4 de la Pcia de La Pampa, superficie 2.487 Has., 52 As., cuya posesión decenal se persigue (COCALLAN S.A) cítese a la misma por medio de edictos que se publicaran por una vez en el Boletín Oficial de esta Provincia y dos días en el diario La Arena a fin de que dentro del plazo de DIEZ (10) DIAS a partir de la última publicación se presente a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle a la Sra. Defensora de Ausentes para que la represente.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Fabiana B. BERARDI - Juez de Primera Instancia" y : "Santa Rosa, 7 de Diciembre de 2.006. Atento lo manifestado publíquese los edictos ordenados a fs. 70 por una vez en el Boletín Oficial de esta Provincia y dos días en los diarios Página Doce y/o Crónica y/o La Nación y/o Clarín, de Capital Federal indistintamente.: Fdo. Dra. Fabiana B. BERARDI - Juez de Primera Instancia".- Secretaría, 28 de Diciembre de 2.006.- Dra. Analía Rosa de VEGA, Secretaria.-

B. Of. 2718

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, a cargo del Dr. Marcos J. AGUERRIDO, Juez Sustituto. Dra. Adriana E. TELLERARTE, Secretaria, con asiento en calle Sarmiento Nº 125 1º piso de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en los autos caratulados: "DACAL, Carlos Marcial s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", expediente Nº A-59314, cítese y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 675 inc. 2 del C.P.C. y C.).- Edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena".- Profesional Interviniente: Dra. Claudia Cristina COLLADO, Hilario Lagos Nº 372, Santa Rosa - La Pampa.- Santa Rosa, 27 Diciembre 2006.- Dra. Adriana E. TELLERARTE, Secretaria.-

B. Of. 2718

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO de la IIIª Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Jorge Osvaldo CORRAL, Secretaría Unica, en los autos "KESLER, Rosa s/Sucesión ab-intestato", Expte. Nº V-9426 cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Rosa KESLER (L.C. 9.860.091), a fin de que comparezcan en autos (675, inc. 2º del CPCyC.). El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 29 de noviembre de 2.006.-Publíquense edictos que aparecerán por una vez en Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena"... - Fdo. Dr. Jorge Osvaldo CORRAL-Juez de Primera Instancia.- Profesional Interviniente:

Dr. Mario Rubén GUINDER, con domicilio en calle Garibaldi 410 de General Acha (L.P.)- General Acha, Diciembre 19 de 2.006. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2718

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Unica en autos caratulados "DELLA BIANCA Víctor Manuel sobre SUCESION TESTAMENTARIA" (Expte. A. 28294/2006), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Victor Manuel DELLA BIANCA, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponde, de acuerdo a la siguiente resolución: "General Pico, 12 de diciembre de 2006... abrese el proceso sucesorio de Víctor Manuel DELLA BIANCA.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma"... Dr. Oscar MELLONI (Juez)".- Profesionales Intervinientes: ESTUDIO PASCUAL calle 22 N° 385 General Pico, La Pampa.- Secretaria, 18 Diciembre de 2006. Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2718

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 a cargo del Dr. Marcos AGUERRIDO, Juez Sustituto, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Adriana E. TELLERARTE, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MATA, ALFREDO para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 675 inc. 2), en autos: "MATA, ALFREDO s/ SUCESIÓN AB INTESTATO"- Expte. A-59748, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario El Diario. Profesionales Interviniente: Ramón DACAL y Nilda M. de DACAL, con domicilio en Villegas 241 Santa Rosa.- Santa Rosa, 27 de Diciembre de 2006. Dra. Adriana E. TELLERARTE, Secretaria.-

B. Of. 2718

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, en autos caratulados "PEREYRA Elisa sobre SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. A. 28280/2006), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Elisa PEREYRA a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la siguiente resolución: "General Pico, 7 de diciembre de 2006.- ...Abrese el proceso sucesorio de Elisa PEREYRA.

Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Reforma...Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER (Juez)".- Profesionales Intervinientes: ESTUDIO PASCUAL calle 22 N° 385 y el Dr. Roberto Marcelo IBÁÑEZ

calle 24 N° 780.- General Pico, La Pampa.- Secretaria, 21 de Diciembre de 2006. Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2718

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, comunica la solicitud de cambio de Apellido Paterno del Señor Oscar Alberto BERGA DNI 23378471 fecha de nacimiento 28 de Diciembre de 1973 por el de BERA en autos caratulados "BERGA OSCAR ALBERTO S-SUSTITUCIÓN DE APELLIDO" Expte. A-28428, el auto que ordena la presente dice: .. General Pico, 14 de Diciembre del 2004... Por presentado, parte y domiciliado. - Agréguese. - Tienese por promovida formal tramite de sustitución de apellido, a la cual se le imprimirá las normas del proceso sumarísimo (art. 17 Ley 18248) Publíquense edictos en la forma indicada en el art. 17 de la ley 18248... Fdo. Oscar MELLONI JUEZ. .- Profesionales Intervinientes: Dres. Silvina M. BOGETTI y Carlos M. IGLESIAS, con domicilio legal en calle 11 Nro. 622 La Pampa.-General Pico, 22 de Diciembre del 2006 .- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2718

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Heve Mabel LORENZO, para que se presenten en autos "LORENZO, Heve Mabel s/Sucesión AB INTESTATO" . - El auto que ordena el presente dice: "General Pico, 21 de Diciembre de 2006.-... ábrese el proceso sucesorio de Heve Mabel LORENZO.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma (Art. 675 C. Pr.) ..., Dr. Oscar MELLONI.- Juez".- Profesional Interviniente: Estudio GARCIA, con domicilio en calle 103, N° 1376 General Pico, La Pampa.- Secretaria, General Pico (L.P.) Diciembre 28 de 2.006. Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2718

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, Secretaría Unica, de la IIIa. Circunscripción Judicial sito en Don Bosco N° 665 P.A. de la ciudad de Gral. Acha (L.P) en autos: "CANELO, Juan Carlos S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° V 9294/06) cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Juan Carlos CANELO (L.E N° 5.222.617) para que lo acrediten dentro del plazo antes indicado (Art. 675 inc. 2° del CPCC.). El auto que ordena la medida dice: "General Acha 1 de noviembre de 2006... Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o periodico "El Diario", ambos de esta

Provincia. ...Fdo. Dr. Jorge Osvaldo CORRAL, Juez de Primera Instancia. Prof. Interviniente Dr. Gerardo Néstor MINNAARD con domicilio en Don Bosco N° 665 1° Piso. Secretaria 28 de diciembre de 2006. Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2718

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de la Primera Circunscripción Judicial, en los autos caratulados: GHIGLIONE, Víctor Alberto C/LIZARRAGA y FERREIRA, José Luis S/POSESION VEINTEAÑAL, Expte. N° E 59.409 cita y emplaza al Sr. José Luis LIZARRAGA y FERREIRA para que en el término de diez (10) días se presente a estar a derecho en estas actuaciones, referida a la prescripción adquisitiva del inmueble identificado con la Partida de Origen N° 624.817, actual Partida N° 748.602, Nomenclatura Catastral: Ej. 047 Circ. III, Rad. I Qta. 13 Parc. 19, bajo apercibimiento de designarle a la Sra. Defensora de Ausentes para que lo represente. Conforme a la siguiente Resolución: "Santa Rosa, 9 de noviembre de 2006.-...Agréguese la documentación acompañada y desconociéndose el domicilio del titular de dominio del inmueble cuya posesión veinteañal se persigue (José Luis LIZARRAGA Y FERREIRA), cítese al mismo por medio de edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial de esta Provincia y dos (2) días en el diario "La Arena" a fin de que en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle a la Sra. Defensora de Ausentes para que lo represente.-... Firmado: Dra. Fabiana BERARDI - Juez de Primera Instancia.- Profesional Interviniente: Abog. Juan Carlos D'AMICO, con domicilio en calle Miguel Duarte N° 346 de la ciudad de Santa Rosa.-Secretaría.- Santa Rosa, 27 de Diciembre de 2006.- Dra. Analía Rosa de VEGA, Secretaria.-

B. Of. 2718

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos "FANESI, Anunciata Clemencia y otro S/ SUCESION AB INTESTATO" (Expte. A25920/06) cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Anunciata Clemencia FANESI y Mario FANESI. La resolución que ordena la publicación de edictos en su parte pertinente dice: " //neral Pico, 26 de Junio de 2006.. .Abrese el proceso sucesorio de Anunciata Clemencia FANESI y Mario FANESI (partida de defunción de fs. 4 y 5 respectivamente). Cítese y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes a fines de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una

vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor... Fdo: Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER - JUEZ". Profesional Interviniente: Dr. GAVARRINI, Miguel Angel con domicilio en calle 22 N° 501 de General Pico.- Secretaría, 21 de diciembre de 2006.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2718

Juzgado de 1° Instancia Civil, Com., Lab. y de Minería N° DOS de Santa Rosa, a/c Dr. Eduardo PASCUAL Juez Sustituto; Dra. María del Carmen GARCIA Secretaria Unica, en autos "ZORZI Aldo José s/sucesión ab Intestato" Expte. A 59.914 cita y emplaza por el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de Don Aldo José ZORZI. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario"; Prof. Int. Dr. Raúl Javier SALVADORI, calle Oliver N° 597 de Santa Rosa.- Santa Rosa, 28 de Diciembre de 2006.- María del Carmen GARCIA, Secretaria.-

B. Of. 2718

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número TRES de la 1° Circunscripción Judicial, Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Fabiana BERARDI, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Analía Rosa de VEGA cita y emplaza para estar a derecho, por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de don Severiano Adolfo MATIAS y doña Rosa del Amparo DE SAN SABINO CARRETERO, en autos "MATIAS, Severiano Adolfo y Otro s/sucesión ab-intestato" Expediente Número A-59796. Publíquense por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena". Profesional Interviniente María Sol ZANETTI, Pestalozzi N° 391, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 28 de diciembre de 2006. Dra. Analía Rosa de VEGA, Secretaria.-

B. Of. 2718

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, Secretaría Unica, de la IIIa. Circunscripción Judicial sito en Don Bosco N° 665 P.A. de la ciudad de Gral. Acha (L.P) en autos: "KLEIN, Luis S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° V 9688/06) cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Luis KLEIN (L.E. N° 5497415) para que lo acrediten dentro del plazo antes indicado (Art. 675 inc. 2º del CPCC.). El auto que ordena la medida dice: "General Acha 1 de noviembre de 2006... Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o periódico "El Diario" de esta Provincia. ... Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia. Prof. Interviniente Dr. Gerardo Néstor MINNAARD con domicilio en Don Bosco N° 665 1° Piso. Secretaria, 28 diciembre de 2006.Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2718

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. 3, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados "VENTURUCCI Dora S/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° A 28.216, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de doña Dora VENTURUCCI. La providencia que ordena el libramiento de edictos en su parte pertinente dice "General Pico, 21 de diciembre de 2006... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de fs.5), ábrese el proceso sucesorio de Dora VENTURUCCI.-.Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)"- Dr. Oscar Melloni, Juez de Primera Instancia. Profesionales Intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA, y Guillermo Alberto MARTIN, con domicilio profesional en calle 13 N° 1541, de General Pico. Secretaría. 27 Diciembre de 2006. Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2718

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, a cargo del Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER, Secretaría UNICA a cargo de la Dra. Laura Rosa JUAN de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, La Pampa, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Juan BOTTA, Ursula Carolina MANERA de BOTTA, Juan BOTTA y MANERA, Lorenzo BOTTA y MANERA, Juana Teresa BOTTA y MANERA, Catalina Ana BOTTA y MANERA Y Atilio Gregario PERALTA, para que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados: "BOTTA, Lorenzo y Otros s/SUCESIÓN AB-INTESTATO ", Expte. N° A-26021/05. El auto que lo dispone dice: //neral Pico, 27 de diciembre de 2006.- Abrese el proceso sucesorio de Juan BOTTA, Ursula Carolina MANERA de BOTTA, Juan BOTTA y MANERA, Lorenzo BOTTA y MANERA, Juana Teresa BOTTA y MANERA, Catalina Ana BOTTA y MANERA Y Atilio Gregorio PERALTA.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del actor (art 675 inc 2 del C.Pr.). ... Fdo. Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER-JUEZ". Profesional Interviniente: Dra. María Gabriela AYECHU, calle 22 N° 110, Gral. Pico, (L.P.)- Secretaría, Diciembre 28 de 2006. Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2718

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número CUATRO

de la 1° Circunscripción Judicial, Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Norma A. GARCÍA de OLMOS cita y emplaza para estar a derecho, por el término de treinta días a herederos y acreedores de Rosa FIBIGER, en autos "FIBIGER, Rosa s/sucesión testamentaria expediente número A-59794. Publíquense por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena". Profesional Interviniente: María Sol ZANETTI, Pestalozzi N° 391, Santa Rosa, La Pampa.- SANTA ROSA, 20 Diciembre de 2006. Dra. Norma G. de OLMOS, Secretaria.-

B. Of. 2718

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES, Secretaria Unica, de la 2da. Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, en autos: "GALCERAN, Omar Ramón s/ SUCESION AB INTESTATO", Expte. Nro. A-128419, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Omar Ramón GALCERAN. La resolución que ordena el libramiento de edictos en su parte pertinente dice: "General Pico, 17 de diciembre de 2006... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima así como la defunción del causante ... ábrese el proceso sucesorio de Omar Ramón GALCERÁN.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma (art. 675 del C.Pr.). Fdo.: Dr. Oscar MELLONI. Juez. Profesionales Intervinientes: Estudio Jurídico GUAZZARONI - ESCUREDO, con domicilio en calle 18 No. 655. Secretaría, diciembre 28 de 2006. Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2718

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES, Secretaria Unica, de la 2da. Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, en autos: "COMETTO, Angela María S/SUCESION AB INTESTATO", Expte. Nro. A-28439, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Angela María COMETTO. La resolución que ordena el libramiento de edictos en su parte pertinente dice: "General Pico, 28 de diciembre de 2006... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima así como la defunción del causante ábrese el proceso sucesorio de Angela María COMETTO.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma (art. 675 del C.Pr. J. Fdo.: Dr. Oscar MELLONI. JUEZ. Profesionales Intervinientes: Estudio Jurídico GUAZZARONI - ESCUREDO, con domicilio en calle 18 No. 655. Secretaría, diciembre 28 de 2006. Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2718

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la ciudad de General Acha, La Pampa, a cargo del Dr. Jorge Osvaldo CORRAL, Secretaría Unica a cargo del Dr. Juan Martín PROMENCIO, en autos: "GALVAN, RUFINO s/SUCESION AB

INTESTATO", Expte. Nº V 9716/06, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores del causante Don Rufino GALVAN, D.N.I. Nº 7.342.704. Profesional Interviniente: Dr. Pedro E. SWINNEN, España Nº 606 de General Acha.- "General Acha, 13 de Noviembre de 2066. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena... (fdo. Jorge Osvaldo CORRAL, Juez de Primera Instancia)".--- General Acha, 14 de Diciembre de 2006.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2718

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES a cargo del Dr. Oscar MELLONI Juez, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Mabel Elvira COLLA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, en autos caratulados: "MARCONETTO, Josefa s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº A 28016 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Josefa MARCONETTO, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación de ley les corresponda, conforme a al siguiente proveído: //neral pico 22 de diciembre de 2.006.- - Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 21), ábrase el proceso sucesorio de Josefa MARCONETTO.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Fdo: Dr. Oscar MELLONI, Juez.- - Profesional Interviniente: Dr. Carlos Adrián GNOCCHI, domicilio constituido: Calle 5 Nro. 1008, General Pico.- Secretaría. a cargo de la Dra. Mabel Elvira COLLA.- General Pico, 28 de Diciembre del año dos mil seis.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2718

El Juzgado de 1º Inst. en lo Civ. Com. Lab. y de Min. Nº TRES de Santa Rosa Sec. Unica, sito calle Avellaneda Nº 215 1º piso de la ciudad de Santa Rosa; en autos "PEREZ, Carlos Enrique S/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. Nº A 59895, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores del causante, Sr. Carlos Enrique PEREZ. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días diario "El Diario" Prof. Inter. Leonardo Jesús VILLALVA - Yesica Magalí KALHAWY, Juan B. Justo Nº 345 - Santa Rosa, 20 diciembre de 2006. Dra. Analía Rosa de VEGA.-

B. Of. 2718

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº UNO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Marcos J. AGUERRIDO - Juez Sustituto-, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Adriana E. TELLERARTE, con asiento en calle Sarmiento Nº 125 de esta ciudad de Santa

Rosa, en los autos caratulados: "FERNÁNDEZ, Carolina S/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. Nº A-55702), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de la presente sucesión, doña Carolina FERNÁNDEZ, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena". Profesionales Intervinientes:- Dr. Ricardo U. FERNANDEZ y Juan Carlos CHIRINO, ambos con domicilio legal en Av. Roca Nº 205 de esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 22 de Diciembre de 2.006. Ricardo U. FERNANDEZ, Abogado.-

B. Of. 2718

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº CUATRO, sito en calle Quintana Nº 107, 1º Piso de Santa Rosa, L.P., a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaria de la Dra. Norma A.García, en autos: "KUNTZ, Elias Francisco s/Sucesión ab-Intestato", Expte A-59.601 (cita y emplaza a herederos y acreedores del causante por 30 días corridos a fin de que comparezcan en autos. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y dos días en diario "EL Diario". Profesional Interviniente: Dra. Adriana LOPEZ QUINTERO, Misiones Nº 476, Santa Rosa, TE 431155.- Secretaría, 21 de Diciembre de 2006.- Dra. Norma G. de OLMOS, Secretaria.-

B. Of. 2718

JURISPRUDENCIA JUDICIAL

El Juzgado de Instrucción y Correccional Nro. Dos de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha en C 46/04, caratulada: "PAEZ, Jorge Gabriel S/Lesiones".-, solicita se publique durante cinco días en el Boletín Oficial , la notificación de Jorge Gabriel Paez. DN.I. Nº 31.169.944 argentino con domicilio en Escuela para Adultos casa Nº 19 Bº Galarraga de Gral. Acha L.P. hijo de Florentino Páez y de Gregoria Santos, soltero, nacido el 20 de noviembre de 1982, en Gobernador Duval (L.P.); conforme lo dispuesto por el art. 124 del C.P.P. , de la resolución que en su parte pertinente dice: "AUTO INTERLOCUTORIO Nº 131/06.-General Acha, 31 de octubre de 2006.- Y VISTA:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1ro.) DECLARAR extinguida la acción penal, nacida del hecho presuntamente ilícito por el que formalmente se acusara a: Jorge Daniel Paez, por sospecharlo presunto autor material y penalmente responsable del delito de lesiones Leves (Art. 89 del C.P.) en perjuicio de Rodolfo Daniel Canale, hecho que habría tenido existencia histórica el 27 de octubre de 2003, en esta ciudad de General Acha, de esta Provincia.- 2do) SOBRESEER por prescripción de la Acción Penal

(Art.295 inc. 4to y 333 del C.P.P.) a Jorge Gabriel PAEZ,... - 3ro) Fdo. Dr. Alvaro José REYES. Juez. Ante mí: Dr. Raúl Norberto RAVERA. Secretario (Sub.).

B. Of. 2718

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

TRANSFERENCIA DEL FONDO DE COMERCIO DE BANKBOSTON N.A., SUCURSAL BUENOS AIRES A FAVOR DE STANDARD BANK ARGENTINA S.A.

"BankBoston N.A., Sucursal Buenos Aires (en adelante "BankBoston"), entidad financiera de alcance nacional con domicilio legal en Florida 99, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anuncia por medio de la presente, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley 11.867 (en adelante la "Ley"), que con fecha 15 de diciembre de 2005 ha celebrado un contrato (en adelante el "Contrato de Transferencia") con Standard Bank Argentina S.A. (en adelante "Standard Bank") con domicilio en Torre Bouchard, Bouchard 577/599, Piso 22, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través del cual las partes han acordado la transferencia de una parte sustancial de los activos y pasivos de BankBoston que integran el fondo de comercio de actividad bancaria a favor de Standard Bank en los términos de la Ley (en adelante la "Transferencia").

La Transferencia ha sido sometida a consideración del Banco Central de la República Argentina, habiendo sido aprobada por este organismo con fecha 21 de Diciembre de 2006, y de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, habiendo sido aprobada por el Secretario de Comercio Interior con autoridad sobre la materia con fecha 26 de julio de 2006.

Se deja constancia que ciertos activos y pasivos de BankBoston no serán transferidos (incluyendo, entre otros, los derivados de la conversión a pesos de depósitos bajo la Ley 25.561 y demás normas aplicables) a Standard Bank, permaneciendo, por lo tanto, bajo su exclusiva responsabilidad.

Tendrá intervención el escribano Enrique Maschwitz (h.), con domicilio en Tucumán 715, piso 6° "A" (CI049AAO), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 4° de la Ley, los interesados podrán efectuar sus oposiciones, que deberán ser recibidas dentro del plazo legal, personalmente los días hábiles de 10:00 a 18:00 horas o por medio fehaciente, en Av. Leandro N. Alem 986, piso 1°, (C1001AAR), Ciudad Autónoma de Buenos Aires."

Miguel Angel Palazzani, apoderado según Escritura N° 1927 de fecha 7 de Diciembre de 2006. Certificación emitida por el Escribano Francisco J. Puiggari N° de Registro: 453, N° Matrícula 3933.- Miguel Angel PALAZZANI, Abogado.-

B. Of. 2717 a 2721

COLEGIO DE KINESIOLOGOS Y FISIOTERAPEUTAS DE LA PAMPA

Santa Rosa, Enero de 2006

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

La Comisión Organizadora del Colegio de Kinesiólogos y Fisioterapeutas de La Pampa, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley Nro. 2193 (Norma de creación del Colegio de Kinesiólogos) CONVOCA a todos los Kinesiólogos inscriptos o reinscriptos con derecho a participar del proceso constitutivo del colegio, conforme al padrón y nómina que se dá a publicidad con el presente, A LA ASAMBLEA que se celebrará el día 20 de enero del 2007 a la hora 9, en el domicilio de la calle Martín Fierro y Pasteur (Fundación Ciudad de Santa Rosa) a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos (2) colegiados como Presidente y Secretario de la Asamblea, quienes firmarán el Acta respectiva, conjuntamente con todos los presentes.
- 2.- Informe de la Comisión Organizadora del Colegio de Kinesiólogos y Fisioterapeutas.
- 3.- Discusión y Aprobación del Estatuto.
- 4.- Elección de las Primeras Autoridades del colegio (Consejo Directivo Tribunal de Etica y Disciplina y Comisión Revisora de Cuentas)
- 5.- Determinación del monto de la Cuota Anual Ordinaria para el ejercicio profesional y derecho de inscripción en la Matrícula.
- 6.- Fijación de un plazo para la Matrícula obligatoria dispuesta para todos los profesionales previstos en el artículo 3 Ley Nro. 2193.-

El Directorio

NOMINA DE INSCRIPTOS PARA PARTICIPAR DE LA ASAMBLEA DEL COLEGIO DE KINESIOLOGOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA 20/1/2007

BALLARI, Gabriel DNI 24.743.841
 BESSONI, Carina DNI 23.088.067
 BOTTERO, Evangelina DNI 27.167.715
 CAMPAGNO, Mariano DNI 24.743.688
 CAVALLERO, Mario L. DNI 18.508.108
 CERSOSIMO, Adriana B. DNI 13.128.375
 CERVellini, Maria C. DNI 17.688.336
 CROSETTI, Silvia L.C. 5.441.263
 CUADRELLI, Fabio DNI 20.654.605
 DOMENECH, Germán DNI 23.378.546
 ETCHEVERRY, Rosana DNI 24.369.938
 FERNANDEZ RODONI Yamila DNI 24.369.937
 GALARDO, Jorgelina DNI 22.887.112
 GALLO, Alejandro DNI 24.499.574
 GHIBERTI, Maria Cecilia Del V. DNI 6.194.045
 GIRAUDO, Gustavo D. DNI 22.919.661

HERRERO LOZANO, Encarnación Ced.Fed.
 12.595.454
 HIGONET, Norberto DNI 13.364.571
 MARTANO, Guillermo DNI 17.734.651
 MELONI, Daniela DNI 23.736.195
 OTAMENDI, Susana B. DNI 28.544.799
 PELLITERO, Cristian F. DNI 24.095.560
 PETIT DE MEURVILLE, Eduardo DNI 14.232.713
 PINEDA, Hugo R. DNI 20.885.016
 RAIMUNDI, Ricardo A. DNI 13.582.091
 RENSONNET Marcelo DNI 12.953.876
 REVELLI, Silvia I. DNI 22.117.903
 RIGOURD, Maria Fernanda del V. DNI 24.277.434
 RIVAROLA, Lis DNI 21.704.280
 RODRIGUEZ, Mariano DNI 25.526.589
 SAADE, Maria Eugenia DNI 26.220.168
 SANCHEZ, Mariela A. DNI 21.830.011
 TEJA, Norma B. DNI 21.704.243
 TORTA ALVAREZ, Carina L. DNI 21.704.213
 TOUS, Carolina DNI 25.451.088
 ZALAZAR, Cristina DNI 16.478.552
 ACOSTA, Christian L. DNI 20.976.591
 ACOSTA, Pablo DNI 22.768.597
 AIMETTA, Fernando G. DNI 23.466.868
 ALARCIA, Maria Carolina DNI 24.153.432
 ALLASIA, Silvana D. DNI 27.593.952
 ALTAMIRANO, Maria Vilma DNI 13.682.334
 ALTUBE, Mariana DNI 17.454.974
 ALVAREZ, José Alejandro DNI 25.882.066
 AMPUDIA, Graciela N. DNI 17.407.969
 ARIAS ASTOLFI, Daniel E. DNI 25.087.848
 ARNAIZ LIZARRAGA, Alejandro DNI 25.445.344
 BAIS, Roxana D. DNI 23.496.453
 BALDUINI, Juan Manuel DNI 21.789.435
 BASSANO, Maria Eugenia DNI 24.709.055
 BAMBINI, Maximiliano H. DNI 26.168.986
 BARBERA, Marco J. DNI 21.704.343
 BELLAGAMBA, Roberto A. DNI 17.006.660
 BENSUSAN, Beatriz DNI 22.701.389
 BIDEGAIN, Oscar DNI 23.972.206
 BOLAÑO, Jorge A DNI 24.499.548
 BONACCI, Florencia DNI 25.851.182
 BONGIOVANI, Marcos DNI 27.796.486 BORSANI,
 Marisa S. DNI 24.135.876 BORSOTTI, Juan Pablo
 DNI 26.101.335
 BORZI, Ruben Gaston DNI 24.523.153
 BRAUN, Carlos F. DNI 20.421.649
 BRUNENGO, Marcos J. DNI 20.589.322 BRUNO,
 Claudio Ceferino DNI 24.067.503 CABRERA,
 Carlos A DNI 24.517.645
 CASTILLO, Ana Carolina DNI 20.914.330
 CATALANI, Fabrizio H. DNI 20.589.229
 CERCADILLO, Hugo Marcelo DNI 20.512.184
 CETRARO, Andrea Carina DNI 20.666.727
 CONTRERAS, Carlos J. DNI 10.919.725
 CORINDO, Maria Claudia DNI 20.108.194
 CUCCO, Andrea M. DNI 21.555.538
 CUFFINI, Anibal E. DNI 23.186.300
 DE MEIO, Marío Alejandro DNI 23.240.889
 DISTEL, Fabiana DNI 22.176.040
 DOGLIOLI, Betina L. DNI 28.472.369
 DOMINGUEZ, Maria Elena DNI 18.299.152 EIJO,
 Roberto DNI 3.867.551
 ESPADA, Rodolfo D. DNI 24.743.681
 FELICE, Ana Maria DNI 24.276.120
 FERNANDEZ, Carina Z. DNI 26.228.612
 FERNANDEZ, Melina V. DNI 26.372.929
 FUERTES PAZ, Viviana A DNI 23.081.049
 GARCIA, Silvia Mabel DNI 17.112.761
 GARCIA, Mariano DNI 25.508.890
 GHELLER, Gustavo A DNI 16.633.799
 GIL CATALDO, Maria E. DNI 28.668.505 GOMEZ,
 Guillermo R DNI 23.468.290
 GOMEZ, Sandro R DNI 20.034.788
 GONZALEZ, Gabriela S. DNI 26.854.202
 GRABOVSKY, Mirta M. DNI 12.478.417
 ILARI, Silvia S. DNI 17.042.628
 KAY, Elida E. LC 4.432.731
 LACO, Juan Pablo DNI 28.559.796
 LEIS, Ruben H. DNI 24.153.339
 LOPEZ, Jorgelina DNI 29.757.178
 MACCARIO, Heraldo DNI 26.237.245
 MARCONETTO, Mariano DNI 24.369.838
 MENDIA, Juan Manuel DNI 27.954.941 MINARDI,
 Hector A. DNI 22.701.136
 MONGE, Jesica DNI 27.845.130
 MORA, Miriam DNI 11.082.541
 MORENO, Maria Nancy DNI 17.157.012
 MORENO, Patricia DNI 17.728.880
 MUCH, Pablo R. DNI 24.998.591
 MULATERO BRUNO, Maria Laura DNI
 22.919.633
 NAVEIRAS, Lorena M. DNI 25.300.557
 NOWAK, Maria Alejandra DNI 27.796.765
 OCANTO, Gabriela DNI 22.220.693
 PERAZZI, Pedro O. DNI 8.496.190
 PEREZ, Agustín DNI 24.998.838
 PEREZ, Nadia V. DNI 29.283.010
 PIORNO, Carina DNI 28.930.189
 PLAZA, Daniela DNI 22.176.177
 PUEYO, Vanesa S. DNI 27.949.747
 RAMIS, Marta C. DNI 17.003.064
 REINAUDO, Dario Sergio DNI 24.813.086
 RICHETTA, Sandra E. DNI 20.324.272
 RODRIGUEZ, Fabiana DNI 18.517.176
 RODRIGUEZ, Leticia DNI 20.421.792
 ROSALES, Germán Pablo DNI 24.517.577
 ROSTAGNO, Pablo O. DNI 21.979.346
 ROUSSEU SALET, Mara DNI 23.709.185
 RUGGERO Guillermo E.A. DNI 27.796.730
 SANCHEZ, Marcos G. DNI 25.872.577
 SAÑUDO, Manuel A. DNI 26.074.188
 SARDIÑA, Eduardo DNI 22.312.141
 STROH, Griselda F. DNI 23.872.653
 TECILLA, Hector R. DNI 11.189.820
 TUNINETTI, Yanina DNI 23.213.782
 URANGA, Monica DNI 20.558.270
 VERGARA BARRIOS, Maria C. LC 6.678.576
 VICECONTE, Fany N. DNI 27.684.477
 VILLAMAYOR, Carlos N. DNI 14.939.951
 WIGGENHAUSER, Claudia A. DNI 21.020.862
 ZANESI, Maximiliano DNI 26.294.640
 ZARATE, Marcelo O. DNI 29.074.319
 B. Of. 2717 - 2718

SOCIEDAD DE HECHO**AVALLE RAUL CARLOS y LUIS PEDRO.**

De acuerdo a lo dispuesto por las disposiciones legales, se hace saber por este medio que la sociedad de hecho Avalué Raúl Carlos y Luis Pedro, domiciliada en Avenida del Trabajo 915 de Eduardo Castex, La Pampa, a finalizado su actividad como tal, destinando el 100% de su capital y por partes iguales a cada uno de sus socios, los que continuarán con las mismas actividades bajo la forma de empresas unipersonales. Los mismos se hacen cargo de Activos y Pasivos existentes al 31 de diciembre de 2006, continuando cada uno con los domicilios actuales. Reclamos de Ley en 25 de Mayo 568 de Eduardo Castex, La Pampa. Eduardo Castex, La Pampa, Enero de 2007.

B. Of. 2718

**ASOCIACION ESPIRITISTA
"LUZ DE LA PAMPA"**

Santa Rosa, Enero de 2007

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EJERCICIO
2005/2006**

La Asociación Espírita "Luz de La Pampa" CONVOCA a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a desarrollarse en la Sede Social el día 30 de Enero de 2007 a las 21,00 Hs, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elevación de pensamientos.
 - 2) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.
 - 3) Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea anterior
 - 4) Lectura y Consideración de la Memoria del Ejercicio
 - 5) Lectura y Consideración del Balance, Cuadro de Resultados e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio cerrado al 30/09/2006
 - 6) Renovación parcial de Autoridades
Designación por terminación de mandato de:
 - Presidente
 - Tesorero
 - 1 Vocal Titular
 - 1 Vocal Suplente
 - Dos Revisores de Cuentas
 - 7) Cuota Social
 - 8) Cierre
- Olga E. CAPELLO, Presidente- Hugo R. BEASCOCHEA, Secretario.-

B. Of. 2718

CONSTRUCTORA DEL OESTE S.R.L.

Entre los señores LUCAS ALFREDO PEREZ, de nacionalidad argentino, DNI N° 27.103.417, de 27 años de edad, estado civil soltero, de profesión estudiante, con domicilio en la Calle Arenales N°

548 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa) y ADALBERTO ABEL PEREZ, de nacionalidad argentino, DNI N° 16.024.470, de 43 años de edad, estado civil casado, de profesión empresario, con domicilio en la calle Lavalle N° 774 de la ciudad de General Dacha (La Pampa); convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará conforme a lo establecido por la Ley 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación:

Primero: En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación de CONSTRUCTORA DEL OESTE S.R.L.

La sociedad establece su domicilio social y legal en la Calle Arenales N° 548, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior.

Segundo: La sociedad tendrá una duración de 10 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de todos los socios de la Sociedad.

Tercero: El objeto social será el de PROYECTO Y EJECUCION DE OBRAS Y LA COMPRAVENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, para la realización de sus fines la Sociedad podrá comprar, vender, ceder y grabar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contratos con las Autoridades Estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas Sociedades Civiles o Comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar, y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de 6 años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales, efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.

Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de pesos Doce Mil (\$ 12.000,00), que se divide en cuotas iguales de pesos cien (\$ 100,00). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones. El Señor PEREZ LUCAS ALFREDO la cantidad de sesenta (60) cuotas por la suma de pesos Seis Mil (\$ 6.000,00), el señor PEREZ ADALBERTO ABEL la cantidad de

sesenta (60) cuotas por la suma de pesos Seis Mil (\$ 6.000,00). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de Socios con el voto favorable de más de la mitad de capital aprobara las condiciones de monto y plazo para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.

Quinto: El capital suscrito es integrado por los socios en efectivo, el veinticinco por ciento (25%), siendo el restante setenta y cinco por ciento (75%) a integrar dentro del plazo de dos años a la fecha de la firma del presente contrato.

Sexto: En caso de que los socios no integran las cuotas sociales suscritas por ellos, en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se lo intimará por un plazo no mayor de treinta días al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada: pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir acciones, las mismas, serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios.

Séptimo: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable de las tres cuartas partes del capital social, sin contar para el caso la proporción del capital a transmitir. El socio que desee transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito a los demás socios quienes se expedirán dentro de los quince días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales. Es motivo de justa oposición el cambio del régimen de mayorías.

Octavo: Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas.

Noveno: La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de los socios gerentes. Se elegirán dos socios que actuarán como gerentes de la misma en forma conjunta, la duración en el cargo será de dos años y podrán ser reelectos en los mismos. Estos actuarán con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. A fin de administrar la sociedad se eligen como socios gerentes para cubrir el primer período y realizar los trámites de inscripción de la sociedad los señores PEREZ LUCAS ALFREDO DNI 27.103.417 y PEREZ ADALBERTO ABEL DNI 16.024.470.

Décimo: Los gerentes podrán ser destituidos de sus cargos, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la asamblea.

Decimoprimer: El cargo de gerente será remunerado; la remuneración será fijada por la Asamblea de Asociados.

Decimosegunda: El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

Decimotercera: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses de concluido , el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día treinta y uno del mes de diciembre de cada año. En ella se tratará el Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el: Estado de Resultados y la Memoria. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiere, y a la fijación de la remuneración de éstos.

Decimocuarta: Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirá cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes, o a pedido por escrito de los socios que representen el 50 % del capital social o más. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Extraordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o la transferencia de éstas a los herederos del socio fallecido.

Decimoquinta: La Asamblea se convocará mediante notificación fehaciente remitido al domicilio del socio, con diez días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En el telegrama se

hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir.

Decimosexta: Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51 % del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que éstos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera Convocatoria.

Decimoséptima: Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por los gerentes y dos socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente.

Decimooctava: La presidencia de la Asamblea será realizada por cualquiera de los socios gerentes que se hallen presentes o que se elija para ello.

Decimonovena: Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación.

Vigésimo: Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual.

Vigesimoprimer: La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General, el Cuadro de Resultados y el Inventario; conforme a sus constancias, dentro de los 60 días del cierre del ejercicio financiero, fijado en la cláusula Decimotercera de este contrato.

Vigesimosegunda: Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias.

Vigesimotercera: Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma los socios gerentes a cargo de la representación y administración de la sociedad quienes procederán a liquidarla, efectuado esta se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confesión del balance respectivo.

Vigesimocuarta: Una vez liquidada la sociedad la documentación deberá ser guardada durante diez años por el socio Señor PEREZ LUCAS ALFREDO.

En prueba de conformidad, a los cuatro días del mes de diciembre de 2006, en la Ciudad de Santa Rosa, de la Provincia de La Pampa, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto. Lucas PEREZ, Socio Gerente.-

B. Of. 2718

CESION DE CUOTAS DE DON IGNACIO S.R.L.

Se hace saber con fecha 31 de octubre de 2006, por Instrumento Privado el Sr. Damián Ariel COITO, 28 años, casado, argentino, domiciliado en Belgrano 364 de Calefú, La Pampa, DNI 26854116, cede y transfiere a favor de la Srta. María Julia COITO, 25 años, soltera, argentina, estudiante, domiciliada en 9 de julio 433 de Calefú, La Pampa, el total de su participación de cuotas partes en la sociedad "Don Ignacio Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el R.P.C con fecha 6 de febrero de 1989, Tomo 49, Folio 15/20, N° 4, representado por ciento setenta cuotas (170) de pesos cien (\$100) cada una, lo cual hace un total de \$17000, renunciando el gerente a su condición de gerente

de dicha sociedad. En reunión posterior, del día 3 de noviembre de 2006, los socios resuelven: 1) designar como único gerente a Oscar Alberto COITO, DNI 13596464 y en reunión de fecha 2 de enero de 2007, los socios deciden modificar la Cláusula QUINTA del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente manera: "QUINTA: Capital Social y Aportes: El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta y un mil (\$51000) dividido en quinientas diez cuotas de CIENTO pesos (\$100) cada una, que se encuentra totalmente suscripto e integrado de la siguiente manera: Don Oscar Alberto COITO ciento setenta (170) cuotas, o sea, pesos diecisiete mil (\$17000), Don Mario Marcelo COITO, ciento setenta (170) cuotas, o sea, pesos diecisiete mil (\$17000) y Doña María Julia COITO ciento setenta (170) cuotas, o sea, pesos diecisiete mil (\$17000). El capital podrá aumentarse por decisión de los socios.

La Gerencia.
B. Of. 2718

VITABULL S.A.C.I.A.

Santa Rosa, Enero de 2007

Convoca a asamblea general ordinaria para el próximo 24 de enero de 2007 a las 20 horas en primera convocatoria y 21 horas en segunda convocatoria, en la planta industrial de la firma, sita en ruta 35 Km 323,5 de la ciudad de Santa Rosa, con la finalidad de considerar los siguientes puntos del

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para que practiquen el escrutinio de las votaciones, aprueben y suscriban el Acta de Asamblea.
- 2) Información de las razones sobre la convocatoria fuera de término legal.
- 3) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inciso 1) de la ley de Sociedades Comerciales correspondientes al Ejercicio Económico N° 35 cerrado el 31 de octubre de 2004.
- 4) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inciso 1) de la ley de Sociedades Comerciales correspondientes al Ejercicio Económico N° 36 cerrado el 31 de octubre de 2005.
- 5) Consideración de la asignación de Honorarios a integrantes del Directorio.
- 6) Consideración del destino del Resultado de los Ejercicios cerrados el 31 de octubre de 2004 y el 31 de octubre de 2005.
- 7) Designación de un Director Titular y de Director Suplente, por un período de dos ejercicios. Dr. Rodolfo COMANDONA, Presidente.-

B. Of. 2718

AGROPECUARIA SAUCE VIEJO**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**

El Escribano que suscribe, Martin WALLACE, hace saber que por instrumento privado celebrado con fecha 28 de Diciembre de 2.006, con firmas certificadas en Acta Número 198 Libro de Requerimientos Tomo XXXI del Registro Número DOS de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a su cargo se constituyó la sociedad "AGROPECUARIA SAUCE VIEJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que girará bajo la sigla "AGROPECUARIA SAUCE VIEJO S.R.L.- integrada por Gustavo Antonio PUENTE. argentino, nacido el 14 de Noviembre de 1.965, Documento Nacional de Identidad número 17.379.547, casado en primeras nupcias con Adriana Margarita Campo, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Quintana Nro. 542 de Santa Rosa, La Pampa, CUIT 20-17379547-6 y Doña María Antonella PUENTE. Argentina, nacida el 9 de Septiembre de 1.986, Documento Nacional de Identidad Número 32.449.438, de estado civil soltera, de profesión estudiante, domiciliada en la calle Quintana Nro. 542 de Santa Rosa, La Pampa, CDI. 27-32449438-9, emancipada por Escritura Número 566, autorizada por el Escribano Martin Wallace al

folio 2.229 del Protocolo del Registro Notarial número Dos de Santa Rosa, La Pampa, a su cargo, en tramite de inscripción en los respectivos Registros.- La sociedad tendrá su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa y su Sede actualmente en Quintana 542.- La sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades, por cuenta propia o de terceros: a) **Transporte:** Transporte terrestre en general y en especial de carga, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros; compra, venta, arriendo o subarriendo de automotores en general, chasis, carrocerías y sus implementos y accesorios; explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga de haciendas y mercaderías en general, en todo el territorio y nacional y países limítrofes; explotar concesiones, licencias o permisos otorgados por los poderes públicos para el transporte terrestre de carga, transporte de mercaderías generales, fletes, acarreos, encomiendas y su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y dentro de esa actividad, la de comisionista y representante de toda operación afin; realizar el transporte de productos agropecuarios y de ganadería en camiones de la sociedad o de terceros; destinaciones aduaneras de importación y exportación y servicios de fletes en todo el territorio nacional y en el exterior del país y en general realizar todas las operaciones emergentes de la consignación, intermediación, transporte y comercialización de productos y mercaderías, en especial cereales, oleaginosas, toda clase de semillas, haciendas, lanas, cueros y demás frutos del país, de terceros y/o por cuenta e terceros; b) AGROPECUARIAS: mediante la explotación o administración de campos y bosques, propios o de terceros, realizando toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas; reproducción, cria, preparación y engorde de hacienda bovina, ovina, caprina, porcina, cérvida, y equina, y la compra, venta, exportación e importación de los mismos y de los frutos y productos derivados de ellos. c) Comerciales: Compra, venta, permuta consignación, comisión, representación, mandatos, importación y exportación de cualquier tipo de bien mueble.- d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de inmuebles rurales y urbanos, como también la construcción de obras civiles en los citados inmuebles, así como todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad Horizontal e) Financieras: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, de dinero propio, a sociedades por acciones, compra, venta de títulos, valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantías, y toda clase de operaciones financieras permitidas por la Ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras, y cualquiera otra que requiera el concurso del ahorro público. La

sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen con su objeto o tengan afinidad con él y que no sean prohibidos por las leyes, inclusive la participación en otras sociedades de objeto social análogo. El plazo de Duración se establece en SESENTA AÑOS, contados, desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. El capital social se fija en la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-) dividido en 1.200 (mil doscientas) cuotas de \$ 10 (pesos diez) de valor nominal cada una, suscripto por los socios de la siguiente manera: Gustavo Antonio PUENTE suscribe 600 (seiscientas) cuotas sociales de valor nominal de \$ 10 (pesos diez) cada una; Maria Antonella PUENTE suscribe 600 (seiscientas) cuotas sociales de valor nominal de \$ 10 (pesos diez) cada una; los socios integran en este acto el veinticinco por ciento del capital social en dinero efectivo y el saldo restante será integrado dentro, del plazo establecido por la Ley. La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de Gustavo Antonio PUENTE, quien revestirá el cargo de Gerente y durará en su cargo por tiempo indeterminado o hasta que la Asamblea le revoque el mandato. El cierre de ejercicio operará el día 31 de Diciembre de cada año.- MARTIN WALLACE Escribano Público.-

B. Of. 2718

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE HACIENDA

Santa Rosa, Enero de 2007

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA**

En mi carácter de presidente del Centro de Consignatarios de Hacienda de La Pampa, convoco a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 12 de febrero de 2007, a las 18:00 hs. en el domicilio de calle 25 de Mayo N° 452 – 1° Piso, Santa Rosa, La Pampa, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Consideración del Estado de Situación Patrimonial al 30 de setiembre de 2004, Estado de Recursos y Gastos y de Evolución del Patrimonio Neto correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 2004, Estado de Flujo de Efectivo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 2004, Notas y Anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 2004, y Memoria correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 2004.-
- 2) Consideración del Estado de Situación Patrimonial al 30 de setiembre de 2005, Estado de Recursos y Gastos y de Evolución del Patrimonio Neto correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 2005, Estado de Flujo de Efectivo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 2005, Notas y Anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de

setiembre de 2005, y Memoria correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 2005.-

3) Consideración de la gestión del Consejo Directivo, por los ejercicios cerrados el 30 de Setiembre de 2004 y el 30 de setiembre de 2005.-

4) Elección de nuevos integrantes del Consejo Directivo, en reemplazo de los actuales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Estatuto del Centro.-

Comunico asimismo que los Estados Contables citados en el punto 1) y 2) del orden del día, se hallan a disposición de los asociados en el domicilio de calle 25 de Mayo N° 452, 1° Piso, de Santa Rosa, La Pampa.- Jorge O. BATTISTONI, Presidente.-

B. Of. 2718

LEVAZ S.A.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber que : en la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, a los 20 días del mes de Septiembre del año 2006, siendo la 20 horas, en la sede social de LEVAZ S.R.L., calle 119 N° 975 se reunieron la totalidad de los integrantes de la mencionada sociedad, Señores Lacentre Sergio Carlos, de 39 años de edad, argentino, casado, de profesión Abogado, con domicilio en calle 119 N° 975 de esta ciudad de General Pico, D.N.I. 18.334.431; y doña Katia Vezub, de 33 años de edad, argentina, casada, de profesión Licenciada en Economía, con domicilio en calle 119 N° 975 de esta ciudad de General Pico, D.N.I. N° 23.372.327, quienes aprobaron la TRANSFORMACION de LEVAZ S.R.L. en LEVAZ S.A., todo ello mediante acta de reunión de socios N° 3 al efecto la mencionada

acta fue protocolizada con fecha 20 de octubre del 2006 mediante escritura pública. Se hace saber que no hay ni retiros ni incorporaciones de socios, al efecto el señor Sergio Carlos Lacentre suscribe e integra 95 acciones por un valor de \$ 9.500 y que la señora Katia Vezub suscribe e integra 25 acciones por un valor de \$ 2.500, totalizando un capital social de \$ 12.000. Se ha designado autoridades provisorias de "LEVAZ S.A." como presidente y director titular a SERGIO CARLOS LACENTRE y como director suplente a KATIA VEZUB. c) La fiscalización de la sociedad anónima estará a cargo de los socios según lo establecido por el artículo 55 de la ley 19550 y modificatorias. Resuelta la transformación de la sociedad, se aprobaron en forma unánime los estatutos a que se sujetará la sociedad LEVAZ S.A. y que se transcriben a continuación:

1.- La sociedad se denominará LEVAZ S.A. y tiene su domicilio legal en calle 119 N° 975 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa pudiendo trasladar su domicilio como así también, por resolución del Directorio o de la asamblea de accionistas, instalar sucursales, agencias y representaciones en todo el país.

II.- Su duración será de 99 años a partir del 1 de abril del 2004.

III.- La Sociedad tendrá por objeto la explotación en todas sus formas, de toda clase de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y/o explotaciones granjeras, propios, de terceros y/o asociados a terceros. Ello comprende entre otras actividades la cría, reproducción, compra y venta de hacienda vacuna, lanar, porcina y otras especies, de sus productos y subproductos; la agricultura en todas sus etapas, desde la siembra y/o plantación de las especies vegetales hasta la cosecha, acopio, envase y/o fraccionamiento de sus productos. Podrá también realizar todo tipo de actividades comerciales y/o de servicios mediante la compra venta de bienes de todo tipo; actividades financieras, excepto las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras o cualesquiera otras en las que se requieran al concurso público; actividades inmobiliarias mediante la adquisición, venta y/o permuta entre otras, de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, la compra venta de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanización, con fines de explotación" renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; el alquiler o arrendamiento de inmuebles, etc.; y en general podrá realizar toda otra actividad que no se contraponga con las leyes, usos y costumbres.

IV.- El Capital Social se fija en la suma de \$ 12.000 (pesos doce mil) que se suscribe íntegramente en este acto, integrándose totalmente en este acto mediante balance inicial firmado por los socios al respecto. Estará representado por 120 (ciento veinte) acciones ordinarias, nominables y transmisibles por acta labrada en libro correspondiente y protocolizadas en su oportunidad e inscriptas en la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de \$100 cada una, las cuales dan derecho a 1 voto por cada una de ellas.

V.- El capital podrá ser aumentado hasta el quintuplo según procedimiento de la Ley 19.550 y modificatorias. Las acciones serán indivisibles reconociéndose un solo propietario por acción. Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus tenencias, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el periódico de publicaciones legales, excepto que se curse aviso fehacientemente a todos los socios. Las acciones de futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, al portador o nominativas, endozables o no, según lo determine la asamblea de accionistas. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no de acuerdo a las condiciones de emisión. Las acciones preferidas no darán derecho a voto, salvo los casos en que la Ley 19.550, se los otorga. Los títulos representativos de las acciones, así como los

certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550. se pueden emitir títulos que representen más de una acción que serán firmadas por un Director y el Síndico en su caso.

VI.- La transmisión de las acciones al portador es libre. El titular de acciones nominativas que desee transferirlas deberá notificar al Directorio de las condiciones de tal transferencia. Dicho órgano en el término de tres días de recibida tal notificación, deberá comunicarla fehacientemente a los restante titulares de acciones nominativas de igual clase, quienes dentro de los diez días desde que el Directorio fue notificado, deberán comunicar si aceptan la oferta y qué cantidad de acciones desean adquirir. Entre los adquirentes, las acciones se distribuirán en la proporción al número de acciones nominativas de igual clase que posean. La sociedad no inscribirá la transferencia de acciones que se hagan en violación a lo establecido en este artículo. Igual sanción tendrá toda transferencia de acciones nominativas que, luego del rechazo de los accionistas a adquirirlas en las condiciones ofrecidas se hayan enajenado en condiciones más ventajosas para el comprador sin haberse repetido el procedimiento descripto precedentemente. Igual procedimiento rige para la transmisión de acciones en caso de fallecimiento de alguno de los socios, otorgándosele preferencia a los restantes socios sobre aquellos llamados por la ley a sucederlo por causa de muerte.

VII.- En caso de mora en la integración se procederá de acuerdo a lo prescripto por el artículo 193 de la Ley 19.550.

VIII.- La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores titulares y un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores suplentes, siendo reelegibles y permanecerán en su cargo hasta que la asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. En la primera reunión designarán entre ellos un presidente y un vicepresidente en su caso; este último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación. Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses y funcionarán con la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. Sus deliberaciones se transcribirán en un libro de actas llevado al efecto. Los Directores titulares como los suplentes podrán ser reelectos indefinidamente.

IX.- La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente del Directorio o de quien lo reemplace en sus funciones. Dos o más directores podrán tener la misma representación, pero para casos determinados, previa aprobación del Directorio o de la Asamblea Ordinaria de accionistas. El Directorio actuará con las más amplias facultades para dirigir, administrar y disponer de los bienes

sociales, incluso aquellas para la cual la ley requiere poder especial. Puede celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación, de La Pampa, Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. y demás instituciones de crédito, oficiales; o privadas; constituir y transferir derechos reales, otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes, a una o más personas; presentar a consideración de la asamblea el balance anual, incluyendo el estado de recursos y gastos y memorias; convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias, estableciendo los puntos del orden del día a tratar y proponer los dividendos a repartir a los socios; y en general todo acto que haga a los fines sociales, no siendo la enumeración precedente taxativa. En garantía de su mandato cada Director depositará pesos dos mil (\$ 2000).

X.- La sociedad prescinde de la Sindicatura conforme a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley 19.550, teniendo los accionistas la facultad prevista en el art. 55 de la referida Ley. En el caso de que por aumento del capital social, se supere el monto establecido por el inciso 2.- del arto 299 de la Ley 19.550, anualmente la asamblea deberá elegir un Síndico titular y uno Suplente, sin necesidad de reforma del Estatuto.

XI.- Deberá convocarse anualmente, dentro de los cuatro meses de cierre de ejercicio, a una Asamblea Ordinaria dentro de los términos y en los plazos previstos por los artículos 234, 243, 237 y concordantes de la Ley 19.550. Igualmente deberá llamarse a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, cuando lo juzgue necesario el Directorio o cuando lo requieran los accionistas que representen como mínimo el cinco por ciento del capital social.

XII.- El ejercicio social se cierra el treinta y uno de MARZO de cada año. A esa fecha se confeccionarán los Estado Contables conformes a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre de ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de contralor. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5% (cinco por ciento) hasta alcanzar el 20% (veinte por ciento) del capital suscripto para el fondo de reserva legal b) a remuneraciones de directores y síndico en su caso, c) a dividendos de las acciones preferidas, con prioridad a los acumulativos en pagos, d) el saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. Los fondos de reserva facultativa o de

previsión podrán ser destinados total o parcialmente, por resolución de la Asamblea, por sí o a propuesta del Directorio, para el pago de dividendos o para su transformación en capital. En este supuesto, deberán emitirse las acciones correspondientes, las que serán entregadas a los accionistas a prorrata de sus respectivos montos de Capital integrado y en acciones de la misma clase.

XIII.- Disuelta la sociedad, la liquidación puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico (en su caso) cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Toda divergencia en la interpretación de este Estatuto será resuelta por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales vigentes y las normas de los Códigos de Comercio y Civil.- C.P.N. Horacio H. FILIPPA, D.G.S.P.J. y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux. Com.

B. Of. 2718

GODINO S.R.L.

El Director de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, comunica que a través de Escritura autorizada por la Escribana Delma E. Sánchez con fecha 05 de Mayo de 2006 bajo el N° 37, en el Folio 99 del Registro Notarial Tres, Dpto. Atréucó, con asiento en calle Parodi N° 426 de la localidad de Macachín, Provincia de La Pampa, y complementaria de fecha 17/10/2006, bajo el N° 129, obrante en Folio 397 de igual Registro Notarial, se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "GODINO S.R.L.", con sede social en calle Fratini N° 249 de la nombrada localidad, en base a balance confeccionado con intervención de la Contadora Pública María Laura GARAY, matriculada en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de esta Provincia al Tomo XI, Folio 16. La Sociedad se registrará en lo general por la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, sus modificatorias y/o complementarias, y en lo particular por el siguiente CONTRATO SOCIAL: PRIMERA: La sociedad se denomina "GODINO S.R.L.", y tendrá su domicilio legal en esta localidad de Macachín, Departamento Atréucó de la Provincia de La Pampa.- SEGUNDA: Se fija su duración en noventa y nueve (99) años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por decisión de más de la mitad del capital social, antes de su vencimiento.- TERCERA: La sociedad tiene por objeto dedicarse a actividades agropecuarias mediante la explotación agrícola, ganadera, forestal y frutícola; como contratista rural, o en forma directa, a través de venta en el mercado interno o externo de los productos obtenidos con dicha explotación, pudiendo a esos efectos establecer centros de venta al por menor o mayor y fundar y/o tomar representaciones, comisiones, consignaciones y/o distribuciones en todo el país;

también dedicarse a comprar, vender o explotar y arrendar inmuebles propios y/o ajenos. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá celebrar los contratos normales y habituales en el tipo de rubro que opere; podrá adquirir por compra, aporte, permuta u otro medio legal, bienes raíces urbanos o rurales, muebles y equipos; venderlos, permutarlos, explotarlos, arrendarlos y/o administrarlos; constituir y transferir hipotecas y demás derechos reales; comprar, vender y/o administrar créditos y/o títulos valores. La enunciación que precede no es limitativa sino explicativa, ya que la sociedad, para el cumplimiento de sus fines, tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y/o actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas por la leyes o el presente contrato.- CUARTA: El capital social se fija en la suma de Pesos SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00), dividido en sesenta mil (60.000) cuotas de Pesos diez (\$ 10,00) de valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios según el siguiente detalle: María Laura BOTO: Pesos doscientos mil pesos (\$ 200.000,00), o sea 20.000 cuotas; Carlos Alberto BOTO, Pesos doscientos mil pesos (\$ 200.000,00), o sea 20.000 cuotas; y Oscar Augusto Baltasar BOTO Pesos doscientos mil pesos (\$ 200.000,00), o sea 20.000 cuotas. El capital se integra con los inmuebles que se transfieren en este acto, valuados en Pesos quinientos noventa y seis mil seiscientos cuatro con cincuenta y un centavos (\$ 596.604,51), y Pesos ochocientos cuarenta y ocho con ochenta y siete centavos (\$ 848,87) en efectivo. La integración del saldo en efectivo, es decir Pesos dos mil quinientos cuarenta y seis con sesenta y dos centavos (\$ 2.546,62) se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad, en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios.- QUINTA: La administración, representación legal y uso de la firma social, estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, pudiendo asimismo designarse un Gerente Administrador, con las facultades que de común acuerdo los socios resuelvan otorgarle. El o los socios gerentes representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades, en la medida que los actos que realicen tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Tendrán para el cumplimiento de sus funciones todas las facultades para administrar y disponer de bienes, incluyendo aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme el Artículo 1881 del Código Civil y Artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965/63. Les queda prohibido comprometer a la sociedad en actos evidentemente extraños a su objeto social.- SEXTA: las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta por el 2º

párrafo de la primera parte del artículo 159 de la Ley 19550, y las mayorías serán las establecidas por el Artículo 160 de la referida Ley. Cada cuota da derecho a un voto. Toda citación o notificación a los socios deberá realizarse conforme lo dispuesto en el Artículo 159, último párrafo de la Ley 19550.- SEPTIMA: Las cuotas son libremente transmisibles, siendo de aplicación el Artículo 152 de la Ley 19550.- OCTAVA: El ejercicio social cierra el treinta y uno de Diciembre de cada año. La gerencia confeccionará a dicha fecha el balance general que se pondrá a disposición de los socios con la anticipación prevista por el Artículo 67 de la Ley 19550, para su consideración.- NOVENA: De las ganancias realizadas y liquidadas se destinará: El cinco por ciento (5%) a reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social (Artículo 70 de la Ley 19550); el importe que fije la reunión de socios, para retribución del/los gerente/s; y el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva voluntaria que los socios dispusieren constituir, se distribuirá entre los socios según sus respectivas participaciones en el capital social.- DECIMA: Serán causales de disolución las previstas en el artículo 94 de la Ley 19550, y la liquidación estará a cargo del/de los gerente/s o de la persona designada por los socios. NOTA: La Sociedad es constituida por María Laura BOTO, argentina, casada en primeras nupcias con Jorge Luis SILVETTI, nacida el veinticinco de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 20.908.027, ama de casa, de treinta y siete años de edad, domiciliada en calle Santa Fé Nº 338 de Macachín (LP); Carlos Alberto BOTO, argentino, casado en primeras nupcias con Andrea Verónica VERBITCHI, nacido el dieciséis de Octubre de mil novecientos setenta, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 21.828.282, productor agropecuario, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en calle Fratini Nº 249 de Macachín (LP); y por Oscar Augusto Baltasar BOTO, argentino, soltero, nacido el seis de Enero de mil novecientos setenta y dos, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 22.596.324, empleado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en calle Santa Fé Nº 338 de Macachín (LP), los tres nombrados hijos de Oscar Alberto BOTO y de Norma Elvira MUJICA. Se ha designado GERENTE por tiempo indeterminado al socio Carlos Alberto BOTO.

C.P.N. Horacio H. FILIPPA, D.G.S.P.J. y R.P.C.
Dpto. Sociedades y Aux. Com.

B. Of. 2718

CLUB ATLETICO GUARDIA DEL MONTE

Toay, Enero de 2007

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del CLUB ATLETICO GUARDIA DEL MONTE convoca a todos sus asociados con derecho a voto, a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de Enero de 2.007, a hs. 20.00, en sede social de la Institución Boulevard Brown 1188 de TOAY, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º).- Lectura y Aprobación del acta de la Asamblea Anterior.-

2º).- Consideración de la Memoria, Balance y Cuadro de Gastos y Recursos e Inventario del Ejercicio Económico 1-11-05 al 31-10-06, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-

3º).- Elección por dos (2) años de: Presidente, Secretario, Tesorero, 2º Vocal Titular y 1º y 3º Vocal Suplente a la C. D.; y por un año de : (2) Miembros Titulares y un (1) suplente a la C.R.C.

4º).- Designación de dos (2) socios para que junto, al Presidente y Secretario firmen el acta de la Presente Asamblea.-

NOTA: si una hora después de la fijada, no se hubiere reunido el número suficiente de socios, la Asamblea deliberará válidamente con el número de socios presentes (artículo 41º del estatuto).-

La Comisión
B. Of. 2718

AGUADAS SANTA ROSA S.R.L.

En la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a los Veintitres días del mes de Noviembre de 2.006, entre la Srta. CAYRE, MARIA MARTA, argentina, DNI N° 11.405.920, nacida el 24/12/1954, de 51 años de edad, domiciliada en B. O'higgins 436 - Dpto: "B" 6, Santa Rosa, Provincia de La Pampa, de profesión Docente, soltera; el Sr. DIAZ JORGE DANIEL, argentino, D.N.I. N° 11.112.187, nacido el 24/03/1954, de 52 años de edad, domiciliado en calle B. O'higgins 436 - Dpto: "B" 6, Santa Rosa, Provincia de La Pampa, de profesión comerciante, divorciado y el Sr. CAYRE, MARIO LUIS, argentino, DNI N° 12.938.565, nacido el 27/09/1955, de 51 años de edad, domiciliado en calle 1 N° 847, General Pico, Provincia de La Pampa, de profesión Ingeniero Mecánico, casado en primeras nupcias con la Sra. ALVAREZ, MONICA GRACIELA, argentina, DNI N° 13.737.792, nacida el 11/04/1960, de 46 años de edad, domiciliada en calle 1 N° 847 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, de profesión Docente; intervienen por si y expresan que convienen en celebrar el presente contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme a las disposiciones de la Ley 19.550 y modificatorias y a las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA DENOMINACION: Se constituye una sociedad comercial, cuya denominación será AGUADAS SANTA ROSA S.R.L..SEGUNDA: DEL DOMICILIO: Tendrá su

domicilio social en calle O'higgins 436 - Dpto: "B" 6 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar de la República Argentina.- TERCERA: DEL OBJETO: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, las siguientes operaciones: la comercialización mayorista y minorista de implementos y accesorios para aguadas, equipos de riego, piscinas e instalación y mantenimiento. El almacenamiento o acopio, transporte y venta de los demás productos conexos a la actividad principal en las etapas mayorista y minorista. La compraventa y/o permuta, comisión, representación y consignación de mercaderías, productos y subproductos relacionados con la actividad comercializadora principal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente contrato.- CUARTA: DEL CAPITAL: El capital social se fija en la suma de pesos diez mil (\$ 10.000,-) dividido en mil cuotas de pesos diez (\$ 10,-) cada una, las cuales han sido suscritas por los socios en la siguiente proporción: el socio CAYRE MARIA MARTA la cantidad de trescientas setenta y cinco (375) cuotas de pesos diez (\$ 10,-) cada una, por un total de pesos tres mil setecientos cincuenta (\$ 3.750,-) e integra el 100% en especie; el socio DIAZ JORGE DANIEL, la cantidad de doscientas cincuenta (250) cuotas de pesos diez (\$ 10,-) cada una, por un total de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500,-) e integra el 100% en especie y el socio CAYRE MARIO LUIS la cantidad de trescientas setenta y cinco (375) cuotas de pesos diez (\$ 10,-) cada una, por un total de pesos tres mil setecientos cincuenta (\$ 3.750,-) e integra el 100% en especie. Se adjunta Balance de Constitución con detalle de

inventario de aportes en especie.- QUINTA: DEL PLAZO: El plazo de duración se fija en 20 (veinte) años y a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- SEXTA: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración y representación de la sociedad será ejercida por dos o más personas, socios o no, en forma conjunta de dos, quienes revestirán el cargo de gerentes. Representaran a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Los gerentes tienen las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y el artículo 9no. del Decreto 5965/63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos operar con Bancos y

demás instituciones de crédito, oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación dentro o fuera del país, inclusive para querellar criminal o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue convenientes. Bancos: el uso de la firma en forma indistinta o conjunta, será establecido por los socios y así constará en el libro de actas de reuniones de los socios. DESIGNACIÓN: En este acto se designa los socios DIAZ DANIEL, CAYRE MARIA MARTA Y CAYRE MARIO LUIS para los cargos, quienes se desempeñarán como Socios Gerentes. DE LA DURACION: El ejercicio de la gerencia se establece por un plazo de dos ejercicios, pudiendo ser reelegidos sin límites. DDJJ: Por este mismo acto, los designados socio-gerente, manifiestan en carácter de declaración jurada, no estar comprendidos en las prohibiciones del art.157 de la Ley 19.550 y modificatorias.- SEPTIMA: DEL BALANCE: El día 31 de Diciembre de cada año se practicará Inventario y Balance General. Marcelo CUADRADO - Contador Público Nacional.

B. Of. 2718

CONTAGRA S.A.

Aviso artículo 10 de la Ley 19550 - Constitución de Sociedad "CONTAGRA S.A."

SOCIOS: Aldo Jorge DOLLA, DNI 13.793.849, nacido el 04 de Abril de 1960, soltero, de nacionalidad Argentino, productor agropecuario, domiciliado en Libertad 389 de Ingeniero Luiggi La Pampa, Federico CONSTANZA DOLLA, DNI 31.600.830, nacido el 05 de Agosto de 1985, soltero, de nacionalidad Argentino, empleado, domiciliado en Hipólito Irigoyen S/N de Ingeniero Luiggi provincia de La Pampa, Sebastián CONSTANZA DOLLA, DNI 31.600.381, nacido el 05 de Agosto de 1985, soltero de nacionalidad Argentino, empleado, domiciliado en Hipólito Irigoyen S/N de la localidad de Ingeniero Luiggi, Provincia de La Pampa.

FECHA INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 20 de Octubre de 2006.-

DENOMINACION: La Sociedad se denomina "CONTAGRA S.A."

DOMICILIO: El domicilio legal de la sociedad es en jurisdicción de la localidad de Ingeniero Luiggi, Provincia de La Pampa, República Argentina y podrá por resolución del directorio establecer sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. La sede social ha sido fijada en Libertad 389 de Ingeniero Luiggi, Provincia de La Pampa.

OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: 1) SERVICIOS: a) Prestación de servicios agropecuarios, tales como fumigación, pulverización y fertilización aérea y/o terrestre, arada, siembra, trilla, servicios agroaéreos y todo otro servicio relacionado con la actividad

agropecuaria, con máquinas propias y/o alquiladas. b) Servicios de asesoramiento y consultoría integral por cuenta propia o ajena o, asociada a terceros, para personas físicas y/o jurídicas, empresas y entidades en cualquiera de sus sectores y/o actividades ya sea naturaleza administrativa, económica, financiera, comercial, técnico y/o productiva. 2) AGROPECUARIAS: La Explotación en todas sus formas de establecimientos agropecuarios sean propios o arrendados, para el ejercicio de agricultura, ganadería, lechería, apicultura y cualquier otra actividad vinculada y/o complementaria. 3) ADMINISTRACION: De todo tipo de bienes, muebles o inmuebles propiedad de terceros, fondos de inversión agrícola y/o ganadero, actuando incluso como operadores y/o administradores fiduciarios. 4) ALQUILERES: Alquileres de inmuebles propios y de terceros, Alquiler de maquinarias y herramientas propias y de terceros. 5) FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compra venta y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente.- La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley 21526 y sus modificaciones, ni cualquiera otra que requiera concursos públicos de inversiones. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

PLAZO DE DURACION: El plazo de Duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de QUINCE MIL PESOS representado por quince mil Acciones Ordinarias nominativas no endosables de un peso cada una de valor nominal, y con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta un quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de Ley 19550.

ADMINISTRACION Y DIRECCION: A) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que determine la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares y un número igual o menor de directores suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. En su primera reunión el directorio designará un Presidente y un Vicepresidente en su caso, este último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación. Mientras se prescinda de la Sindicatura la elección de directores suplentes será obligatoria. B) El mandato de los directores será de tres Ejercicios, pudiendo todos

ser reelectos indefinidamente. C) El directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría absoluta de los presentes, el Presidente tiene doble voto en caso de empate. D) La representación legal de la sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente del Directorio, y en su caso de quien legalmente lo reemplace. DESIGNACION DEL ORGANO DE ADMINISTRACION: Se designa para integrar el directorio a: Presidente Aldo Jorge DOLLA. Director Suplente: Federico CONSTANZA DOLLA.-

FISCALIZACION: La sociedad prescinde de la sindicatura, conforme al artículo 284 de la Ley 19.550. Los accionistas tienen derecho a examinar los libros y papeles sociales y recabar del Directorio los informes que estimen pertinentes. CIERRE DE EJERCICIO ANUAL: el Ejercicio económico cierra el día 30 de Septiembre de cada año. Aldo Jorge DOLLA, Presidente.

B. Of. 2718

LAWN TENNIS CLUB

Monte Nievas, Enero de 2007

CONVOCATORIA

De acuerdo a nuestros Estatutos Sociales, convocamos a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 24 de Enero de 2007, a las 20 horas, en la sede social de la Institución, sita en la calle España S/N. de esta localidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea Ordinaria anterior.-
- 2) Consideración de la Memoria, Balances, Cuenta de Gastos y Recursos de los Ejercicios 2004 – 2005 y 2006 cerrados el 31 de Diciembre e informe de Revisores de Cuentas.-
- 3) Renovación Total de la Comisión Directiva por renunciaciones y terminación de mandatos.-
- 4) Designación de dos socios para firmar el Acta.-

Nota: De acuerdo al Art. 29, si a la hora citada no está la mitad más uno de los socios, se esperará una hora y luego la misma quedará constituida cualquiera sea el número de socios presentes.- Rita S. Maturana, Presidenta; Miriam FREDERES, Secretaria.-

B. Of. 2718

**CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA Y
ARQUITECTURA DE LA PAMPA
CPIALP**

RESOLUCION N° 1/06

Santa Rosa, 27 de Diciembre de 2006

VISTO:

La Ley Provincial N° 1163 del Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura de La Pampa y;

CONSIDERANDO:

Que faculta al Directorio en su art. 14°, a fijar los valores vigentes de la Norma Jurídica precedentemente citada en la Provincia de La Pampa;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL CONSEJO
PROFESIONAL DE INGENIERÍA Y
ARQUITECTURA DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Adecuar los montos previstos en la Ley de Arancel N° 1163 de acuerdo al detalle enunciado en el anexo I que forma parte de la presente, los que serán revisados de acuerdo a la modalidad prevista en el art. 14° de la citada Norma Jurídica.-

ARTICULO 2°: Queda derogada la Resolución N° 1/2005 y todas aquellas que se opongan a la presente.-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, PUBLIQUESE EN BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHIVESE.-

**ANEXO RESOLUCION DE ADECUACION DE
LOS MONTOS DE LA LEY DE ARANCELES**

NOTA: Se mencionan solamente los valores monetarios y según los articulados de la Ley Provincial N° 1163

Art. N° 3

hasta. . .	293	
desde. . .	294	hasta... 1202
desde. . .	1203	hasta... 2995
más de . . .	2996	

Art. N° 8

Días de viaje	293
Días de gabinete	511
Días de trabajo en el terreno	
Por los primeros 10 días	511
Por los días siguientes	293

Art. N° 17

a)	52
b)	185
c)	480

Art. N° 18

no menos de...	62
hasta	9.733

de más de 9.734 hasta 99.917
 de más de 99.918 hasta 973.560
 de más de 973.561

Art. Nº 21

Mínimo 651
 Sobre 15.371
 de 15.372 a 28.181
 de 28.182 a 151.157
 de 151.158 a 2.818.200
 excedente sobre 2.818.201

Art. Nº 25

a) 1.- Urb. y Sub. Rurales
 Estim. Ordin. Estim. Ordin.
 Mínimo 62 240 62 240
 Idem b

Mínimo Ob. De Ing. Inst. Electr.
 Idem b 72 346 85 721

b)
 mínimo 68
 sobre. . . 15.113
 de 15.114 a 29.462
 de 29.463 a 151.157
 de 151.158 a 294.630
 de 294.631 a 1.498.770
 de 1.498.771 a 3.074.400
 de 3.074.401 en adelante

Art. Nº 34

Los primeros 10000 hab 152
 de 10001 a 20000 hab. 126
 de 20001 a 30000 hab. 93
 de 30001 a 40000 hab. 75
 de 40001 a 50000 hab. 62
 de 50001 a 100000 hab. 51
 de 100001 a 200000 hab. 30
 de 200001 a 500000 hab. 22
 de 500000 hab. en. . . 12

Art. Nº 36

1280 tipo económico
 1311 tipo medio
 3253 tipo superior

Art. Nº 43

a) obras de arquitectura
 primera clase
 hasta. . . 294.526
 de 294.527 a 2.945.522
 de 2.945.523 a 9.639.896

segunda clase ídem

b) obras de ingeniería
 primera clase
 hasta 149.952
 de 149.953 a 749.767
 de 749.768 a 1.499.537
 de 1.499.538 a 2.999.076

segunda y tercera clase ídem
 c) obras de ingeniería especializada de
 construcción única I y II ídem anteriores

Art. Nº 46

Idem. Artículo 43 b.

Art. Nº 54

Hasta 294.630
 de 294.631 a 1.434.720
 de 1.434.721 a 3.074.400

de 3.074.401 a 9.723.100
 de 9.723.101 a 19.983.600

Art. Nº 56

Hasta 294.630
 de 294.631 a 589.260
 de 589.261 a 1.498.770

Art. Nº 59

a) Máquinas o elementos fijos
 Primera clase
 Mínimo 203
 Hasta 151.157
 desde 151.158 a 742.980
 de 742.981 a 1.511.580
 de 1.511.581 a 2.997.540

Segunda clase

Mínimo 242

Ídem Anterior

Tercera clase

Mínimo 306

Ídem anterior

b) Maquina móviles, terrestres o
 marítimas

Primera clase

Mínimo 306

Ídem anterior

Segunda clase

Mínimo 511

Ídem anterior

c) Aeronaves-Clasificación única

Mínimo 587

Ídem anterior

Art. Nº 62

Primer parámetro 331

Segundo parámetro 485

Art. Nº 63

a) 113

b) 62

c) 30

Art. N° 64

- a) 30
- b) 50
- d) 80
- c) 130

Art. N° 65

Parámetro 242

Art. N° 68

Primer Parámetro 177
Segundo parámetro 126

RESOLUCION N° 02/06

Santa Rosa, 27 de Diciembre de 2006

VISTO:

Que la tabla de aportes y honorarios previstos en la Resolución N° 02/2005, no se adecua a las variables económicas y financieras que en los últimos años se ha producido en nuestro país y en nuestra provincia y que ha incidido sobre la labor desarrollada por los profesionales de la matrícula teniendo en cuenta lo tratado y aprobado en reunión de Directorio de fecha 29/09/2006 y;

CONSIDERANDO:

Que resulta imperioso producir modificaciones a las tablas estimativas para determinación de honorarios y regular la tabla de aportes mínimos para ingresos profesionales, a fin de adecuarlas a las circunstancias actuales del ejercicio profesional.-

Y que estas atribuciones corresponden al Directorio del Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura de La Pampa, de acuerdo a las facultades previstas en el art. 43°, 2do. Párrafo de la Ley Provincial N° 1163;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar las Tablas estimativas para determinación de honorarios y la tabla de aportes mínimos para aportes profesionales que como anexo se agrega a la presente con vigencia a partir del día 1° de Febrero del año 2007.-

ARTICULO 2°: En los contratos registrables de obras contratadas por entes oficiales, el aporte se adecuará a la Ley N° 1163 y lo dispuesto en tal sentido en la Resolución N°

06/2004. Las obras propias con destino a estancia del profesional no genera aportes.-

ARTICULO 3°: Queda derogada la resolución N° 2/05 y todas aquellas que se opongan a la presente.-

ARTICULO 4°: REGISTRESE, PUBLIQUESE EN BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHIVESE.-

TABLA DE COSTOS ESTIMATIVOS PARA LA DETERMINACIÓN DE HONORARIOS

I- ARQUITECTURA (P: 60% - DT 40%) \$/M2	
1. VIVIENDAS UNIFAMILIARES O LOCALES	
1.0. Prefabricadas de madera	125
1.1. Prefabricadas de otros materiales	250
1.2. De Albañilería de una sola planta hasta 80 m2	750
1.3. Idem, mayores de 80 m2 y o más de una planta	1.087
1.4. Idem, mayores de 150 m2.	1.375
1.5. Con calefacción y/o aire acondicionado	1.625
1.6. Vivienda económica, propia y única h/60m2	375
1.7. Galerías Semicubiertas.	375
-2. VIVIENDAS MULTIFAMILIARES	
2.0. Planta baja y un piso alto	1.125
2.1. Más de una planta sin ascensor	1.400
2.2. Con ascensor y/o calefac. o aire acondic. se dic.a 2.0 y 2.1	225
2.3. Cocheras SS. Sala de Maq. Terrazas.	750
2.4. Barrios o grupos. Art. 46.	
3. INDUSTRIA	
3.0 Galpones de techo de chapa sin cielorraso	300
3.1 Galpones con Cerramientos. Depósitos.	350
3.2. Idem, con dependencias dentro del galpón. Cuadras. Locales Elab.exp. Depós. Losa. Estruct. Gimnasios. Salones Fiesta	600
3.3. Criaderos de Aves. Invernaderos .	168
3.4. Otros edificios para industria	987
3.5. Semicubierto. Estaciones de Servicio	375
3.6. Silos.	300
3.7. Techos galpón chapa.	120
4. EDIFICIOS PARA OFICINAS CONSULTORIOS o NEGOCIOS. ASILOS. GAL. COMERC. LABORAT. CORRECCIONALES. CARCELES	
5. ESTACIONES DE SERVICIOS. GUARDACOCHE MAS DE UNA PLANTA	825
6. HOSPITALES. HOTELES. SANATORIOS. ASILOS.	1.437
7. CONFITERÍAS. RESTAURANTES	975
8. BANCOS, TEATROS. CINES	1.181
9. ESCUELAS, IGLESIAS	900
10. NICHOS, BÓVEDAS. TUMBAS	406
11. LOSAS Y ESTRUCTURAS DE HORMIGON ARMADO	262
12. ESTRUCTURAS CON LOSAS DE ELEMENTOS PREMOLD./METAL.	212
13. CAMBIOS DE TECHO. Techos.	150
14. SUM.GIMNASIOS . (Sin baterías de cocina y Sanitarios)	600
15. BATERIAS DE COCINA O SANITARIOS	1.080
16. QUINCHOS. PARRILLAS CUBIERTAS. COCHERAS AISLADAS (VIVIENDAS)	725
17. TOLDOS.	90
18. TOLDOS METALICOS	150
19. MEDIAS SOMBRAS	50
20. MARQUESINAS. LETREROS (S/Pres.)	
21. ENTREPISOS. MADERA, METALICOS	125

22. ESCALERAS	125.
21. PILETAS DE NATACIÓN (. por m2. de espejo de agua)	
13.0. Convencionales.	500
13.1. Otras	270
22. REFACCIONES Y CONSTRUCCIONES ESPECIALES (S/presupuesto)	
23. DEMOLICIONES	3.75

**II- INGENIERÍA ELECTROMECAÁNICA Y AFINES.
(P.70% - DT.30%)**

1- HP y CV.	650
2. BOCA DE ALUMBRADO PUBLICO	268
3. ELECTRIFICACION RURAL	
3.0. Línea trifásica 1/2 tensión por Km AIAI	11.250
3.1. SET hasta 25 KVA.	9.125
3.2. SET más de 25 KVA.	10.812
3.3. Línea bifásica por Km. AIAI.Poste Eucaliptus	8.750
3.4. Línea monofásica por Km. AIAI. Poste Eucaliptos	4.687
3.5. Línea trifásica por Km. acero de media tensión.Eucaliptus.	7.625
3.6. Línea bifásica por Km de acero. Eucaliptus	6.625
3.7. Línea monofásica por Km. de acero. Eucaliptus	4.000
3.8. SET bimonofásica	5.000
3.9. Línea Baja Tensión Preensamb. Hº.Aº. 3x95/50/25 mm2 xKrn,	15.000
3.10. L[nea Baja Tensi6n Preensamb. Hº.Aº. 3x35/50/25 mm2 xKrn	11.875

III- INGENIERIA CIVIL (P.70% - DT30%)

1. Estudios de suelo, metro de perforación	125
2. Movimiento de tierra s/presupuesto	
3. Pavimentos para caminos y urbanos s/presupuesto	

IV- ASCENSORES. S/ Presupuesto.
V- REPRESENTACIONES TÉCNICAS EN REGISTRO DE LICITADORES \$850/ MES
VI-SEGURIDAD E HIGIENE. S/ Presupuesto.
VII- REGISTRO DE ANTEPROYECTOS (Res.1/96)
Sin costo

VIII- INSTALACIONES (P.60% - DT.40%)	\$
1. SANITARIAS DOMICILIARIAS	
1.0. Inst. San. p/Viv. hasta 1 baño ppal. 1 Lavadero y Cocina	640
1.1. Inst. San. p/Viv. que superen 1.1	1.000
1.2. Inst. Espec. de infraestructuras industriales. Grandes Sup (s/pres.)	
2. DE GAS	
2.0. Inst. de gas natural en viv. unifamiliar mínimo 2 bocas	700
2.1. Inst. de gas natural para edif. de propiedad no horizontal (por dpto.) o más de 2 bocas	740
2.2. Inst. de gas envasado en viv. Unif., min.2 bocas.	625
2.3. Grandes Sup. (S/ Pres.)	
3. ELECTRICIDAD	
3.0. Inst. Eléctrica Viv. hasta 80 m2.	800
3.1. Inst. Eléctrica Viv. más de 80 m2. o por piso	1.200
3.2. Habilitación medidor.	80
3.3. Grandes Sup. (S/ Pres.)	
4. INST. ESPECIALES – SANIT. GAS - ELECTR. s/Presup,	

IX-VARIOS. (S/ Presupuesto).	
- ANTENAS	
- REDES TELEFÓNICAS	
- REDES TELEVISIÓN.	
- REDES GAS	
- DIAS DE TRABAJO	\$ 511
- DIAS DE VIAJE	\$ 293
-CONSULTAS Art.17 mínimo	\$ 52
-PERITAJES Art.21 mínimo	\$ 651 -
ADMINISTRACIONES . 10% Presupuesto.	

MEDICION Y CONFECCIÓN DE PLANOS	\$
1. VIVIENDAS Y LOCALES.	
1.0. Medición hasta 30 m2	400
1.1. Medición hasta 60 m2.	525
1.2. Medición hasta 80 m2.	675
1.3. Medición hasta 150 m2.	815
1.4. Medición ,más de 150 m2	1.200
2. BARRIOS O GRUPOS DE VIVIENDAS (Valor 1-2-3-más 10% por repetición)	
3. GALPONES Y FÁBRICAS	
3.0. Hasta 200 m2	
3.1. Más el 10% por fracción de 100 m2.	
4- MEDIC. SIN SUP. O PROP. HORIZONTAL H/ 200 m2.	600
Más	900
5-PLANOS MEDIANERÍA	525
6. EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES ESPECIALES	2,5 /M2
7- PILETAS	400
8- VARIOS(Carteles, toldos,entrep,etc) mínimo,	300
9- MEDICION INSTALACIONES	\$
A. Sanitarios.	
A1- 1 baño.1 lav y coc.	300
A2- más	600
A3- Especiales. G. Sup.	900
B. Electricidad- Acústica.	
B1- Viv. O local h/80m2	450
B2- Más o por piso	750
B3- Especiales. G. Sup.	1.050
C. Gas.	
C1- viv. o loc. 2 bocas	300
C2- más	600
C3- Especiales. G. Sup.	900

OBRAS DE ARQUITECTURA - (PROYECTO 60% - DIREC. TÉCNICA: 40%) – MONTO DE OBRA

PARCIAL	ACUMULADO	1º CLASE	2º CLASE
\$ 0	\$ 294.526	9%	15%
\$ 294.527	\$ 2.945.522	7%	10%
\$ 2.945.523	\$ 9.639.896	5%	5%
EXCEDENTE		3%	3%

OBRAS DE INGENIERÍA - (PROYECTO 70% - DIRECCIÓN TÉCNICA: 30%) – MONTO DE OBRA

PARCIAL	ACUMULADO	1º CLASE	2º CLASE	3º CLASE
\$ 0	\$ 149.952	8%	10%	12%
\$ 149.953	\$ 749.767	7%	8%	10%
\$ 749.768	\$ 1.499.537	6%	7%	9%
\$ 1.499.538	\$ 2.999.076	5%	6%	8%
EXCEDENTE		4%	5%	7%

REPRESENTACIÓN TÉCNICA

PARCIAL	ACUMULADO	
\$ 0	\$ 294.630	5%
\$ 294.631	\$ 1.434.720	4%
\$ 1.434.721	\$ 3.074.400	3%
\$ 3.074.401	\$ 9.723.100	2%
\$ 9.723.101	\$ 19.983.600	1%

EXCEDENTE	0.5%
TABLA DE APORTES MINIMOS POR TRABAJOS PROFESIONALES	
I- ARQUITECTURA (P: 60% - DT 40%)	\$/M2
1. VIVIENDAS UNIFAMILIARES O LOCALES	
1.0. Prefabricadas de madera	0.20
1.1. Prefabricadas de otros materiales	0.35
1.2. De Albañilería de una sola planta hasta 80 m2	0.98
1.3. Idem, mayores de 80 m2 y o más de una planta	1.48
1.4. Idem, mayores de 150 m2.	1.69
1.5. Con calefacción y/o aire acondicionado	2.38
1.6. Vivienda económica, propia y única h/60m2	0.50
1.7. Galerías semi cubiertas	0.34
2. VIVIENDAS MULTIFAMILIARES	
2.0. Planta baja y un piso alto	1.54
2.1. Más de una planta sin ascensor	1.85
2.2. Con ascensor y/o calefacción o aire acondicionado se adiciona a los valores 2.0 y 2.1	0.19
2.3. Cocheras SS. Edificios. S. Máquinas. Terrazas. Bauleras	0.94
2.4. Barrios o grupos Art. 46.	
3. INDUSTRIA	
3.0 Galpones de techo de chapa sin cielorraso	0.34
3.1 Galpones con cerramiento. Depósitos	0.38
3.2 Galpones de techo de chapa con cielorraso. Premoldeados.	0.47
3.3. Idem, con dependencias dentro del galpón. Cuadras. Locales elaboración, exposición. Depósitos con losa. Estructuras Gimnasios. Salones de fiestas.	0.80
3.4. Criaderos de Aves. Invernaderos	0.28
3.5. Otros edificios para industria	
3.6. Semicubierto. Estaciones de Servicio. Estac. P.B.	0.53
3.7. Silos.	0.38
3.8. Techos Galpón. Chapa.	0.19
4. EDIFICIOS PARA OFICINAS CONSULTORIOS, NEGOCIOS, ASILOS, GALERIAS COM. LABORATORIOS. CORRECCIONALES. CARCELES	
	1.69
5. ESTACIONES DE SERVICIOS. GUARDACOCHE MAS DE UNA PLANTA	
	1.69
6. HOSPITALES. HOTELES. SANATORIOS.	2.25
7. CONFITERÍAS. RESTAURANTES	1.58
8. BANCOS, TEATROS. CINES	1.97
10. NICHOS, BÓVEDAS. TUMBAS	0.94
11. LOSAS Y ESTRUCTURAS DE HORMIGON ARMADO	0.37
12. ESTRUCTURAS CON LOSAS DE ELEMENTOS PREMOLDEADOS/METAL/MADER.	0.28
13. CAMBIOS DE TECHO. TECHOS.	0.38
14. SUM.GIMNASIOS. (Sin baterías de Cocina y Sanitarios). TALLERES. DEPOSITOS.	0.80
15. BATERIAS DE COCINA O SANITARIOS	1.50
16. QUINCHOS. PARRILLAS CUBIERTAS, COCHERAS AISLADAS.(VIVIENDAS)	0.94
17. TOLDOS.	0.19
18. TOLDOS METALICOS	0.28
19. MEDIAS SOMBRAS	0.10
20. MARQUESINAS. LETREROS	\$18,00
21. ENTREPISOS. MADERA, METALICOS. LOSAS	0.34
22. ESCALERAS.	0.34

23. PILETAS DE NATACIÓN (. por m2. de espejo de agua)

13.0. Convencionales. 0.72
13.1. Otras 0.50

24. REFACCIONES Y CONSTRUCCIONES

ESPECIALES (S/presupuesto)

25. INFORMES VARIOS \$35,00

II- INGENIERÍA ELECTROMECAÁNICA Y AFINES

(P.70% - DT.30%) \$.

1. BOCA DE ALUMBRADO PUBLICO 1.13

2. ELECTRIFICACION RURAL.

2.0. Línea trifásica ½ Tensión. 13.2 Por Km.AL.AL 15.00

2.1. SET hasta 25 KVA. 17.00

2.2. SET más de 25 KVA 20.00

2.3. Línea bifásica por Km. AIAI. Poste Eucal. 14.00

2.4. Línea monofásica por Km. AIAI. Poste Eucal. 8.00

2.5. Línea trifásica por Km. acero de media tensión. P.Eucal. 9.00

2.6. Línea bifásica por Km de acero. P. Eucal. 8.00

2.7. Línea monofásica por Km. de acero 6.00

2.8. SET bimonofásica 10.00

2.9. Línea Baja Tensión Preensamb. Hº. Aº. 3x95/50/25

mm2 xKrn, 31.00

2.10. Línea Baja Tension Preensamb. Hº. Aº. 3x35/50/25

mm2 xKrn 24.00

III- INGENIERIA CIVIL (P.70% - DT30%) \$

1. Estudios de suelo, metro de perforación 5.00

2. Movimiento de tierra s/presupuesto

3. Pavimentos para caminos y urbanos s/presupuesto

IV- ASCENSORES. S/ Presupuesto.

V--SEGURIDAD E HIGIENE. S/ Presupuesto. Mínimo

\$ 20,00

VI- REGISTRO DE ANTEPROYECTOS (Res.1/96)

Sin costo

VIII- INSTALACIONES (P.60% - DT.40%)

1. SANITARIAS DOMICILIARIAS/LOCALES

1.0. Inst. San. p/Viv./loc. hasta 1 baño ppal. 1 Lavadero y

Cocina 22.00

1.1. Inst. San. p/Viv./loc. que superen 1.1 32.00

1.2. Inst. Espec. de infraestructuras industriales (s/pres.)

1.3. Grandes Superf. 100.00

2. DE GAS

2.0. Inst. de gas natural en viv. unifamiliar/locales,

mínimo 2 bocas 22.00

2.1. Inst. de gas natural en viv. unifamiliar/locales más

de 2 bocas 32.00

2.2. Inst. de gas natural para Edif. de prop. Horiz. 100.00

9. ESCUELAS, IGLESIAS/d

3 ELECTRICIDAD

3.0. Inst. Eléctrica Viv. /Locales hasta 80 m2. 18.00

3.1. Inst. Eléctrica Viv. /Locales más de 80 m2. o por

piso 22.00

3.2. Grandes sup. Edificos. 100.00

3.3 Planillas Instalación Eléctrica 5.00

4-ACUSTICA. LOCALES.VIV. (Idem. 3.)

5. INST. ESPECIALES – SANIT. GAS - ELECTR.

s/Presup,

IX-VARIOS.

- ANTENAS (S/Presupuesto)

- REDES TELEFÓNICAS (S./Presupuesto)

- REDES TELEVISIÓN. (S./Presupuesto)

- REDES GAS (S./Presupuesto)

MEDICION Y CONFECION DE PLANOS.

1- Viviendas y Locales.	
1-1 h. 30m2-----	\$ 18,00
1-2 h. 60m2 -----	\$ 27,00
1-3 h. 80 m2. -----	\$ 0.60/ m2.
1-4 h.150 m2.-----	\$ 0.70/ m2.
1-5 Más de 150m2-----	\$ 1.60/m2.
1-6 Med. H/ enc.-Capa Aisl.-----	\$ 0.44/m2.
1-7 Med. Techos.-----	\$ 0.44/m2.

2- Barrios o grupos de viviendas.
Valor 1-2-3 más el 10% por repet.

3- Galpones y Fábricas. Locales exposición.	
3-1 hasta 200 m2. -----	\$ 44,00.
3-2. más el 10% por fracción de 100m2.	
3-3. Galpón h/ encadenado – capa aisladora--	\$ 30,00

4- Mediciones sin superficie o Prop. Horizontal	
4-1. hasta 200m2.-----	\$ 36,00.
4-2. Más-----	\$ 60,00
4-3. Cuando se trate de muros o construcc. Interiores de menos de 60,00 m2. -----	\$ 36,00

5- Planos medianería-----	\$ 30,00
6- Piletas -----	\$ 24,00

7-Medición Instalaciones.

a)Sanitarias

- 1baño, 1 lav.y cocina-----	\$ 18,00
- mas-----	\$ 25,00
- Especiales- Gr. Sup. P.H.(H. 300m2) -----	\$ 60,00

a) Electricidad

- Viv. p Local hasta 80m2.-----	\$ 18,00
- Mas o por piso.-----	\$ 25,00
- Instal. Especiales.- G: Sup. P:H (H.300m2)-----	\$ 60,00
- Planillas habilitación-----	\$ 5,00

c) Gas.

- p/ viv. o local min 2 bocas.-----	\$ 18,00
- Para mas de 2 bocas.-----	\$ 25,00
- Instal. Especiales, G. Sup.P. H. (H.300m2)-----	\$ 60,00

8 Varios.

- Tendidos.(TE, TV,) Callejero. B.T.	
- Cuadra-----	\$ 30,00
- H/ 5 mzanas-----	\$ 90,00
- Más-----	\$ 150,00

- Carteles-----	\$ 14,00
- Antenas-----	\$ 30,00
- Entrepisos-----	\$ 0.44/ m2.
- Toldos-----	\$ 16,00.
- Silos-----	\$ 30,00

- Semi Cub, Est. Servicio.	
-h/ 100m2-----	\$ 30,00
- más-----	\$ 60,00.

- Invernaderos	
-h/ 100m2-----	\$ 20,00
- más-----	\$ 44,00
- Medias sombras.-----	\$ 30,00

9- Med. Modif. internas. Idem 4

10- Construcciones Especiales (escuelas- iglesias- clubes)

h. 200 m2-----	\$ 80,00
h. 500m2-----	\$ 150,00
más de 500m2-----	\$ 300,00

11- Planos de demolición-----	\$ 30,00
-------------------------------	----------

12- SUM.	
h. 100 m2-----	\$ 36,00
más-----	\$ 60,00

13- Medición dos o más Instal.-----	\$ 44,00
-------------------------------------	----------

14. Med. Viv. o Loc. Mas Inst.-----	Valor Med. + 50% Inst.
-------------------------------------	------------------------

PROVINCIA DE LA PAMPA

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESULTADO LLAMADO A CONCURSO

Res. N° 755 -21-XII-06- Art.1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntajes obtenidos, correspondiente al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resoluciones N° 444/06 y N° 527/06, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA CUBRIR DOS (2) CARGOS VACANTES EN ZONA NORTE DE CONSERVACION.-

CARGO PUNTAJE

• Oficial de Primera (soldador-herrero) -Clase XII – Carrera Obrera

Rodolfo Guillermo GIACINTI 18,40/20 puntos

• Equipista "A" (ayudante) –Clase XIV – Carrera Obrera

Alejandro Aníbal ARAGONES 10,30/20 puntos

Ricardo Ariel GARCIA 11,80/20 puntos

Armando César ISAGUIRRE 11,00/20 puntos

Res. N° 777 -28-XII-06- Art. 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntajes obtenidos, correspondiente al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 564/06, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA CUBRIR SEIS (6) CARGOS VACANTES, UNO (1) CARRERA TECNICA, CUATRO (4) CARRERA OBRERA Y UNO (1) CARRERA ADMINISTRATIVA EN DIVISION MANTENIMIENTO.-

CARGO CARRERA TECNICA PUNTAJE

Jefe División Técnica (Sub – Jefe Talleres) Clase VII

Juan Carlos Pizzamiglio 13,70/20 puntos

CARGO CARRERA ADMINISTRATIVA PUNTAJE

Jefe Sección Administrativa – Movilidades Clase VIII

Walter Kuntz 16,20/20 puntos
Alicia Rodriguez 15,40/20 puntos
Raúl Barrionuevo 12,20/20 puntos

CARGO CARRERA OBRERA PUNTAJE

Oficial especializado (mecánica pesada) Clase XI

Miguel Angel Carra 17,70/20 puntos
Raúl Daniel Formiglia 16,40/20 puntos

Oficial Especializado (tornería) Clase XI

Manuel Hibrain Gerez 12,40/20 puntos

Oficial Especializado (carpintería) Clase XI

Angel Héctor Garcia 16,10/20 puntos

Medio Oficial (mecánica pesada) Clase XV

Desierto**PROVINCIA DE LA PAMPA****SECRETARIA GENERAL****RESULTADO LLAMADO A CONCURSO**

Res. N° 224 -14-XII-06- Art. 1°.-
Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la nómina del concursante y el puntaje obtenido, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución N° 190/06, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Art. 2°.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II, al agente que se detalla en el mismo.-

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo vacante categoría 6 – Rama Administrativa – Subsecretaría de Medios de Comunicación.-

APELLIDO Y NOMBRE DOCUMENTO PUNTAJE

GARCIA, María
Alejandra DNI 24.998.422 13,40

ANEXO II

Promoción del Agente S/Concurso en la Subsecretaría de Medios de Comunicación Convocado por Resolución N° 190/06.-

CATEGORIA

APELLIDO Y NOMBRE ANTERIOR PROMOCION

GARCIA, María

Alejandra DNI 24.998.422 13

6

PROVINCIA DE LA PAMPA**FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS****RESULTADO LLAMADO A CONCURSO**

Res. N° 395 -28-XII-06- Art. 1°.-
Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la nómina del concursante y el puntaje obtenido, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución N° 315/06-FIA-, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Art. 2°.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II, de la presente Resolución al agente que se detalla en el mismo.-

ANEXO I

NOMINA DE CONCURSANTES Y PUNTAJE OBTENIDO, CORRESPONDIENTE AL CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION RESOLUCION N° 315/06-FIA.-

NOMINA DE CONCURSANTES PUNTAJE

APELLIDO Y NOMBRE

TABERNERO Gabriela Cristina Legajo 56.333 4,10

ANEXO II

PROMOCION AGENTE S/CONCURSO EN LA FISCALIA DE INVESTIGACIONES CONVOCADO POR RESOLUCION N° 315/06 –FIA.-

APELLIDO Y NOMBRE D.N.I. CATEGORIA
Anterior Promoción

TABERNERO Gabriela
Cristina 24.114.249 7 3

**PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL****LLAMADO A CONCURSO**

Res. N° 2979 -18-XII-06- Art. 1°.-
Convocar a concurso interno de antecedentes y oposición a los aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes confirmados en el ámbito del Ministerio de Bienestar Social, a los agentes no permanentes con desempeño en la mencionada área que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediato anteriores al llamado como empleados comprendidos en el ámbito de la Ley N° 643 y a los agentes adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208 a 210 de la mencionada ley, para cubrir un cargo vacante Categoría 4 (Rama Administrativa, Ley N° 643) en

la Jurisdicción "E", Unidad de Organización 20 - Subsecretaría de Salud.-

Art. 2º.- Podrán intervenir en el concurso los agentes que revisten en las tres (3) categorías inmediatas inferiores a la del cargo que se concursa, siempre que no hayan sido suspendidos o se encuentren sometidos a sumarios por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción.

Art. 3º.- Las tareas serán administrativas, a desempeñar en la Coordinación General Administrativa de la Subsecretaría de Salud, a partir del momento de la promoción del adjudicatario. La remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial dependientes del Poder Ejecutivo.

Art. 4º.- Aprobar las bases del concurso que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente.

Art. 5º. La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A) TITULARES

Norma Argentina ROVEDA
Carlos Alberto YORIO MENDÍA
Marta Alicia FORTE

B) SUPLENTE

Ricardo Mario BASTERRA
Isabel Alejandra ROTH
Jorge Manuel MURATORE

Art. 6º.- El examen de oposición queda establecido para el día 16 de febrero del año 2.007, a las 8 horas, en la Sala de Situación del Ministerio de Bienestar Social, fijándose como fecha de inscripción los días 8 y 9 de febrero del mismo año, en el Despacho de la Coordinación General Administrativa de la Subsecretaría de Salud.

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

JURISDICCION "E"- UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 20

A - ANTECEDENTES EVALUABLES

ANTECEDENTES- PUNTAJE

1- Funciones y cargos desempeñados por el postulante: 0 a 1,50.

2- Títulos o certificados de estudio y de capacitación obtenidos: 0 a 2.

3- Fojas de servicios (antecedentes disciplinarios, menciones especiales y participación en concursos): 0 a 2.

4- Antigüedad total de servicios en el Sector Público al 31/12/06

(0,15 por año calendario): 0 a 4,50.

Ley Nº 643 (artículo 212): "los antecedentes de los concursantes, en sobres cerrados y

firmados, serán presentados en los lugares establecidos para la inscripción y trasladados a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquélla".

B- CONCURSO DE OPOSICIÓN

TEMAS GENERALES Y PARTICULARES:

PUNTAJE: 0 a 10

1- Ley de Ministerios.

2- Ley Nº 3 de Contabilidad.

3- Ley Nº 643 y disposiciones reglamentarias.

4- Ley Nº 1420 y Decreto reglamentario.

5- Reglamento de Contrataciones.

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de cinco (5) puntos para ser aprobado.

PROVINCIA DE LA PAMPA MINISTERIO DE LA PRODUCCION

RESULTADO LLAMADO A CONCURSO

Res. Nº 011 -10-I-07- Art. 1º.- Publicar en Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y el puntaje obtenido por los mismos, correspondiente al concurso Interno convocado por Resolución Nº 630/06 de este Ministerio, que como Anexo I, forma parte de la presente.-

Art. 2º.- Proponer la promoción a través del Decreto respectivo, según Anexo II, a la agente que se detalla en el mismo.-

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA CUBRIR UN CARGO CATEGORIA UNO (1) -RAMA ADMINISTRATIVA- PARA DESEMPE-

ÑARSE EN EL DESPACHO DE LA SUBSECRETARIA DE TRABAJO.-

Apellido y Nombres	Oposición	Antecedentes	Total
DOLSAN, Fernanda G.	8,50	6,50	15
ARREGUY, María M.	5,40	7,80	13,20

ANEXO II

PROMOCION S/CONCURSO INTERNO PARA DESEMPEÑARSE EN EL DESPACHO DE LA SUBSECRETARIA DE TRABAJO CONVOCADO

Subsecretaría de Medios de Comunicación
GUSTAVO FERNANDEZ MENDIA
Subsecretario

CARLOS RAUL GONZALEZ
Director de Prensa
Departamento Imprenta y Boletín Oficial

**POR RESOLUCION N° 630/06 DEL MINISTERIO
DE LA PRODUCCION.-**

Apellido y Nombres	Documento	N° Categoría	N° de Puesto
DOLSAN, Fernanda G.	23.484.752	11	1
			4844